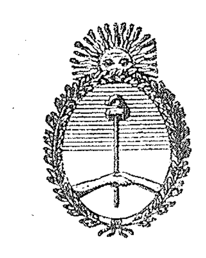


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, martes 4 de junio de 1968 — Nº 21.450

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

J. ROCA Y HERMANOS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.878. — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, escribano público autorizante, comparece el señor José Fernando Queijo, argentino, casado, empleado, que acredita identidad con cédula expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones cuatrocientos veinticinco mil quinientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Maipú número novecientos treinta y nueve, vecino de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación y en su carácter de apoderado de don Antonio Roca Amat, de doña María Felisa Mateu de Roca, de doña Adela Casas de Roca, de don Carlos Roca, de don Jorge Nataniel Roca, de don Juan José Roca, de doña Josefina Nuria Roca de Juárez, de don Antonio Horacio Roca, de don Jorge Román Mateu Pages, de la Sucesión de don Juan Roca y de don Armando Agustín Roca, todos con domicilio en la Avenida del Libertador 6279, como lo acredita con el poder que le fuera conferido en la escritura de constitución provisoria de fecha dos de marzo de mil novecientos sesenta y siete, otorgada por ante el escribano de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, don Vicente R. Spósito, al folio cuarenta y cuatro, del Registro número sesenta a su cargo; la que más adelante se transcribirá, surgiendo de la misma que el comparecientes tiene suficientes facultades para este otorgamiento, doy fe. Y el señor José Fernando Queijo dice: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, sus mandantes constituyeron por acta privada del veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y siete, una sociedad anónima con la denominación de "J. Roca y Hermanos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria"; cuya acta y estatutos sociales fueron protocolizados en la escritura de constitución provisoria otorgada por ante el escribano de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, don Vicente R. Spósito, con fecha dos de marzo de mil novecientos sesenta y siete, al folio cuarenta y cuatro, del Registro número sesenta, a su cargo; la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por Resolución del señor Secretario de Estado de Justicia de la Nación de fecha dieciocho de marzo del año en curso, número doscientos sesenta y uno. Y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que viene por la presente a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad; para lo cual me entrega el expediente número veintitrés mil novecientos cincuenta y siete, procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación y del cual transcribo literalmente la escritura de constitución provisoria, con las modificaciones introducidas al acta constitutiva y al estatuto social; el balance obrante de fojas veintidós a veinticuatro; el anexo de fojas cuarenta y cuatro y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Primer Testimonio: Escritura número diez y siete. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a dos de marzo de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, comparecen: don Antonio Roca Amat, español, casado en primeras nupcias con Emalia Julia Borzone, nacido el 6 de enero de 1903, con cédula de identidad de la Policía Federal número 522.976; doña María Felisa Mateu de Roca, argentina, nacida el 20 de noviembre de 1892, viuda de primeras nupcias de don José Roca o Roca Amat, con libreta cívica número 283.126; doña Adela Casas de Roca, española, nacida el 11 de marzo de 1893, viuda de primeras nupcias de don Juan Roca o Roca Amat, con cédula de identidad de la Policía Federal número 416.928; don Carlos Roca, argentino, nacido el 17 de octubre de 1919, casado en primeras nupcias con María Magdalena Iriarte, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.761.326; don Jorge Nataniel Roca, argentino, nacido el 14 de enero de 1922, casado en primeras nupcias con Elsa Haydée Serrato, con libreta de enrolamiento Nº 1.672.715; don Juan José Roca, argentino, nacido el 14 de enero de 1924, casado en primeras nupcias con Dora Pasquale, con libreta de enrolamiento Nº 4.006.124; doña Josefina Nuria Roca de Juárez, argentina, nacida el 22 de enero de 1929, casada en primeras nupcias con José Raúl Juárez, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.084.105; don Antonio Horacio Roca, argentino, nacido el primero de febrero de 1929, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.499.627; y don Jorge Román Mateu Pages, argentino, nacido el 9 de agosto de 1913, casado en primeras nupcias con Sofía Soledad Castro Seoane, con libreta de enrolamiento número 371.310; todos los comparecientes domiciliados en la Avenida del Libertador número 6279 de la Capital Federal, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que todos concurren por derecho propio, haciéndolo los señores Jorge Nataniel Roca además de por sí, en nombre y representación de la "Sucesión de don Juan Roca", cuya autorización transcripta íntegramente dice así: "Testimonio: Otorgan autorización: piden testimonio. Señor Juez: Adela Casas viuda de Roca, por sí, Jorge Nataniel Roca, por sí, Juan José Roca, por sí, Josefina Nuria Roca, por sí y Nicolás J. Esterovich Hurs, procurador de la matrícula siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve, por Armando Agustín Roca, todos con domicilio legal constituido en la calle Viamonte número mil trescientos treinta y siete, piso dos "D" en autos: "Roca, Juan, su sucesión", a Vuestra Señoría exponemos: Uno: El causante era titular de veintidós acciones nominativas de pesos un mil moneda nacional cada una en: "J. Roca y Hermanos, Sociedad Industrial y Comercial en Comandita por Acciones", con un importe total de pesos veintidós mil (pesos veintidós mil moneda nacional). — Así surge de la certificación que se agrega, y fotocopia certificada del contrato social que también se acompaña. — Autorizamos al señor Jorge Nataniel Roca, a proceder a su venta o adjudicación, ya sea a los suscriptos o a extraños, tanto en la sociedad indicada o en otra a constituirse de cualquier naturaleza jurídica que ella sea, por su importe indicado de pesos veintidós mil moneda nacional y en su consecuencia a firmar las respectivas escrituras, ya sean públicas o privadas, como cualquier otra documentación y toda otra que sea necesaria ante el Registro Público de Comercio o ante las Reparticiones Públicas o Privadas. — Dos. — Se garantiza el pago del impuesto sucesorio con los demás bienes de la sucesión. — Tres. — Se otorgará testimonio del presente escrito y del auto que lo ordena y dejamos constancia de que los suscriptos somos los únicos y universales herederos del causante. — Provea Vuestra Señoría de conformidad que será justicia. — Jorge Nataniel Roca. — Josefina Nuria Roca. — Juan José Roca. — Carlos Roca. — Adela Casas de Roca. — Nicolás J. Eterovich Rure, abogado, libro diez, folio doscientos cincuenta. — Libro cuatro, folio ciento catorce. — Buenos Aires, febrero veintiocho de mil novecientos sesenta y siete. — Autos y Vistos: Atendiendo a la petición formulada por la totalidad de los herederos y dado la conformidad expresada por el señor Apoderado Fiscal, concédese autorización al herederos don Jorge Nataniel Roca a fin de que proceda a la venta o adjudicación de las acciones denunciadas, tanto en la sociedad indicada o cualquier otra a constituirse de cualquier naturaleza jurídica que sea, y suscribir la documentación pertinente y las escrituras necesarias, para el cumplimiento del mandato conferido. — Dése testimonio. — Jorge A. Cafferata. — Juez en lo Civil". — Es conforme con sus originales de fojas cincuenta y cuatro y fojas cincuenta y cinco vuelta, de los autos caratulados "Roca Juan, su sucesión", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo civil número quince de la Capital Federal, Secretaría número veintinueve, a cargo del suscripto, cuyo testimonio expido por mandato judicial, en la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y siete. — S|r.: "foto". Vale. — S|l.: certificada. Vale. - Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Jorge E. Beltrán, Secretario". — Es copia fiel de la autorización pretranscripta, doy fe, y doña Josefina Nuria Roca de Juárez, además de por sí, en nombre y representación de don Armando Agustín Roca, argentino, nacido el 28 de agosto de 1926, casado en primeras nupcias con Clelia Schellembrid, con libreta de enrolamiento número 4.034.637, domiciliado en los Estados Unidos de Norte América, a mérito del mandato que se le ha conferido por escritura de fecha doce de julio de mil novecientos sesenta y cinco pasada ante el Escribano de la Capital Federal, don Eduardo C. Medina, al folio 1.445, del Registro 191, a su cargo el que en fotocopia debidamente autenticada se agrega a la presente, doy fe. Y los comparceientes, en el carácter acreditado Dicen: Que con fecha 27 de enero del corriente año, se reunieron en el local social Avenida del Libertador 6279, de la Capital Federal, resolviendo por unanimidad lo siguiente: Primero: Dejar constituida una Sociedad Anónima con la denominación de "J. ROCA Y HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — Segundo: Del Capital autorizado de Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 10.000.000), compuesto de Cien mil acciones de cien pesos moneda nacionales cada una, dividido en cien series de mil acciones cada una, se encuentran emitidas las treinta primeras series, siendo de acciones ordinarias al portador de la Clase "A" de cinco votos por acción, por un total de tres millones de pesos moneda nacional. — La suscripción fue realizada por la suma de dos millones setecientos veinte mil pesos nacionales, de acuerdo al siguiente detalle: Antonio Roca Amat, cinco mil ciento cuarenta acciones, por un valor total y en conjunto de quinientos catorce mil pesos nacionales; doña María Felisa Mateu de Roca, cinco mil cuarenta acciones, por un valor total y en conjunto de quinientos cuatro mil pesos nacionales; Sucesión de don Juan Roca, doscientas veinte acciones, por un valor total y en conjunto de veintidós mil pesos nacionales; doña Adela Casas de Roca, mil quinientas cuarenta acciones, por un valor total y en conjunto de ciento cincuenta y cuatro mil pesos nacionales; don Carlos Roca, mil novecientas setenta acciones, por un valor total y en conjunto de ciento noventa y siete mil pesos nacionales; don Jorge Nataniel Roca, tres mil doscientas cuarenta acciones, por un valor total y en conjunto de trescientos veinticuatro mil pesos nacionales; don Juan José Roca, tres mil doscientas cuarenta acciones, por un valor total y en conjunto de trescientos veinticuatro mil pesos nacionales; don Armando Agustín Roca, dos mil cuatrocientas noventa acciones, por un valor total y en conjunto de doscientos cuarenta y nueve mil pesos nacionales; doña Josefina Nuria Roca de Juárez, dos mil cuatrocientas noventa acciones, por un valor total y en conjunto de doscientos cuarenta y nueve mil pesos nacionales; don Antonio Horacio Roca, mil setecientas treinta acciones, por un valor total y en conjunto de ciento setenta y tres mil pesos nacionales, y don Jorge Román Mateu Pagés cien acciones, por un valor total y en conjunto de diez mil pesos nacionales. — Los accionistas constituyentes efectúan sus integraciones con los saldos que a su favor poseen al treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis en "J. Roca y Hermanos, Sociedad Industrial y Comercial en Comandita por Acciones". — La Sociedad Anónima que se constituye por este acto, es continuadora desde la la fecha indicada precedentemente, de los negocios de la Sociedad en Comandita por Acciones mencionada, de cuyo activo y pasivo se hace cargo a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y seis. Los saldos a favor de los suscriptores surgen del Balance General confeccionado al treinta de junio del año próximo pasado, y que firmado por los accionistas comparecientes y el Contador Público Nacional de la Matrícula, doctor Aldo C. Notari, forma parte integrante de la presente acta de constitución. — Tercero: Se establece en Cinco el número de Directores Titulares, y en Tres el de Directores Suplentes, designando el primer Directorio de la siguiente forma: Presidente: el señor Antonio Roca Amat; Vicepresidente: el señor Jorge Nataniel Roca; Directores Titulares: los señores Juan José Roca, Antonio Horacio Roca y Jorge Román Mateu Pagés; Directores Suplentes: los señores: doña Adela Casas de Roca, don Carlos Roca y doña Josefina Nuria Roca de Juárez; Síndico Titular: el señor Aldo C. Notari; y Síndico Suplente: el señor César A. D. Caminos. Todos los miembros del Directorio y de la Sindicatura designados, durarán en sus mandatos hasta la Primera Asamblea General de Accionistas que realice la Sociedad. — Cuarto: Facultan a los señores José F. Queijo y César A. Vesga, para que actuando en forma conjunta, separada, alternativa y|o indistintamente cada uno de ellos, efectúen los trámites necesarios para obtener la personería jurídica de la sociedad, quedando facultados para que acepten las modificaciones que imponga la Inspección General de Justicia, incluso el cambio de denominación, y otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva, ejercitando los poderes más amplios a tales efectos, e inscriban la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Quinto: Aprobar el Estatuto que es del siguiente tenor: Estatutos: Título Primero: Nombre — Domicilio — Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de J. Roca y Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio, Sucursales, Agencias o cualquier clase de representación en el interior o exterior del país; durará noventa y nueve (99) años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo puede prolongarse o reducirse por resolución de Asamblea. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero a las siguientes operaciones: a) Industriales: La explotación de los ramos de artes gráficas y editorial en todos sus aspectos, la producción, fabricación, transformación de papeles, cartones, tintas, artículos de librería, escolares, muebles, útiles, máquinas y sus repuestos y toda clase de materias, productos e implementos para la industria gráfica; b) Comerciales: A la importación, exportación, compraventa, permuta o cesión de bienes, semovientes, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, máquinas, materias primas, elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones,

distribuciones, comisiones y consignaciones; c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituídas o a constituirse para negocios, presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para venta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal, pudiendo construir sobre ellas toda clase de derechos reales como ser, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen directa o indirectamente con aquél. — Título Segundo: Títulos y Acciones. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de v$n. 10.000.000 (Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal) compuesto de 100.000 (Cien mil) acciones al portador de v$n. 100 (Cien pesos moneda nacional de curso legal) cada una, dividido en cien series de (1.000) mil acciones cada una, pudiendo emitir títulos por más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y podrán ser de dos clases: Acciones Ordinarias de la Clase "A" que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a razón de 5 (cinco) votos por acción salvo para la elección de síndicos en cuyo efecto gozarán de un voto por acción; Acciones Ordinarias de la Clase "B", que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a razón de un voto por acción. Del capital autorizado se encuentran emitidas las treinta primeras series, siendo de acciones ordinarias al portador de la Clase "A". Las series remanentes serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de v$n. 50.000.000 (Cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal), mediante la emisión de series de 1.000 (mil) acciones cada una en acciones ordinarias "A" y "B" por resolución de Asamblea de Accionistas, quien fijará en cada oportunidad el monto y características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportuniad de emisión de acciones y forma de pago de las mismas. Cada resolución de aumento de capital autorizado será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y publicada por 3 (tres) días en el Boletín Oficial. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal), más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. En todos los casos se guardarán en los aumentos de capital autorizado las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Artículo Cuarto: Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo ser en facsímil una de ellas, y en caso de que el Directorio esté formado por un Director único, serán firmadas solamente por éste y contendrán los demás recaudos a que se hace mención el artículo 328 del Código de Comercio; b) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más que a un propietario por cada una de ellas: c) La suscripción y posesión de acciones o su certificado provisorio, lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos Estatutos, a las resoluciones de las Asambleas Generales, y en general, en lo no previsto por el primero, a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Quinto: En las futuras suscripciones de Acciones Ordinaria tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de séries de Acciones Ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de la clase "A" o "B", en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias clase "A" y "B", en proporción al monto de sus tenencias. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por 3 (tres) días se efectuará en el Boletín Oficial. El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará las facultades acordadas por el artículo 6º, inciso f. — Artículo Sexto: Toda integración de capital, podrá hacerse en una de las siguientes formas, o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluída la reserva legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General; c) Capitalizando el excedente del valor que pueden tener los bienes de la socidad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezcan las autoridades competentes; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar, en dinero efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubieran emitido, o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; y f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del Activo Social, representen un valor equivalente al de la sacciones así integradas. En los casos de los incisos a), b), c), e) y f), se requerirá la aprobación de la Asamblea General. Las accoines emitidas en los casos de los incisos a) y c), se repartirán a prorrata del valor integrado de las Acciones Ordinarias en circulación. — Artículo Séptimo: En caso de mora de un suscriptor de acciones en el pago de las cuotas en las fechas que haya fijado el Directorio, incurrirá en una multa del dos por ciento mensual durante tres meses. Si fenecido el plazo no hubiera pagado, el Directorio queda facultado para proceder contra el mismo, conforme lo autoriza el artículo 333, segundo apartado, del Código de Comercio, debiendo el Directorio aplicar un criterio uniforme para todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. No tendrán derecho a concurrir a las Asambleas, los tenedores de certificados provisorios que adeuden cuotas vencidas. Esta prohibición es sin perjuicio del derecho que les corresponde por otros certificados sobre los que no adeudaren cuotas vencidas o por acciones pagadas en esa oportunidad. — Título Tercero: Dirección y Administración. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de uno a siete miembros, según lo resuelva la Asamblea de Accionistas, la que también elegirá de uno a tres suplentes. Los Directores durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Cuando el Directorio esté formado por más de un miembro, éste en su primera reunión después de cada Asamblea General Ordinaría, elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente. El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en la Asamblea General de Accionistas, celebrada en los plazos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo Noveno: El Vicepresidente reemplazará al Presidente con las mismas atribuciones y deberes, en caso de renuncia, ausencia, enfermedad u otro impedimento. En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del Presidente y del Vicepresidente, el Directorio elegirá de entre sus miembros quien ejercerá la presidencia. Artículo Décimo: Cada Director depositará 10 (diez) acciones de la sociedad en garantía de sus funciones, hasta la aprobación de su gestión. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos, con la mayoría de votos de los Directores presentes y representados. El presidente en caso de empate tiene voto decisorio. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. Los Directores ausentes, si fuesen consultados por otros Directores podrán votar por carta o telegrama colacionado, dirigido al Presidente o a quien ocupe su lugar, sin que tal voto pueda computarse a los efectos de quórum. Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente, a pedido del Síndico o un Director, y por lo menos, una vez cada tres meses. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia o incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán cubiertas por los suplentes en el orden de su designación por la Asamblea. Habiendo ya sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, las vacantes serán llenadas por el Directorio, con el consentimiento del Síndico. El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la primera Asamblea que se celebre. — Artículo Décimo Primero: La representación legal y firma de la sociedad será ejercida por el Presidente y en caso de muerte, ausencia u otro impedimento, por el Vicepresidente y en caso de muerte, ausencia u otro impedimento de éste, por dos cualesquiera de los Directores conjuntamente. El Directorio podrá además delegar la facultad de representar a la sociedad en una o más personas que no sean Directores, debiendo otorgarse a ese efecto, poder ante Escribano para los fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determine el propio Directorio. Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad, con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y leyes vigentes en el país o las que en adelante se dicten y los presentes Estatutos. Podrá en consecuencia disponer, comprar, vender, y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, adquirir, transferir y adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstito, cuotas a vencer de ventas a plazos, pagaderos a particulares por los Estados Nacionales, Provinciales, Municipales o por cualesquiera otras reparticiones autónomas o de los Estados Extranjeros, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los Poderes Públicos Nacionales y Provinciales y|o reparticiones autónomas del Estado y Poderes Públicos Extranjeros; b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados y en descubierto y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y vales y caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, vales, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio, tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, solicitar y pedir apertura de cartas de crédito y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar avales, firmar "Trust receipts" y constituir a la sociedad en depositaria, reconocer o confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina en cuanto a las operaciones que sean permitidas a los particulares por su carta orgánica y legislación vigente, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Caja Nacional de Ahorro Postal, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con los demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos; nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias creadas o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; c) Expedir cartas de crédito; d) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignaciones y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir certificados nominativos o al portador; e) Comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir o comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, firmar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas afines con su objeto; g) Cobrar o percibir todo lo que debe a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad representa y otorgar recibos y otros descargos; h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos Estatutos; j) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; k) Resolver todo aquello que no estando previsto en los Estatutos no compita a las Asambleas Generales; l) Nombrar gerentes o sub-gerentes, crear los empleos que juzgue necesario y fijar su remuneración. Cuando la designación de Gerentes recaiga en algún miembro del Directorio, éste le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponde como Director, con cargo a gastos generales del ejercicio, ad referéndum de la Asamblea; m) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes, subgerentes, apoderados, agentes y representantes o terceros, nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; ñ) Nombrar a miembros o no del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los Jueces de Trabajo, civiles, comerciales, criminales y administrativos o funcionarios que actúen en virtud de leyes y decretos en vigor así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicios en que la sociedad sea parte: o) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos; p) Presentar anualmente a la Asamblea General, la Memoria anual, confeccionar el Inventario, Balance General de Cuentas de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que consideren convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; q) Disponer el reparto de dividendos provisionales de utilidades líquidas y realizadas que surjan de balances conformados a los Art. 361, 362 y 364 del Código de Comercio, siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndicos que así lo dispongan y debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; r) Disponer las emisiones del capital autorizado y los de su aumento si así le fuera delegada tal facultad, por la Asamblea, dentro de las sumas y condiciones que fijan estos Estatutos en la forma, características y oportunidad que considere conveniente; s) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; t) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley 8875 o las que en adelante se dicten. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna, limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo décimo segundo: Los Directores podrá percibir por el desempeño de sus funciones una remuneración con cargo a gastos generales del ejercicio, fijada por el Directorio, ad-referéndum de la Asamblea General de Accionistas, independiente de la señalada en el artículo décimo séptimo de estos Estatutos. El total de tales retribuciones, incluso las indicadas en los artículos décimo primero, inciso l) y décimo séptimo, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio en que desempeñen su mandato. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto, deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Título cuarto: Fiscalización. — Artículo décimo tercero: La fiscalización de la sociedad, estará a cargo de un Síndico Titular, a quien reemplazará un suplente en su caso, designado por la Asamblea anual, con las facultades y funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. A los efectos de la elección de Síndico, las Acciones Ordinarias, cualesquiera sea su clase, tendrán un voto por acción. — Título quinto. — De las Asambleas. — Artículo décimo cuarto: Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial y durante cinco y tres días, con anticipación de diez (10) y ocho (8) respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias, pedidas por Accionistas en las condiciones establecidas en el artículo 348 del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo décimo quinto: Toda clase de Asambleas, aún las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio se celebrarán en primera convocatoria, con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo décimo sexto: Los Accionistas para asistir a las Asambleas, deberán depositar en la Caja Social, sus acciones o certificado de depósito en un Banco del país, con tres días de anticipación como mínimo, a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por

otro accionista o persona por medio de carta-poder dirigida al Presidente de la sociedad. Cada acción da derecho a los votos indicados en el artículo tercero de estos Estatutos, con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. Título Sexto — Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio social terminará el 30 de junio de cada año, pudiendo la Asamblea modificar dicha fecha previa su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del Balance General, cuando los haya, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento (2) para el fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos; c) El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea Artículo Décimo Octavo: Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad, y pasarán a engrosar el fondo de Reserva Legal. Título Séptimo: Disolución y Liquidación. Artículo Décimo Noveno: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma, o en los casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad, será liquidada por el— Directorio bajo la fiscalización del Síndico y de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación, se procederá en la siguiente forma y orden: a) Será abonado el pasivo, incluso los gastos de liquidación; b) Será pagado el capital integrado de las Acciones Ordinarias, el sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de Acciones Ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — Título Octavo: Disposiciones Generales. — Artículo Vigésimo: En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de los artículos pertinentes del Código de Comercio y las disposiciones y reglamentaciones de la Inspección General de Justicia, en lo que atañe a sociedad anónima. En este estado, los comparecientes por sí y por sus representados, resuelven aprobar y ratificar en todas sus partes los estatutos que anteceden. Previa lectura y ratificación, firman los otorgantes en la forma que acostumbran a hacerlo, a excepción de doña María Felisa Mateu de Roca, que se encuentra momentáneamente imposibilitada de hacerlo, estampando su impresión digito pulgar derecho, y firmando a su ruego doña Alicia Juana Roca, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Eric John White, con libreta cívica número 365.834, vecina de la Capital Federal, hábil y de mi conocimiento, doy fe. — A. Roca. — Adela Casas de Roca. — Carlos Roca. — J. Roca. — J. J. Roca. — Josefina N. Roca de Juárez. A. Roca. — J. Mateus Pagés. — Alicia Roca de White. — Está mi sello. Ante mí: V. R. Spósito. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 44 del registro 60 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este Primer Testimonio en 11 sellos de ley numerados correlativamente del 6.495.701 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobrerraspado: Julia, acompaña, Justicia, Juzgue. Vale. — Entrelíneas: María, b), capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio, aproba-, m), acordar, vale. — Sobrelínea: excluida la reserva legal, Vale. — Bajo línea: do por la asamblea general. Vale. — Testado: ta, No vale. — Hay una firma. — Hay un sello. — Vicente R. Spósito - Escribano. — Hay otro sello: Provincia de Buenos Aires - Colegio de Escribanos - Legalización. — Hay otro sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 540.777 que se agrega. Lomas de Zamora, 6 de abril de 1967. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Vicente R. Spósito, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal N 6495711. — Lomas de Zamora, 6 de abril de 1967. — Hay una firma. Hay un sello: Carlos F. Lanusse, Secretario de Actas. — Hay otro sello. — Provincia de Buenos Aires. — Colegio de Escribanos. — Legalización". — "Balance General al 30 de junio de 1966, que sirve de base para la constitución de J. Roca y Hermanos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Activo m$n. m$n. m$n. — Disponibilidades. — Caja, 56.197. — Bancos, 208.799,02 — 264.996,02. — Créditos: — Por Ventas: Deudores Comunes: 9.453.674. — Deudores en Gestión, 155.057. — Documentos a Cobrar, 191.000 — 9.799.731. — Otros Créditos. — Fondo de Reembolso, 68.184. — Depósitos en Garantía, 1.410. — Anticipo a Empleados, 63.928,93. — Fondo Compensador Salario Familiar, 88.019,07. — Anticipo a Proveedores, 15.375,26 — 236.917,26. — 10.036.648,26. — Bienes de Cambio: Materias Primas, 4.553.093,66. — Trabajos en Ejecución, 2.646.728. — Materiales, 4.450. — 7.204.271,66. — Inversiones: Valores Mobiliarios, 245.000. — Bienes de Uso: Inmuebles, Máquinas y Motores, Muebles, Utiles e Instalaciones Oficinas, Herramientas y Equipo Menor, Instalaciones Taller e Instalaciones Galvanoplastía. — Valores Originales, 6.429.440,31. — Menos. — Amortizaciones, 2.107.323,21 — 4.322.117,10. — Subtotal del Activo: 22.073.033,04. — Bienes Inmateriales: No existen. — Cargos Diferidos: Seguros pagados por Anticipado: 86.951. — Impuestos Liquidados por Anticipado, 231.685. — Intereses liquidados por Anticipado 192.500 — 511.136. Total del Activo: 22.584.169,04. — Pasivo: m$n. m$n. m$n. — Deudas: Comerciales. — Proveedores, 2.786.213. — Obligaciones a Pagar, 530.377. — Financieras. — Acreedores Hipotecarios, 2.000.000. — Acreedores Prendarios Hasta un año, $ 1.422.040. — A más de un año, $ 564.078. — 1.986.118. — 3.986.118. — Acreedores Especiales: 1.780.212,02. Otras deudas. Impuestos a pagar 386.862. Sueldos y jornales a pagar 537.340. Anticipos de clientes 470.126, Moratoria Impositiva hasta 1 año $ 1.225.822. A más de 1 año $ 1.838.733 — 3.064.555. Leyes sociales hasta 1 año Pesos 2.003.086,55. A más de 1 año Pesos 1.284.124.03 — 3.287.210,58 — 7.746.093,58 — 16.829.013.60. — Provisiones: Provisión para impuestos 1.783.975. — Provisión para cargas sociales 411.297,30 — 2.195.272,30 — 19.024.285.90. — Previsiones: Previsión Ley 11.729 — 688.372,31. — Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros. No existen. Total del pasivo 19.712.650,21. Capital, reservas y resultados. Capital — Accionistas. Antonio Roca Amat 514.000. — María Felisa N. de Roca 504.000. — Sucesión de Juan Roca 22.000. — Adela Casas de Roca 154.000. — Carlos Roca 197.000. — Jorge Nataniel Roca 324.000. — Juan José Roca 324.000. — Armando Agustín Roca 249.000. — Josefina N. Roca de Juárez 249.000. — Antonio Horacio Roca 173.000. — Jorge Mateu Pages 10.000 — 2.720.000. — Reservas facultativas 151.510.83 — 22.584.169.04. — Cuentas de orden. — Acreedores por documentos de terceros descontados 5.077.199. Hay una firma. Hay un sello. Aldo C. Notari Contador Público Nacional Tº IV Fº 238. C. P. C. E. Hay otra firma. Hay un sello. Juan J. Maisterra. Contador Público Nacional Tº XXIV Fº 24. C. P. C. E. — Certifico que el presente es copia fiel del ejemplar firmado por todos los accionistas, cuyas firmas e impresión digital se encuentran certificadas por el suscripto, doy fe. — Hay una firma. — Hay un sello. — Vicente R. Spósito, Escribano". — "Denominación de la sociedad J. Roca y Hermanos. Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Anexo A — Balance general al 30 de junio de 1966. — Bienes de uso. Rubro — Valor origen al comienzo del ejercicio. — Aumentos por compras, mejoras permanentes, etc. — Disminuciones por ventas o retiros. — Valor de origen al finalizar el ejercicio. — Amortizaciones — Anteriores — De ejercicio — $ — Importe — Total. Neto resultante. — Inmuebles 398.000 398.000 — 47.799.92 — 2. — 7.960 — 55.759.92. — 342.240.08. — Máquinas y motores — 3.466.250.80. — 2.530.840. — 225.000 — 5.772.090.80 — 1.504.233.49 — 7.04. — 406.217 — 1.910.450.49 — 3.861.640.31. — Muebles y útiles e instalaciones de oficina. 51.441.60 — 3.500 — 54.941.60 — 36.125,46 — 9.41-5.172 — 41.297,46 — 13.644.14 — Herramientas y Equipo Menor. 50.447,20 — 19.000 — 69.447.20. — 25.205.38 — 8.75 — 6.079. — 31.284.38 — 38.162.82. — Instalaciones taller — 79.166.28 — 8.096 — 87.262.28 — 35.843.52 — 9,23 — 8.052. — 43.895.52 — 43.366.76 — Inst. Galvanoplastia 47.698.43 — 47.698.43 — 19.865,44 — 10 — 4.770 — 24.635,44 — 23.062,99. — Totales 4.093.004.31 — 2.561. 436 — 285.000 — 6.429.440.31 — 1.669.073.21 — 438.250 — 2.107.323.21 — 4.322.117.10. — Hay una firma. — Hay un sello. — Antonio Roca Amat. Presidente. Hay otra firma. Hay un sello. Aldo C. Notari. Contador Público Nacional. Tº IV Fº 238. C. P. C. E." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 18 mar. 1968. Expte. N. 23.957. Visto lo solicitado y el dictamen producido, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: — Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la sociedad "J. Roca y Hermanos Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" constituida el 2 de marzo de 1967 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once (11), con las modificaciones de fojas treinta y seis (36) y treinta y ocho (38) a cuarenta y dos (42). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas veintidós (22) a veinticuatro (24) y el anexo de fojas cuarenta y cuatro (44) y tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas treinta y siete (37). — Dicha sociedad procederá en su oportunidad, según se indica a fojas ochenta y nueve (89) "in fine". — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Conrado Etchebarne. Hay un sello. Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia. Resolución P. J. Nº 0261". — Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que, habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Códido de Comercio, deja por este acto definitivamente constituida la sociedad "J. Roca y Hermanos Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", solicitándome le expida testimonio autorizado de la presente, a sus efectos. — Leída que le fue por mí el escribano autorizante, ratifica su contenido y de conformidad la firma como acostumbra por ante mí, de todo lo cual, doy fe. J. F. Queipo. Hay un sello. Mario Jorge Contreras. Concuerda con su matriz asentada en el registro cuatrocientos sesenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente que sello y firmo en el mismo lugar, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, en dieciséis sellos de actuación notarial, números cero cero nueve millones cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y tres; y cero cero nueve millones cincuenta y seis mil quinientos veintiséis al cuarenta inclusive, serie A. Enmendado: expido, cincuenta, transferencia, incapacidad, Disponibilidades, 25. Entre líneas: número, todo vale. — Hay un sello. Una firma: Mario Jorge Contreras. Escribano. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48.400 — e.4|6-Nº 6.039-v.4|6|68

JULIO R. OTAMENDI

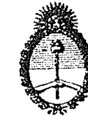
Sociedad Anónima

Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y ocho, pasada al folio mil ochocientos treinta y ocho del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 467, a cargo del escribano Mario Jorge Contreras, fue protocolizada la reforma introducida al estatuto social de "JULIO R. OTAMENDI, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", sancionada por la Asamblea celebrada el 31 de octubre de 1967 y aprobada por Resolución del señor Secretario de Estado de Justicia de fecha 20 de febrero de 1968, número 0176; habiendo quedado redactados los artículos modificados en la siguiente forma: Art. 3º — La sociedad tendrá los siguientes objetos: a) Industrial: El estudio, desarrollo y la explotación; directa o indirecta, de patentes de invención, marcas de fábrica y comercio y secretos industriales relacionados con las industrias electromecánica, automotriz y afines. — La ejecución de planos, proyectos, dibujos, modelos y unidades tipo relacionadas con dichas industrias. La fabricación, directa o indirecta, en serie o no, en el país o en el extranjero de los productos necesarios para la explotación de las industrias mencionadas. El desarrollo de todas y cada una de las demás actividades fabriles, extractivas e industriales accesorias del objeto social; b) Comercial: Compra, venta,

---

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304

División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625

División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344

División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T.E. 42-1011

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 4|6|68 (40 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Página 1 a 13

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Página 13 a 19

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

---

permuta. distribución, importación y exportación de productos manufacturados o materias primas relacionadas directa o indirectamente con las industrias automotriz, electrotécnica y afines, tanto de producción propia como ajena, por mayor y menor, a cuyo fin podrá instalar sucursales y agencias, otorgar y recibir representaciones, comisiones y consignaciones, tanto en el país como en el extranjero. c) Financiera: Aportes de capital a empresas o sociedades. ya constituidas o a constituirse, para negocios emprendidos o a realizarse en el futuro, intervención en sociedades accidentales o en participación; compra, venta y permuta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios; tomar y otorgar créditos en general, ya sea con garantía o sin ella, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales. — Queda expresamente establecido que la sociedad no realizará ninguna de las operaciones previstas por el Art. 93 de la Ley 11.672 ni otras para las que se requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar sin limitación alguna, todos los actos y contratos civiles o comerciales que las leyes no prohiban y que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Art. 4º — El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de $ 25.000.000 m|n., representado por 250.000 acciones ordinarias de pesos 100.— m|n. cada una, dividido en 250 series de 1.000 acciones cada serie. — Las primeras 50 series se encuentran totalmente suscriptas e integradas. — El capital social autorizado podrá ser elevado mediante una o varias resoluciones de la asamblea de accionistas hasta la cantidad de $ 125.000.000.— m|n. — La asamblea que lo decida fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento de capital autorizado, dentro de las condiciones generales que se establecen en este estatuto, y podrá delegar en el Directorio la facultad de determinar la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de $ 25.000.000.— m|n. más los aumentos formalizados conforme a estos estatutos y a las disposiciones legales en vigencia. — Las resoluciones de la asamblea por las que se aumente el capital autorizado y las de ésta o del Directorio, en su caso, por las que se resuelvan las futuras emisiones, deberán ser elevadas a escritura pública, inscriptas en el Registro Público de Comercio, publicadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — El impuesto fiscal correspondiente será abonado por la sociedad en oportunidad de formalizarse cada escritura pública de emisión de acciones. — La sociedad podrá emitir nuevas series de acciones dentro del capital autorizado, siempre que las anteriormente emitidas estén íntegramente suscriptas e integradas por lo menos en un 10 o|o. — En caso de efectuarse nuevas emisiones de acciones, los propietarios de las acciones ya emitidas tendrán derecho a suscribir las nuevas emisiones en proporción de sus tenencias, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta 15 días después de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo establecido anteriormente. — Art. 7º — La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares designados por la asamblea, que en cada oportunidad determinará su número. — La asamblea designará también de uno a tres directores suplentes, quienes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia, renuncia o impedimento, según el procedimiento que a continuación se indica. — En oportunidad de cada elección de Directores, la o las listas que se presenten, deberán designar la nómina de los candidatos a Directores titulares, según un orden de prelación númericamente indicado del uno hasta el nueve, según sea la cantidad de Directores que fije la asamblea, y la nómina de Directores suplentes en un orden de prelación indicado númericamente del uno al tres, según la cantidad de Directores suplentes que la asamblea decida elegir. — En dicha lista se indicará precisamente cuáles Directores titulares serán reemplazados, en caso de ausencia, renuncia o impedimento por cada uno de los Directores suplentes, quienes serán llamados en tal orden. — De todo esto se dejará expresa constancia en el acta de la asamblea que designe a tales Directores. — Los Directores, tanto titulares como suplentes, durarán tres años en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Cada Director durará en sus funciones, hasta tanto sean designados los reemplazantes en nueva elección efectuada por la asamblea general celebrada en los términos que fija el artículo 345 del Código de Comercio. — Los Directores deberán depositar en la Caja de la sociedad diez acciones en garantía del desempeño de sus mandatos. — Si por ausencia, renuncia o impedimento de Directores titulares y suplentes no pudiera lograrse quórum en el Directorio, el Síndico deberá de inmediato convocar a asamblea extraordinaria para designar los reemplazantes hasta la terminación del mandato de los así reemplazados. — Art. 8º — El Directorio elegirá de su seno quiénes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente y distribuirá los demás cargos que considere conveniente. — El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de muerte, ausencia o cualquier impedimento de éste. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente, lo solicite un Director o lo pida el Síndico. — Para poder sesionar válidamente será indispensable la presencia de más de la mitad de los miembros. — Las resoluciones, con excepción de lo dispuesto en el artículo 9º, Inc. i), se tomarán por mayoría de votos de Directores presentes y se transcribirán en el libro de Actas. — En caso de empate, el Presidente tendrá voto decisivo. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta-poder, quedando siempre obligado por las responsabilidades inherentes al cargo. — Sin perjuicio de sus funciones como tales, los Directores podran desempeñar funciones ejecutivas según lo que al respecto disponga el Directorio conforme lo establecido en el Art. 9º, Inc. i) de estos estatutos. — Art. 9º — Los deberes y atribuciones del Directorio son: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o el Vicepresidente. b) Administrar libremente la sociedad. c) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1880 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio y en cualquier otro de dichos códigos o de las leyes especiales para cuya celebración se requieran poderes especiales. según dichas disposiciones que aquí se dan por reproducidas. d) Dar y tomar dinero prestado y realizar operaciones de cualquier índole con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación [illegible]entina, de la Provincia de Buenos [illegible]s, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro Banco, oficial o particular, creado o a crearse, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, así como también de cualquier persona o entidad particular. — Podrá, en consecuencia, hacer depósitos, abrir cuentas corrientes o de cualquier otro carácter bancario, con provisión de fondos o en descubierto, obtener créditos directos, descontar documentos, constituir garantías prendarias, reales o personales, otorgando en su caso los derechos reales que correspondan sobre los bienes muebles o inmuebles, otorgar garantías, fianzas personales o avales a favor de terceros; e) Solicitar concesiones de todas clases de los gobiernos nacionales, provinciales o comunales, entidades autárquicas, en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales; f) Comprar, vender, permutar, arrendar, ceder, transferir o gravar bienes raíces, muebles, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes. — Para la venta de toda clase de bienes raíces o para la venta de la universalidad del activo físico de la sociedad, el Directorio deberá solicitar y contar con la previa conformidad y respectiva autorización de la asamblea general de accionistas, pudiendo, no obstante, efectuar tales operaciones "ad referendum" de la aprobación de la asamblea; g) Formular factura, celebrar contratos de acarreo, transporte o fletamento y de seguro como asegurado, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier derecho real, suscribir, endosar cartas de porte y conocimiento, trust-receipts, warrants, certificados de depósitos y celebrar los demás actos que repute conveniente, pues la enunciación que precede no es limitativa; h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces creyere conveniente; i) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. Nombrar uno o más gerentes y|o apoderados y|o administradores y designar personal para desempeñar cualquier otro cargo administrativo que considere necesario para la mejor administración de la sociedad, con asignación de sueldo con cargo a gastos generales, pudiendo recaer tales designaciones en los integrantes del Directorio. — Las remuneraciones que se asignen a miembros del Directorio, para retribuir funciones ajenas a las específicas a su cargo, deberán ser fijadas por el Directorio "ad referendum" de la asamblea de accionistas. — Los poderes otorgados a los Directores sólo podrán ser revocados por la asamblea y|o por resolución válida del Directorio, reunido al efecto, sin la concurrencia del Director, al cual se le revocará el poder, adoptada por el voto unánime de los Directores presentes; j) Promover querellas o denuncias contra cualquier persona que cometa delito contra los intereses de la sociedad; k) Representar a la sociedad ante la Comisión de Conciliación, Tribunales de Trabajo, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva, Registro de Proveedores del Estado, Cámara Central y|o Regional Paritaria de Arrendamientos y Aparcerías Rurales y ante cualquier Tribunal Judicial y|o administrativo o contencioso administrativo, nacionales, provinciales, municipales y poderes públicos, ya sean nacionales, provinciales, municipales, ministerios, reparticiones autónomas o autárquicas, aduanas, correos y demás Instituciones públicas y privadas; l) Liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles y adquirir el activo y pasivo de otras sociedades; m) El Directorio queda autorizado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada, en pago de todo o parte del precio de los bienes muebles y|o inmuebles, títulos, acciones, mercaderías, marcas o de cualquier adquisición que hiciera la Sociedad, como así también para aceptar los bienes y|o valores mencionados en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte real integrante del mismo representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección de Justicia la justificación del valor y la respectiva documentación; n) Resolver todos los casos no previstos en estos estatutos de acuerdo con el Síndico y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviese expresamente determinado en el mismo, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y, que no sea atribución privativa de la asamblea de accionistas y en general efectuar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tienda al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Art. 10º: El Directorio podrá delegar en el Presidente y|o Directores y|o Gerentes Generales y|o Gerentes, algunas de las atribuciones ejecutivas que anteceden, sin que por ello queden eximidos los Directores de las responsabilidades que la ley les impone. — Enmendado: R — técnica — otorgar — facultad — emitidas — días — transcribirán — transporte — Registro. — Entre líneas: indefinidamente — Cada director durara en sus funciones — todos — Todo vale.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.000 e.4|6 Nº 6.078 v.4|6|68

PEÑI-HUE

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número trescientos sesenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinte y cuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, don Oscar Rogelio Díaz Sunico, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y cinco mil novecientos dos, domiciliado en la Avenida Julio A. Roca número setecientos treinta y tres, quinto piso, de esta ciudad: mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de don Miguel Benedicto Francisco Raffaele, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos veintiocho; de doña Josefina Basti de Raffaele, argentina, casada, con libreta cívica número tres millones cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos veintiséis; de don José Francisco Raffaele, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos treinta mil novecientos cuarenta y dos; de doña Juana Iturrat de Raffaele, argentina, casada, con libreta cívica tres millones cuatrocientos once mil ciento catorce; de doña Orquídea Angela Raffaele de Francia, argentina, casada, con libreta cívica tres millones cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos veinte; de don Atlántico Domingo José Francia, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número dos millones trescientos ochenta y cinco mil veintidós; de don Oscar Francisco Luis Francia, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos veintidós mil ochocientos treinta y cinco; de don Francisco José Raffaele, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número siete millones seiscientos trece mil ochocientos diez, domiciliados todos en la Aveni[illegible] del Libertador número dos mil setecientos setenta y ocho, de esta ciudad y de don Eduardo Armando Fernández Frol, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuatro, domiciliado en la Avenida Julio A. Roca setecientos treinta y tres, quinto piso, de esta Capital, a mérito del poder especial que le otorgaran en la constitución provisoria, pasada ante mi, con fecha siete de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, al folio ciento ochenta y siete, protocolo corriente, de este mismo Registro de mi adscripción. Y el compareciente por sí y en nombre de sus representados, dice: que viene a dejar definitivamente constituida la sociedad "Peñi-Hue, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", que fuera provisoriamente instrumentada en la escritura precedentemente relacionada, todo lo que más detalladamente resulta del respectivo expediente que tramitó ante la Inspección General de Justicia bajo el número veintiséis mil doscientos setenta y nueve, el cual tengo para este acto a la vista, doy fe. Solicitada la autorización pertinente para actuar en el carácter de persona jurídica, la Inspección General de Justicia, previos los trámites de estilo, dictó la resolución número seis mil ochocientos sesenta y seis, de fecha quince de abril de mil novecientos sesenta y ocho, que corre a fojas dieciséis, del citado expediente que tengo a la vista y copiada íntegramente dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — 26279. — Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas 10, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Peñi-Hué, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad el 7 de febrero de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 14 (fojas catorce)), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta). — 2) Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 6866. — Alberto Guillermo Pico — Alberto Guillermo Pico, Sub Inspector General de Justicia — Letrado Int. a cargo Inspección General". — Es copia fiel, doy fe y el compareciente, en el carácter invocado, continúa diciendo: que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, declara protocolizada en este Registro de Contratos Públicos: a) la resolución de la Inspección General de Justicia acordando personería jurídica a la sociedad: y b) el Estatuto que ha de regirla, solicitando de mi, el autorizante, transcriba a continuación —intercalando los agregados y|u omitiendo las supresiones y|o efectuando las correcciones ordenadas— el texto definitivo del mismo, como así también el del acta constitutiva a que se ha hecho referencia. — Certifica el autorizante teniendo a la vista el referido expediente, que la mencionada acta de constitución provisoria y el texto definitivo del estatuto aprobado, son por su orden los siguientes: "Primer Testimonio. — Número noventa y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, a siete de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, comparecen don Miguel Benedicto Francisco Raffaele, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos veintiocho; doña Josefina Busti de Raffaele, argentina, casada, con libreta cívica número tres millones cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos veintiséis: don José Francisco Raffaele, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos treinta mil novecientos cuareinta y dos; doña Juana Iturrat de Raffaele, argentina, casada, con libreta cívica tres millones cuatrocientos once mil ciento catorce; doña Orquidea Angela Raffaele de Francia, argentina, casada, con libreta cívica tres millones cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos veinte: don Atlántico Domingo José Francia, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número dos millones trescientos ochenta y cinco mil veintidós; don Oscar Francisco Luis Francia, argentino, soltero con Lib. Enrolamiento Nº cuatro millones quinienmiento número cuatro millones quinientos veintidós mil ochocientos treinta y cinco; don Francisco José Raffaele, argentino, soltero, con libreta de enrola-

miento número siete millones seiscientos trece mil ochocientos diez, todos domiciliados en la Avenida del Libertador número dos mil setecientos setenta y ocho, de esta ciudad; don Oscar Rogelio Díaz Súnico, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y cinco mil novecientos dos y don Eduardo Armando Fernández Prol, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuatro, estos dos últimos domiciliados en la Avenida Julio A. Roca número setecientos treinta y tres, quinto piso, de esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, a excepción de don Francisco José Raffaele, de diecinueve años, quien se encuentra autorizado para ejercer el comercio, según testimonio expedido en los autos "Raffaele, Francisco José sobre venia", que tramitaron ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad, inscripto el nueve de mayo de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número ciento diez, folio trescientos cincuenta y seis, libro cuatro de Venias para ejercer el comercio que en copia certificada agrego, todos de mi conocimiento, doy fe y dicen: que vienen a constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, y por las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "PEÑI-HUE SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA" (artículo primero): b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones en todo tipo, obras viales, de desagüe y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. Comerciales: mediante la compra, venta, permuta de frutos, productos o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación o importación, comisiones mandatos, consignaciones y representaciones. Financieras: mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución o transferencias de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, texto ordenado año mil novecientos sesenta, y toda otra que requiera el concurso público (artículo tercero); d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, y dividido en cinco series de dos millones de pesos moneda nacional cada serie (artículo cuarto); e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros, cuyo mandato durará tres años (artículo séptimo); f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año (artículo undécimo). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción de dos millones de pesos valor nominal cada serie, de las cuales se suscribe la primera serie en este acto según se detalla a continuación: Miguel B. F. Raffaele suscribe novecientas acciones por un total de novecientos mil pesos; doña Josefina Busti de Raffaele suscribe novecientas acciones por un total de novecientos mil pesos; José F. Raffaele, Juana Iturrat de Raffaele, Orquídea A. Raffaele de Francia, Atlántico D. J. Francia, Oscar Francisco L. Francia, Francisco J. Raffaele, Oscar Díaz Súnico y Eduardo A. Fernández Prol suscriben cada uno de ellos veinticinco acciones por un monto de veinticinco mil pesos cada uno, de lo que totaliza un capital suscripto de dos millones de pesos. Todos los comparecientes integran en este acto el diez por ciento de su respectiva suscripción, o sea que el total del capital integrado se eleva a doscientos mil pesos moneda nacional. La integración se realiza en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: José Francisco Raffaele; Vicepresidente: Oscar Rogelio Díaz Súnico; Vocal: Atlántico Domingo José Francia; Síndico titular: Orquíde. A. Raffaele de Francia; Síndico suplente: Juana Iturrat de Raffaele. — Cuarto: Los otorgantes confieren poder especial a favor de los Directores titulares y Síndico titular arriba designados para que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta conjuntamente. Leída y ratificada firman los comparecientes, ante mí, doy fe. — Miguel F. Raffaele — Juana Iturrat de Raffaele. — Orquídea A. R. de Francia. — A. Francia. — Oscar Francia. — Francisco José Raffaele. — Oscar Díaz Súnico. — E. A. Fernández. — Hay un sello ante mí Rodolfo E. Olive. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos veinte y tres, interinamente a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del ocho millones setecientos cuarenta mil ochocientos ochenta y seis al presente serie A que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a veinte y dos de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. Raspado: inscripto — estatuto — fraccionamiento — susceptibles — disposiciones — alguna — su — mobiliarios — exclusión — Código — Obligan — miembros — comunicándola — Súnico. Entre líneas: cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Vale. Hay un sello. Rodolfo E. Olivé (Escribano). — Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.000 e.4|6 Nº 6.041 v.4|6|68

COMPAÑIA ARGENTINA DEL TURISMO

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 480. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano autorizante, comparecen: don Gerardo Paride Manghi y don Antonio Enriquez, casados, domiciliados legalmente en la calle Larrea número ciento treinta y dos, de este vecindario, mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan concurrir al acto en sus caracteres de Presidente y Gerente, respectivamente de la sociedad anónima constituida y con asiento en esta Capital, que gira en plaza bajo la denominación de "Compañía Argentina de Turismo" y en su nombre y representación, cuya existencia como persona jurídica la acreditan con los respectivos Estatutos y sus posteriores modificaciones, las que han sido íntegramente transcriptas al folio seiscientos ochenta y uno, protocolo del año mil novecientos cincuenta y nueve, de este mismo Registro número cuatrocientos sesenta y tres a mi cargo, inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Capital con las siguientes fechas y números: el veinte de junio de mil novecientos veintiocho bajo el número ciento veintiuno, al folio ciento dieciocho del Libro cuarenta y tres Tomo A; el veinte de febrero de mil novecientos treinta y cuatro bajo el número treinta al folio doscientos nueve del Libro cuarenta y cuatro, Tomo A; el nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número ochocientos treinta y seis al folio cuarenta y cuatro del Libro cuarenta y nueve, Tomo A; el veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número dos mil doscientos noventa y cinco al folio sesenta y seis del Libro cincuenta y dos, Tomo A, de Estatutos Nacionales; resultando el carácter invocado por los comparecientes de las actas de fechas quince de octubre de mil novecientos sesenta y seis obrantes al folio ciento cuarenta y tres del Libro de Actas de Asambleas número uno rubricado con fecha veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y seis por el Registro Público de Comercio bajo el número treinta y un mil setecientos tres; y de fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y siete obrante al folio ciento cuarenta del de Actas número siete rubricado con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y dos bajo el número diecinueve mil cuatrocientos setenta; así como de que la autorización que tienen para este otorgamiento surge del acta de fecha catorce de octubre de mil novecientos sesenta y siete, obrante al folio ciento cincuenta del mencionado Libro de Actas de Asambleas número uno, copias de los cuales debidamente autenticadas agrego a la presente, doy fe, asegurando los comparecientes que los mencionados Estatutos se hallan vigentes y que se encuentran en pleno ejercicio del cargo y autorización invocados, en tal virtud dicen: Que en la Asamblea General de Accionistas celebrada el catorce de octubre de mil novecientos sesenta y siete quedó reformado el Estatuto de la Sociedad que representan, que efectuados los trámites pertinentes ante la Inspección General de Justicia por Expediente número dos mil cuatrocientos treinta y seis|uno|cincuenta y uno se aprobaron las reformas, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, por lo que vienen por este acto a formalizar las expresadas reformas que transcriptas por su orden son del siguiente tenor: "Estatutos de la COMPAÑIA ARGENTINA DEL TURISMO SOC. ANON. — Título Primero. — Nombre, Objeto, Duración y Domicilio. — Artículo Primero: Bajo la denominación "Compañía Argentina de Turismo" se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes Estatutos. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto principal la explotación de servicios de transporte para turismo, excursiones, expresos y negocios derivados y conexos al ramo. — Artículo Tercero: La sociedad durará Cincuenta Años a contar desde la fecha del Decreto del Gobierno que la autoriza a funcionar, pudiendo prorrogarse ese plazo de acuerdo con los Artículos treinta y cuatro y treinta y cinco de los presentes Estatutos. — Artículo Cuarto: El domicilio legal de la sociedad será la Ciudad de Buenos Aires pudiendo establecer sucursales en todo el territorio de la República y en el extranjero. — Título Segundo. — Capital y Acciones. — Artículo Quinto: El capital social será de Un Millón de Pesos, moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, divididas en cinco series iguales de doscientos mil pesos o sean dos mil acciones cada una. — Artículo Sexto: Del capital autorizado se encuentran suscriptas las dos primeras series de acciones y realizadas totalmente la primera de ellas y la segunda por valor de noventa y siete mil trescientos pesos moneda nacional. — Artículo Séptimo: Todas las series siguientes serán emitidas en el tiempo y condiciones que resuelva el directorio. — Las resoluciones sobre emisión de acciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días. — Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. — Artículo Octavo: A los suscriptores se les otorgará un certificado provisorio nominal, que será canjeado por acciones nominativas una vez integradas. — Los títulos podrán ser de una o más acciones, según lo resuelva el Directorio. — Artículo Noveno: Las acciones y certificados serán suscriptas por el Presidente, Tesorero y Gerente de la sociedad. — Artículo Décimo: La transferencia de certificados deberá ser autorizada previamente por el Directorio para que el suscriptor originario quede exento de la responsabilidad por las cuotas impagas. — Artículo Décimo Primero: El pago de las acciones se efectuará en el domicilio social y el suscriptor que no pague cualquier cuota en la fecha correspondiente se considerará en mora por el solo hecho del vencimiento, corriéndole un interés del uno por ciento mensual sobre la suma en mora; y transcurridos tres meses, la sociedad podrá exigirle el pago, o tratándose de insolvente, vender los certificados en remate público debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de su emisión, y el primitivo suscriptor recibirá el saldo líquido del precio de venta, si lo hubiera, una vez cubiertos los gastos del remate e intereses correspondientes. — Artículo Décimo Segundo: La suscripción o posesión de acciones supone el conocimiento de estos estatutos y la aceptación de sus prescripciones, así como también someterse a las jurisdicciones ordinarias de la Capital Federal en toda cuestión judicial entre los accionistas como tales y la sociedad. — Título Tercero. — Administración. — Artículo Decimo Tercero: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares y dos suplentes. — Artículo Décimo Cuarto: Los directores durarán tres años en sus funciones pudiendo ser reelectos. — Artículo Décimo Quinto: Para ser miembros del Directorio se requiere ser accionista por lo menos de cinco acciones, las que se depositarán en la caja social, en garantía del buen desempeño de su mandato. — Artículo Décimo Sexto: Después de realizada toda asamblea que elija directores se reunirá el Directorio y designará de su seno un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero y un Secretario. — Artículo Décimo Séptimo: Para formar quórum en el Directorio se requiere la presencia de tres de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos. — El presidente tendrá siempre voto y doble en caso de empate. — Artículo Décimo Octavo: El Directorio fijará sus días de sesiones si lo cree conveniente y se reunirá en cualquier momento por citación del Presidente o de dos de sus miembros o del Síndico. — Deberá reunirse por lo menos una vez por mes. — La citación se hará con veinticuatro horas de anticipación por carta certificada o por telegrama o se entregará bajo recibo en el domicilio de cada Director. — Artículo Décimo Noveno: Se llevará un Libro de Sesiones del Directorio cuyas actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario. — Artículo Vigésimo: La asistencia a las sesiones celebradas con "quórum" será remunerada con dos argentinos oro sellado a cada Director presente, y a cargo de gastos generales sin perjuicio del porcentaje correspondiente de las utilidades líquidas y realizadas. — Artículo Vigésimo Primero: Corresponde al Directorio el gobierno y administración de la sociedad, siendo sus atribuciones y deberes: a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y las resoluciones de las Asambleas. — b) Autorizar los negocios a realizarse por la sociedad de acuerdo con su objeto constitutivo. — c) Resolver sobre los contratos a celebrarse, cualquiera que fuera su objeto, de adquisición o modificación o enajenación de derechos personales o reales, adquirir y enajenar inmuebles o gravarlos con hipoteca a favor de compañías o de particulares en los términos que se convenga, o del Banco Hipotecario Nacional en las condiciones que establece la ley y sus reglamentos, tomar dinero en préstamo dando o no prenda u otras garantías, efectuar todas las operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, o cualquier otro Banco y establecimiento oficial o particular, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, conceder quitas, dar poderes con todas las facultades que le confieran estos estatutos y realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno n.v. del Código Civil. d) Emitir obligaciones o debentures cuando y en la forma que estime conveniente dentro de los términos de la Ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco. e) Establecer los servicios y gastos de la sociedad. f) Nombrar y destituir a todos los empleados, fijarles su sueldo o remuneración, pudiendo asignarles porcentajes o participaciones con cargo a gastos generales. g) Establecer las agencias o suscursales que estime conveniente en el país o en el extranjero. h) Redactar la Memoria anual y aprobar el Inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, como asimismo la propuesta de dividendo y fondo de reserva a presentar a la Asamblea. i) Ordenar la convocatoria de las Asambleas y fijar su objeto. j) Ejercer todos los poderes necesarios para el cumplimiento de los fines sociales. — Artículo Vigésimo Segundo: Los miembros del Directorio podrán desempeñar otros cargos administrativos de la sociedad con el sueldo y remuneración que fije el Directorio "ad-referendum" de la Asamblea. — Título Cuarto. — Del Presidente. — Artículo Vigésimo Tercero: El Presidente en ejercicio es el representante legal de la sociedad en todos los actos y contratos de la misma, de cualquier naturaleza y forma que fueren, públicos y privados, judiciales o extrajudiciales. Presidirá las sesiones del Directorio y las Asambleas Generales dirigiendo sus discusiones, firmará con el gerente los contratos que celebre la sociedad, los poderes, obligaciones, pagarés, cheques y todos los demás actos sociales. Las acciones y debentures que se emitan y los Balances sociales serán suscriptos también por el Tesorero. Ejecutará las resoluciones del Directorio y hará cumplir lo dispuesto por estos Estatutos. — Artículo Vigésimo Cuarto: En caso de impedimento del Presidente y Vicepresidente por cualquier causa temporaria o permanente, el Directorio elegirá al reemplazante entre sus miembros con carácter provisorio o definitivo según fuere el caso. — Título Quinto. — Del Gerente. — Artículo Vigésimo Quinto: El gerente será nombrado y podrá ser sustituido por el Directorio y le corresponde: a) La gestión inmediata de todos los negocios sociales, de acuerdo con las resoluciones del Directorio e instrucciones del Presidente. b) Es el Jefe inmediato del personal. c) Proyectar los negocios a realizarse y someterlos al Directorio. d) Presentar al Directorio el proyecto de presupuesto de gastos de administración y vigilar la marcha de los negocios en todas sus dependencias. e) Firmar con el Presidente y el Tesorero los documentos que establecen los Estatutos. El Directorio podrá autorizar la firma de cheques y endosos por el solo Gerente y la persona que designe. f) Firmar los endosos de cheques al solo efecto de depositar sus importes en las cuentas bancarias de la sociedad. g) Asistir a las reuniones del Directorio con voz pero sin voto, salvo el caso que la Gerencia la desempeñe un miebro del Directorio en cuyo supuesto tendrá voto y se le llamará Director-Gerente. — Artículo Vigésimo Sexto: El gerente será remunerado con un sueldo y habilitación que designará el Directorio con cargo a Gastos Generales. Cuando el cargo sea desempeñado por un Director la remuneración que se le asigne será ad-referéndum de la asamblea. — Título Sexto. — Del Tesorero. — Artículo Vigésimo Séptimo: Corresponde al Tesorero fiscalizar atentamente Tesorería y valores sociales y firmará los documentos que prevé los estatutos. — Título Séptimo. — Del Secretario. — Artículo Vigésimo Octavo: El Secretario llevará el Libro de Actas del Directorio y las Asambleas. — Título Octavo. — Fiscalización. — Artículo Vigésimo No-

veno: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico y de un Síndico Suplente con las facultades legales. El Síndico y Síndico Suplente durarán un año en sus funciones siendo reelegibles. — Título Noveno. — Asambleas. — Artículo Trigésimo: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio y su objeto será el indicado en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Trigésimo Primero: La convocatoria de Asambleas se hará por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días con diez días de anticipación, los que se contarán desde el primer día de publicación. El Directorio podrá hacer publicar la convocatoria en otros diarios por una o más veces. — Artículo Trigésimo Segundo: En la convocatoria se determinarán siempre los asuntos a tratarse, siendo nula toda resolución sobre materia extraña a ellas. — Artículo Trigésimo Tercero: Las Asambleas, sea ordinaria o extraordinaria quedará legalmente constituida con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si en primera convocatoria no se logra el quórum necesario, se convocará por segunda vez dentro de los treinta días previa publicación de la convocatoria por tres días en el Boletín Oficial publicado con ocho días de anticipación al de la Asamblea, computándose desde el primer día de publicación y éstas se constituirán y serán válidas sus resoluciones, cualquiera que sea el número de accionistas presentes a la cantidad de capital representado. — Artículo Trigésimo Cuarto: El quórum establecido en el artículo anterior será aplicado aún cuando se trate de algunos de los asuntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio que queda así modificado. — Artículo Trigésimo Quinto: Las resoluciones de las Asambleas serán tomadas por el voto de la mayoría absoluta del capital representado en la Asamblea, aunque se trate de los asuntos comprendidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, que queda así modificado en esta parte. — Artículo Trigésimo Sexto: Cada acción integrada representará un voto. Los propietarios de certificados tendrán tantos votos como cuantas veces integran cien pesos las cuotas pagadas. Varios suscriptores podrán reunir sus certificados para gozar de uno o más votos pero serán representados por un solo accionista. En la computación de los votos deberá observarse la limitación establecida en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Trigésimo: Para poder tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la caja social hasta un día antes del fijado para la asamblea sus acciones o certificados de depósitos de los mismos en sus acciones, oficina pública, institución bancaria u orden judicial. Cuando los propietarios de acciones nominativas asistan personalmente a las Asambleas, no les será negada la entrada por falta de boleta de depósito de acciones, salvo el caso de estar en mora en el pago de las mismas. — Artículo Trigésimo Octavo: Los accionistas podrán ser representados por otro accionista mediante carta-poder teniendo su firma registrada en la sociedad o siendo autenticada por escribano público o autoridad judicial. Un mandatario no podrá representar en la Asamblea más que a un solo mandante. — Artículo Trigésimo Noveno: Los certificados de acciones en cuyo pago se estuviese en mora, no acuerdan derecho a su propietario para tomar parte en las Asambleas. — Artículo Cuadragésimo: Las resoluciones de las Asambleas tomadas en forma legal, serán obligatorias para todos los accionistas de acuerdo con la ley y estos Estatutos. — Artículo Cuadragésimo Primero: Lo resuelto por la Asamblea será registrado en el Libro de Actas del Directorio bajo la firma del Presidente, del Secretario y de dos accionistas que ella designe. — Título Décimo. — Ejercicio. Balance. Distribución de Utilidades. — Artículo Cuadragésimo Segundo: El ejercicio anual cerrará el treinta de junio de cada año. Al final de cada ejercicio se practicará un inventario y balance general con la cuenta de ganancias y pérdidas que una vez aprobada por el Directorio y el Síndico, se presentará a la Asamblea con la respectiva memoria, distribuyéndose con anticipación entre los accionistas. — Artículo Cuadragésimo Tercero: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez efectuadas las amortizaciones que correspondan de conformidad con las disposiciones reglamentarias en vigencia, deberá separarse un tres por ciento para constituir un Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social y el resto se distribuirá en la siguiente forma. tres por ciento al Presidente; dos por ciento al Vicepresidente; ocho por ciento a los demás directores en proporción a su asistencia a las sesiones; uno por ciento al Asesor Letrado; tres por ciento para remuneración extraordinaria al personal permanente de la sociedad que no percibe habilitación a distribuirse en la forma que resuelva el Directorio; y ochenta por ciento a los accionistas. La remuneración al Síndico será fijada por la Asamblea. — Artículo Cuadragésimo Cuarto: Los dividendos y porcentajes indicados en el artículo anterior, serán abonados en la forma y tiempo que fije la Asamblea al aprobar el balance anual. — Artículo Cuadragésimo Quinto: El transcurso del término de tres años desde la fecha de la aprobación del balance sin hacerse efectivo el cobro de un dividendo o porcentaje produce la prescripción a favor de la sociedad". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación". — "Buenos Aires, 23 enero 1968. — Expte. Nº 2.436. Visto lo solicitado y el dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase previo cumplimiento de las normas vigentes en la forma de fojas doscientos trece (213) a doscientos dieciocho vuelta (218 vta.) con la modificación de fojas doscientos ocho (208) el nuevo texto del Estatuto de la sociedad "Compañía Argentina de Turismo" sancionado por la Asamblea celebrada el catorce de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Hay una firma. Conrado Etchebarne (h.), Secretario. Resolución P.J. Nº 6.067". — Es Copia Fiel de las actuaciones de la referencia, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dejan por la presente formalizada la reforma de los Estatutos de la sociedad anónima "Compañía Argentina de Turismo", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída y ratificada la firman los comparecientes por ante mí, de todo lo cual, yo, el Escribano autorizante, doy fe. — Fdo.: W. Benjamín Waiman, Escribano.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.000.— e.4|6 Nº 6.138 v.4|6|68

EQUIPAMIENTOS TECNICOS ARGENTINOS

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

RG. — F. 875. — Primer Testimonio: Escritura Número Cuatrocientos Noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Tomás Demolitsas, casado en primeras nupcias con Leonor Ortiz, comerciante, domiciliado en la calle Pueyrredón mil ciento cuarenta, primer piso, de esta ciudad; doña Leonor Ortiz de Demolitsas, casada en primeras nupcias con Tomás Demolitsas, domiciliada en la calle Pueyrredón mil ciento cuarenta, primer piso, de esta ciudad; don Aldo Rubén Mazzocchi, casado en primeras nupcias con Ana María Ortiz, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi mil quinientos ochenta de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Carlos Horacio Llosa, casado en primeras nupcias con Nélida Esther Lera, domiciliado en la calle Geily y Obes dos mil doscientos veintiuno, séptimo piso, de esta ciudad; don Humberto Santiago Rico, casado en primeras nupcias con Ana María Sliwinski, domiciliado en la calle Pueyrredón dos mil trescientos cuarenta y ocho, quinto piso, departamento "A" de esta ciudad; don Martín Fontanellas, casado en primeras nupcias con Beatriz Carmen Bonifacia Natel, domiciliado en la calle Zavalía número dos mil ochenta y seis, segundo piso "A" de esta ciudad; don Lindolfo Calixto Meza, casado en primeras nupcias con María Margarita Maury, domiciliado en la calle Rivadavia mil novecientos noventa y seis, tercer piso, departamento "B", de esta ciudad; don Juan Genis Fritsch, casado en primeras nupcias con Olga Marcela Crosa Páez, domiciliado en la calle Entre Ríos mil setecientos setenta y tres de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Alberto Julio Taddei, casado en primeras nupcias con Alicia Elena Lobato, domiciliado en la calle Lavalle quinientos cincuenta y siete, primer piso, de esta ciudad y don Angel Lorenzo Degásperi, casado en primeras nupcias con Susana Esther Salvagno, domiciliado en la calle Almirante O'Connor quinientos cinco de Villa Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Y exponen: Que en reunión celebrada en esta Ciudad de Buenos Aires, con fecha dieciocho de mayo, de mil novecientos sesenta y siete, resolvieron constituir provisoriamente una Sociedad Anónima, con la denominación de "Equipamientos Técnicos Argentinos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", en la que fueron redactados los estatutos que debían regirla jurídicamente los cuales sometidos posteriormente a la consideración de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia previo los trámites de estilo; fueron aprobados, autorizándola para funcionar válida y jurídicamente, lo que así surge de la Resolución Ministerial número seis mil seiscientos ochenta, dictada con fecha catorce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, todo lo que se acredita en el expediente número veintisiete mil treinta y cuatro, el cual tengo a la vista para este acto, doy fe. — Encontrándose así cumplidas las exigencias acerca de su formación, de acuerdo con las normas del artículo número trescientos dieciocho del Código de Comercio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, los comparecientes Declaran Constituida Definitivamente la nombrada sociedad, procediendo a elevar a escritura pública al folio ochocientos setenta y cinco de este Registro a mi cargo, del corriente Protocolo, los textos completos del acta constitutiva, Estatutos Sociales y Resolución Ministerial, contenidas en el citado expediente, los cuales se transcriben en su orden a continuación: "Acta de Constitución.—En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y siete, se reunen los señores Tomás Demolitsas, Leonor Ortiz de Demolitsas, Aldo Rubén Mazzocchi, Humberto Santiago Rico, Martín Fontanellas, Lindolfo Calixto Meza, Juan Genis Fritsch, Alberto Julio Taddei, Angel Lorenzo Degásperi y Carlos Horacio Llosa. — y resuelven :Primero: —constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: — a) la sociedad se denominará "EQUIPAMIENTOS TECNICOS ARGENTINOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, e INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Mediante la compra-venta, importación, distribución, representación, provisión e instalación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras y especialmente la organización y contratación de servicios técnicos y de precisión. — Actividades Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de elementos técnicos y de precisión, ya sean eléctricos, electrónicos, electromecánicos, electromagnéticos, radioeléctricos, redioactivos, atómicos, térmicos, termomecánicos, termoeléctricos, termomagnéticos, termonucleares, metalúrgicos, químicos, plásticos, materiales de construcción, madera, vidrio, maquinarias y herramientas. — Actividades Financieras: Operaciones financieras en general mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Se exceptúan las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — Actividades Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, electrónicas, térmicas, radioactivas, públicas o privadas. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen directa e indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Cinco millones ($ 5.000.000 m|n.) representado por cincuenta mil acciones de m$n. Cien ($ 100 m|n.) valor nominal cada una dividido en diez series iguales. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de Septiembre de cada año. —Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias, al portador de 1 voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — T. Demolitsas: 2.000 Ord. 1 voto, 20.000. — L. Ortiz de Demolitsas: 2.000 Ord. 1 voto, 20.000. — A. R. Mazzocchi: 1.500 Ord. 1 voto, 15.000. — C. H. Llosa: 1.500 Ord. 1 voto, 15.000. — H. S. Rico: 500 Ord. 1 voto, 5.000. — M. Fontanellas: 500 Ord. 1 voto, 5.000. — L. C. Meza: 500 Ord. 1 voto, 5.000. — J. Genis Fritsch: 500 Ord. 1 voto, 5.000. — A. J. Taddei: 500 Ord. 1 voto, 5.000. — A. L. Degásperi: 500 Ord. 1 voto, 5.000. — 10.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: — Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Lindolfo Calixto Meza. — Vicepresidente a Carlos Horacio Llosa. — Vocales a Humberto Santiago Rico, Juan Genis Fritsch. — Suplentes a Síndico titular a Angel Lorenzo Degásperi y Síndico suplente a Alberto Julio Taddei. — Cuarto. — Autorizar a los doctores Carlos Horacio Llosa y Angel Lorenzo Degásperi a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — T. Demolitsas. — Leonor O. de Demolitsas. — A. R. Mazzocchi. — H. S. Rico. — M. Fontanellas. — Lindolfo C. Meza. — Juan G. Fritsch. — A. J. Taddei. — Angel Lorenzo Degásperi. — C. Horacio Llosa. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. —acc.— N. 26034. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad Equipamientos Técnicos Argentinos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta Ciudad el 18 de mayo de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 6.680. — Hay un sello. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Jorge Lis, Escribano.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.080.— e.4|6 Nº 6.135 v.4|6|68

REYAN

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Reyán, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número doscientos cincuenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Juan Guillermo Rellihan; Justo Angel Sánchez; Cayetano Angel Calandra; María Rosa Calvo de González; Usman Graziani; Norberto Armando Espínola; Raúl Hipólito Ortiz; Héctor Manuel Ruzo; Aquilino González y Dante Diamante Evangelista, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintisiete de marzo del corriente año, pasada ante mí al Folio doscientos noventa de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente, dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la sociedad anónima "Reyán, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia se la autoriza para funcionar como anónima, constando en el expediente: "Reyán, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciando ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 5 días del mes

de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Juan Guillermo Rellihan, Justo Angel Sánchez, Cayetano Angel Calandra, María Rosa Calvo de González, Usman Graziani, Norberto Armando Espínola, Raúl Hipólito Ortiz, Héctor Manuel Ruzo, Aquilino González y Dante Diamante Evangelista y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "REYAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrant o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales (Art. 3º). f) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 10.000.000 representado por 100.000 acciones de m$n 100 valor nominal cada una dividido en 10 series de $ 1.000.000 cada serie. g) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. h) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas - Acciones — Clase — Monto suscripto — Integrado. Juan Guillermo Rellihan: 2.000 ord., 200.000, 20.000; Justo A. Sánchez, 2.000 ord., 200.000, 20.000; Cayetano A. Calandra: 2.000 ord., 200.000, 20.000; María R. C. de González: 2.000 ordinarias, 200.000, 20.000; Usman Graziani: 2.000 ord., 200.000, 20.000; Norberto A. Espínola: 2.000 ord., 200.000, 20.000; Raúl H. Ortiz: 2.000 ord., 200.000, 20.000; Héctor M. Ruzo: 2.000 ord., 200.000, 20.000; Aquilino González: 2.000 ord., 200.000, 20.000; Dante D. Evangelista: 2.000 ord., 200.000, 20.000. La integración se efectúa en efectivo. La señora María Rosa Calvo de González efectúa su aporte con fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Guillermo Rellihan: Vicepresidente a Justo Angel Sánchez: Síndico titular a Cayetano Angel Calandra y Síndico suplente a María Rosa Calvo de González. — Cuarto: Autorizar a Juan Guillermo Rellihan y Justo Angel Sánchez a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Juan G. Rellihan, J. A. Sánchez, A. Calandra, M. R. C. de González, Graziani, N. A. Espínola, Raúl H. Ortiz, H. Ruzo, Aquilino González, D. Evangelista. N. 26.492. Buenos Aires, 17 de abril de 1968 Visto: lo solicitado a fojas 8: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio; a la sociedad "Reyán. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 5 de marzo de 1968 cuya acta de constitución provisional obra de f. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Alberto Guillermo Pico. Hay un sello. Resolución Nº 6.893... Hay un sello. Alberto Ricardo Amado. Escribano. Entre líneas: todos con igual domicilio que el compareciente. Vale. — Buenos Aires, mayo 23 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.800 e.4|6 Nº 6.155 v.4|6|68

LEYENDA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. "Leyenda, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número trescientos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Suipacha cuatrocientos sesenta y tres, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Jorge Manuel Santos, Dámaso Timoteo Ximeno, Carlos Roberto Corradi, Rubén Villamor, Andrés Alberto López, Juan José Balzano, Ramón Doejo, Raúl Pippo, Juana Isidora Andrés de Nasso y Pedro Nasso, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintiuno de abril último, pasada ante mí al Folio cuatrocientos veintiocho de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Leyenda, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Leyenda, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora, Financiera y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Jorge Manuel Santos, Dámaso Timoteo Ximeno, Carlos Roberto Corradi, Rubén Villamor, Andrés Alberto López, Juan José Balzano, Ramón Doejo, Raúl Pippo, Juana Isidora Andrés de Nasso y Pedro Nasso y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LEYENDA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de las siguientes operaciones: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, automotores, herramientas, sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos, etcétera, su negociación en el país o en el exterior. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias, eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Constructoras: Construcción, remodelación, ampliación, reducción, elevación, refacción, mejora en terrenos urbanos, rurales o industriales, en el subsuelo, aire o sobre ríos o superficies de aguas, con cualquier destino de carácter público o privado, pudiendo venderlas, adquirirlas o permutarlas para ese fin, adquilarlas, tomarlas en comodato o contratar locaciones de obras o servicios, incluso dentro de las normas de la Ley de propiedad horizontal y de urbanización y loteo, cumpliendo todos los requisitos allí previstos en caso necesario. — e) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase y la compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra operación sobre esos bienes o productos. — f) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 5 series de m$n. 4.000.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos por acción, la que es totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Jorge M. Santos, 600, 5 votos 60.000. — Dámaso T. Ximeno, 600, 5 votos, 60.000. — Carlos R. Corradi, 600, 5 votos, 60.000. — Rubén Villamor, 600, 5 votos, 60.000. — Andrés A. López, 400, 5 votos, 40.000. — Juan J. Balzano, 400, 5 votos, 40.000. — Ramón Doejo, 200, 5 votos, 20.000. — Raúl Pippo, 200, 5 votos, 20.000. — Juana I. A. de Nasso, 200, 5 votos, 20.000. — Pedro Nasso, 200, 5 votos, 20.000. — La integración se efectúa en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Manuel Santos; Vicepresidente a Dámaso Timoteo Ximeno; Síndico titular a Carlos Roberto Corradi, y Síndico Suplente a Rubén Villamor. — Cuarto: Autorizar a Jorge Manuel Santos y Dámaso Timoteo Ximeno a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. M. Santos. — Dámaso T. Ximeno. — C. Corradi. — Rubén Villamor. — A. López. — Balzano. — Ramón Doejo. — Raúl Pippo. — Juana A. de Nasso. — Pedro Nasso... Nº 26.579. Buenos Aires, abril 30 de 1968. Visto: lo solicitado a fojas ocho: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en órden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Leyenda, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 5 de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 2 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Hay un sello. — Resolución Nº 7.005.. Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200.— e.4|6-Nº 6.157 v.4|6|68

ESTABLECIMIENTO TEXTIL TOBAL
Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos veintiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Matilde Cherñetz de Wasserman, quien manifiesta ser casada en primeras nupcias con Bernardo Wasserman, argentina, Libreta Cívica número tres millones trescientos ochenta y un mil seiscientos ochenta y nueve, comerciante, domiciliada en Avenida Francisco Beiró tres mil setecientos cincuenta y siete; vecina, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe; como que concurre a este otorgamiento por sí y en representación, asimismo, de los señores Celia Heffesse de Tobal, Liliana Isabel Spillman, María Betesh de Heffese, Rodolfo Arturo Heffesse, Silvia Carola Heffesse de Battat, Cirilo Heffesse, Enrique Roberto Enriquez, Carlos Tobal, y Alberto Youssef Battat, éstos domiciliados en Pampa dos mil ochenta y seis, Capital, a mérito del mandato especial que éstos le otorgaron en once de diciembre del año próximo pasado, por ante mí, al folio dos mil cuarenta y siete del protocolo respectivo de este mismo Registro a mi cargo, con motivo de la constitución provisoria de "Establecimiento Textil Tobal, Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria", a fin de que, entre otras cosas otorgue la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Y la compareciente, por sí y además, en la representación invocada, dice: Que la sociedad "Establecimiento Textil Tobal Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria", constituida por la compareciente junto con sus mencionados mandantes, con carácter provisorio, en la fecha precedentemente mencionada, ha completado los trámites pertinentes ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, para funcionar con el carácter de sociedad anónima, y con el tal motivo me solicita la transcripción de las actuaciones producidas en dicha tramitación, a efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, y de proceder a su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. — A tal efecto me exhibe el expediente número veintiséis mil doscientos cuarenta y dos de la Inspección General de Justicia del que transcribo, por su orden: a) El acta de constitución provisoria de la empresa. — b) Los estatutos sociales de la misma. — c) La autorización para funcionar como sociedad anónima resuelta por la Inspección General de Justicia de la Nación: a saber: Primero: Acta Constitutiva, emisión de acciones y directorio de la empresa. — Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Celia Heffesse de Tobal, Liliana Isabel Spillman, María Betesh de Heffesse, Rodolfo Arturo Heffesse, Silvia Carola Heffesse de Battat, Enrique Roberto Enriquez, Cirilo Heffesse, Carlos Tobal, Alberto Youssef Battat, y Matilde Cherñetz de Wasserman, y resuelven: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTO TEXTIL TOBAL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, distribución de hilados, tejidos en general, prendas confeccionadas, maquinarias y repuestos de la industria textil, y en general la comercialización del ramo textil, sus anexos, afines y complementarios, sin restricción alguna, como así también toda clase de productos elaborados, semielaborados, mercaderías en general, frutos nacionales y extranjeros, patentes de invención, marcas de fábrica o comercia-

les, nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas y|o a elaborarse; representaciones, comisiones, mandatos, consignaciones y cualquier intermediación comercial. — Industriales: Mediante la explotación de la industria textil en las ramas de hilanderías, tejedurías, tintorería industrial, estampería y apresto, la fabricación, confección, importación, exportación y compraventa, representación y distribución de productos, subproductos y derivados de la industria textil y demás actividades complementarias, anexas y afines. La construcción y reparación de maquinarias textiles; mediante la elaboración, transformación y fabricación de elementos, productos, aparatos y maquinarias relacionadas con la explotación de las industrias metalúrgicas, electrometalúrgicas, químicas, electroquímicas y plásticas. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas en el Art. 93 de la ley 11.672 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamientos, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 50 (cincuenta) series de m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional cada una). — e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos, según se detalla a continuación: Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto: Celia Heffesse de Tobal, 1.000, A., 10.000. — Liliana Isabel Spillman, 1.000, A., 10.000. — María Betesh de Heffesse, 1.000, A., 10.000. — Rodolfo Arturo Heffesse, 1.000 A., 10.000. — Silvia Carola Heffesse de Battat, 1.000, A., 10.000. — Enrique Roberto Enríquez, 1.000, A., 10.000. — Cirilo Heffesse, 1.000, A., 10.000. — Carlos Tobal, 1.000, A., 10.000. — Alberto Youssef Battat, 1.000, A., 10.000. — Matilde Cherñetz de Wasserman, 1.000, A., 10.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Celia Heffesse de Tobal. Vicepresidente, a Cirilo Heffesse. Vocales, a Carlos Tobal, Liliana Isabel Spillman. Suplentes, a Síndico titular, a Matilde Cherñetz de Wasserman, y Síndico suplente, a Rodolfo Arturo Heffesse. — Cuarto: Autorizar a la señora Matilde Cherñetz de Wasserman y Carlos Tobal, a fin de que en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobre raspado: once, Vale. — Testado: Selim, Selim, Selim, No Vale. — Entre líneas: Youssef-Youssef, Vale. — Firmas: Hay diez firmas. — Buenos Aires, once de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional, titular del Registro Nº 479, de la Capital Federal, que las firmas que figuran en la segunda foja del Acta de Constitución de "Establecimiento Textil Tobal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", pertenecen, por su orden, a: Celia Heffesse de Tobal, Cédula de Identidad Nº 1.729.506, de la Policía Federal; a Liliana Isabel Spillman, Cédula de Identidad Nº 5.375.965, de la Policía Federal; a María Betesh de Heffese, Cédula de Identidad Nº 2.404.990, de la Policía Federal; a Rodolfo Arturo Heffesse, Cédula de Identidad Nº 1.961.002, de la Policía Federal; a Silvia Carola Heffesse de Battat, Cédula de Identidad Nº 3.232.886, de la Policía Federal; a Cirilo Heffesse, Cédula de Identidad Nº 2.477.370, de la Policía Federal; a Enrique Roberto Enríquez, Cédula de Identidad Nº 2.531.317, de la Provincia de Buenos Aires; a Carlos Tobal, Cédula de Identidad Nº 4.346.580, de la Policía Federal; a Alberto Youssef Battat, Cédula de Identidad Nº 5.826.552, de la Policía Federal; y a Matilde Cherñetz de Wasserman, Libreta Cívica Nº 3.381.689; quienes firmaron en mi presencia y son auténticas. Conste. — Sobre raspado: Youssef Battat, Vale. — Hay una firma. Hay un sello: Salomón Savransky, Escribano. — Autorización para funcionar como Sociedad Anónima. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, acc. N. 26.242. — Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Visto lo solicitado a fojas ocho; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispusto por le Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Establecimiento Textil Tobal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 11 de diciembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta la indicado a fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6.662. — Hay un sello: Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. República Argentina. Inspección General de Justicia. — Salomón Savransky (Escribano). — E|L: "éstos domiciliados en Pampa dos mil ochenta y seis, Capital". Vale.

Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Tatiana Serifris, secretaria.

$ 12.800 e.4|6 Nº 6.077 v.4|6|68

DIASER

Sociedad Anónima Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por el término de un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número ochenta y nueve. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Efraim Szuchet, casado con doña Miriam Stigol, domiciliado en Ambrosetti quinientos cincuenta y uno; doña Miriam Stigol de Szuchet, casada con don Efraim Szuchet, domiciliada en Ambrosetti quinientos cincuenta y uno; don Carlos José Pacheco, casado con doña Hortensia Rosa Rey, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín dos mil ciento sesenta y ocho; don León Fridman, casado con Paulina Schoijjett, domiciliado en Plaza mil setecientos; don Samuel Edelstein, casado con doña Cetela Rosa Itzkopf, domiciliado en Arenales tres mil setecientos sesenta y ocho, y doña Cetela Rosa Itzkopf de Edelstein, casada con don Samuel Edelstein, domiciliada en Arenales tres mil setecientos sesenta y ocho; don Blas Manuel Humberto Calarco, casado con doña Saturnina María Echalecu, domiciliado en Avenida Leandro N. Alem mil veintiséis; doña Saturnina María Echalecu de Calarco, casada con Blas Manuel Humberto Calarco, domiciliada en Avenida Leandro N. Alem mil veintiséis; don Roque Vicente Policicchio, casado con María Estrella Alonso, domiciliado en Avenida Corrientes mil doscientos noventa y seis, y don Isaías Slapak, casado con Clara Szuchet, domiciliado en Cachimayo trescientos veintiséis, todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituido conforme al régimen del Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres la sociedad "Diaser, Sociedad Anónima Inmobiliaria", por acta privada celebrada en la Capital Federal, con fecha once de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación por expediente número veintiséis mil cuatrocientos ochenta y siete. — Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número seis mil novecientos cuatro de la Inspección General de Justicia de la Nación de fecha diez y siete de abril de mil novecientos sesenta y ocho, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatuto y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 11 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Efraim Szuchet, Miriam Stigol de Szuchet, Carlos José Pacheco, León Fridman, Cetela Rosa Itzkopf de Edelstein, Samuel Edelstein, Blas Manuel Humberto Calarco, Saturnina María Echalecu, Roque Vicente Policicchio, Isaías Slapak, y resuelven, Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominara "DIASER, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero a la siguiente actividad: Inmobiliaria: A la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— representado por 100.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una dividido en 50 series; e) El directorio estará compuesto de 3 a 10 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 series de acciones de 5 votos, ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo a siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Efraim Szuchet, 9.000 — 5 votos — $ 90.000. — Miriam Stigol, 2.000 — 5 votos — $ 20.000. — Carlos J. Pacheco, 2.000 — 5 votos — $ 20.000. — León Fridman, 2.000 — 5 votos — $ 20.000. — Cetela R. Itzkopf, 1.000 — 5 votos — $ 10.000. — S. Edelstein, 1.000 — 5 votos — $ 10.000. — B. M. H. Calarco, 1.000 — 5 votos — $ 10.000. — S. M. Echalecu, 500 — 5 votos — $ 5.000. — R. V. Policicchio, 1.000 — 5 votos — $ 10.000. — I. Slapak, 500 — 5 votos — $ 5.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador, presidente, a Efraim Szuchet; vicepresidente, a Miriam Stigol de Szuchet; vocales, Carlos José Pacheco; síndico titular, a Blas M. H. Calarco, y síndico suplente, a Isaías Slapak. — Cuarto: Autorizar a Efraim Szuchet y Blas Manuel Humberto Calarco a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedal y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Szuchet. — Miriam S. de Szuchet. — C. Pacheco. — León Fridman. — S. Edelstein. — C. R. I. de Edelstein. — B. M. Calarco. — S. Echalecu de Calarco. — R. V. Policicchio. — Isaías Slapak. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Efraim Szuchet, Miriam Stigol de Szuchet, Carlos José Pacheco, León Fridman, Samuel Edelstein, Cetela Rosa de Itzkopf, Blas Manuel Humberto Calarco, Saturnina María Echalecu, Roque Vicente Policicchio, Isaías Slapak y han sido puestas en mi presencia. — Conste. Hay una firma y un sello que dice, Julio A. Botto, escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 26.487. — Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Visto lo solicitado a fojas 8; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expedinte y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Diaser, Sociedad Anónima Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 11 de marzo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma y un sello que dice, Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia. — Letrado. — Int. a cargo Inspección General. — Resolución Nº 6.904. — Hay otro sello que dice, Ministerio del Interior. — República Argentina. — Secretaría de Estado de Justicia. — Hay otro sello que dice, Inspección General de Justicia. — Fdo: Julio A. Botto, escribano.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.600 e. 4|6 Nº 6.075 v. 4|6|68

BAHIA NEGRA

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 686. — Número Cuatrocientos Veintiséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano Autorizante, comparece don Dardo Jorge Herrero, soltero, empleado, argentino, con libreta de enrolamiento número siete millones doscientos cincuenta y dos mil ciento noventa y tres, domiciliado en la calle Bulnes quinientos sesenta y uno, primer piso, departamento C., vecino de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Elvio Ricardo Herrero; don Osvaldo Juan Alberto Herrero; don Osvaldo Martín Lucía; doña María Ercilia Martín; don Cosme Humberto Lucía; doña María Angélica Caputo de Herrero; Eduardo Mantovani; Inocencio Gaillo; y don Miguel Eduardo Gómez, a mérito del Poder Especial Irrevocable que éstos le otorgaran el dos de junio de mil novecientos sesenta y siete, al folio quinientos sesenta y tres, de este registro y protocolo a mi cargo, al que me remito, doy fe, manifestándome el mandatario que el mismo se encuentra vigente y no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, doy fe, y el compareciente por sí y por sus representados dice: Que oportunamente él y sus mandantes constituyeron en forma provisional una Sociedad Anónima y que en consecuencia por expediente número veintiséis mil trescientos sesenta y seis, año mil novecientos sesenta y siete de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, se tramitó la obtención de la personería jurídica de la sociedad como se dirá más adelante. De dicho expediente resulta que de fojas 1 a dos vuelta corre agregada el acta de constitución de la sociedad aludida, en cuya reunión se aprobó el estatuto que ha de regir a la misma según el texto que obra de fojas tres a fojas cuatro. El acta y el estatuto referidos en la forma en que han quedado aprobados se transcriben a continuación y son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Dardo Jorge Herrero, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bulnes 561, Capital Federal; Elvio Ricardo Herrero, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bulnes 561, Capital Federal; Osvaldo Juan Alberto Herrero, argentino, casado, domiciliado en la calle Almafuerte 753, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Osvaldo Martín Lucía, argentino, soltero, domiciliado en la calle Aguilar 4036, Lanús, Provincia de Buenos Aires; María Ercilia Marin, argentina, soltera, domiciliada en la calle Avda. Angel Gallardo 660, Capital Federal; Cosme Humberto Lucía, argentino, soltero, domiciliado en la calle Aguilar 4036, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Inocencio Gaillio, argentino, soltero, domiciliado en la calle Aguapey 3751, Lanús, Provincia de Buenos Aires; María Angélica Caputo de Herrero, argentina, casada, domiciliada en la calle Almafuerte 753, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Miguel Eduardo Gómez, argentino, soltero, domiciliado en la calle De la Peña 3280, Lanús, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad; Eduardo Mantovani, argentino, casado, domiciliado en la calle Las Piedras 3274, Villa Unión, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificadas: a) La sociedad se denominará: "BAHIA NEGRA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA". Sociedad Anónima (art. 1º);

b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos; c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de crédito en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del artículo 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado, por mensualidades o períodos distintos de pago; e) Mandatarias: De organización, asesoramiento y atención industrial, administrativo, comercial, financiero técnico profesional en general y económico. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones; para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 3.000.000.00), representado por treinta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en quince series de m$n. doscientos mil cada serie (art. 4º); e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año (art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Suscripto — Integrado. — Dardo Jorge Herrero 600 Ordinaria 60.000, 6.000. — Elvio Ricardo Herrero 600 íd. 60.000, 6.000. — Osvaldo Juan Alberto Herrero 600 íd. 60.000, 6.000. — Osvaldo Martín Lucía 600 d. 60.000. 6.000. — María Ercilia Marín 600 íd. 60.000, 6.000. — Cosme Humberto Lucía 600 íd. 60.000, 6.000. — María Angélica Caputo de Herrero 600 íd. 60.000, 6.000. — Eduardo Mantovani 600 íd. 60.000, 6.000. — Inocencio Gallio 600 íd. 60.000, 6.000. — Miguel Eduardo Gómez 600 íd. 60.000, 6.000. — La integración se efectuó en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Dardo Jorge Herrero; Vicepresidente a Elvio Ricardo Herrero; Secretario Osvaldo Juan Alberto Herrero; Vocales a Suplentes a Síndico titular a Osvaldo Martín Lucía y Síndico suplente a María Ercilia Marín. — Cuarto: Autorizar a Dardo Jorge Herrero y al señor Elvio Ricardo Herrero a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación; hay diez firmas. — Certifico: En mi carácter de Escribano Público del Registro número 377 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden de los señores Dardo Jorge Herrero; Elvio Ricardo Herrero; Osvaldo Juan Alberto Herrero; Osvaldo Martín Lucía; María Ercilia Marín; Cosme Humberto Lucía; María Angélica Caputo de Herrero; Eduardo Mantovani; Inocencio Gallio; Miguel Eduardo Gómez, son auténticas, doy fe. — Buenos Aires, 2 de junio de 1967. — Carlos Alberto Perret. — Hay un sello"... A fojas 9 del expediente relacionado, el Inspector General de Justicia dictó la correspondiente resolución, que dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección Gral. de Justicia, Nº 26.366. — Bs. As., 2 de abril de 1968. Visto: Lo solicitado a fs. 7, atento a que en la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto número 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio a la sociedad "Bahía Negra", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria, constituida en Bs. As. 2 de junio de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a 4. — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45) del Dec. del 27|4|1923. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Resolución 6.800. — Hay un sello. — Inspección General de Justicia"... — D. J. Herrero. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos Alberto Perret.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e.4|6 Nº 6.185 v.4|6|68

S A A D

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Fº 1.152. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don José Zoeld, casado; Doña Elena Steinschreiber de Zoeld, casada; Don Moisés Scherbakovsky, casado; Don Mendel Zang, casado; Doña Martha Zang de Scherbakovsky, casada; Doña Fanny Katz de Zang, casada; Don Max Zang, casado; Don David Klimovsky, casado; Don Bernardo Markel, casado y Don Ladislao Jorge Zold, soltero; todos comerciantes, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura pública de fecha dos de junio del año en curso, pasada al folio quinientos cuarenta y uno de este mismo Registro y por ante mí, resolvieron constituir una sociedad anónima que girará bajo el nombre de "Saad, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" procediendo en dicho acto a redactar el acta constitutiva y el estatuto que la regirá. — Que solicitado el reconocimiento de la personería jurídica de la citada entidad ante la Inspección General de Justicia, previo los trámites de estilo y aceptación de las modificaciones sugeridas, dictóse la resolución correspondiente. — Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y cumpliendo con lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, los exponentes elevan a escritura pública la constitución definitiva de la sociedad, cuya documentación, que tengo a la vista, es del siguiente tenor: "Escritura número trescientos cincuenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don José Zoeld, casado, argentino naturalizado, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones ochocientos treinta y nueve mil doscientos cincuenta y siete, domiciliado en la finca calle Sánchez de Bustamante número cuatrocientos cincuenta y cinco; doña Elena Steinschreiber de Zoeld, casada, argentina naturalizada, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones ochocientos cuarenta y dos mil setecientos setenta y ocho, domiciliada en la finca calle Sánchez de Bustamante número cuatrocientos cincuenta y cinco; don Moisés Scherbakovsky, casado, argentino, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones trescientos cuarenta y un mil ochocientos once, domiciliado en la finca Sánchez de Bustamante número mil cuarenta y uno; don Mendel Zang, casado, polaco, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón seiscientos diecinueve mil setecientos cincuenta y cinco, domiciliado en la finca calle Pasteur número trescientos cincuenta; doña Martha Zang de Scherbakovsky, casada, argentina, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones seiscientos veintiocho mil quinientos cuarenta y uno, domiciliada en la finca calle Sánchez de Bustamante número mil cuarenta y uno; doña Fanny Katz de Zang, casada, argentina, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones cuatrocientos doce mil doscientos setenta y dos, domiciliada en la finca calle Sarmiento número cuatro mil ochenta y siete; don Max Zang, casado, argentino, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones setenta y cinco mil trescientos veintinueve, domiciliado en la finca calle Sarmiento número cuatro mil ochenta y siete; don David Klimovsky, casado, argentino, contador público nacional, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número un millón setecientos treinta y ocho mil ciento treinta y seis, domiciliado en la finca Avenida Corrientes número dos mil setecientos sesenta y tres; don Bernardo Markel, casado, argentino naturalizado, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones trescientos siete mil cuarenta, domiciliado e nla finca Avenida Corrientes número dos mil setecientos sesenta y tres; y don Ladislao Jorge Zoid, soltero, húngaro, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos, domiciliado en la finca calle Sánchez de Bustamante número cuatrocientos cincuenta y cinco: todos son mayores de edad, vecinos, hábiles, de mí conocidos, doy fe y dicen: que reunidos como están en este acto, ante mí, bajo la presidencia del señor José Zoeld, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve de mayo del año mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará SAAD, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA (art. 1º). — b). Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º). — c). Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: Extracción, fabricación, manufactura, elaboración, industrialización, transformación, fraccionamiento, manipulación y|o conservación de toda clase de materias primas, frutos, productos, subproductos y demás bienes relativos a la industria textil, metalúrgica, plástica, del cuero, alimenticia y electromecánica. — Comerciales: Compraventa, permuta, importación, exportación, consignación, representación, cesión, mandato, comisión y cualquier otra forma de intermediación y distribución de materias primas, lana, algodón, fibras sintéticas y subproductos, productos elaborados y semielaborados, semovientes en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y fuera de él, explotación del negocio de publicidad y|o propaganda en todas sus formas, por cuenta propia o de terceros y cualquier otra actividad comercial lícita. — Inmobiliaria: Comprar, vender, permutar, arrendar, subarrendar y construir bienes inmuebles, depósitos y barracas haciéndolos objeto de cuantos contratos fueren necesarios dentro del objeto de la sociedad y para los fines de la misma. — Financiera: Por préstamos con garantía o sin ella a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse así como la compra-venta y negociación de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y seis y toda otra que requieran el concurso del público (art. 3º). —— d). El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en cinco series iguales, de veinte mil acciones cada una (art. 4º). — e). El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuya mandato durará dos años (art. 7º). — f). El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año (art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emite la parte primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos, la que es suscripta en la siguiente manera: por don José Zoeld cuatro mil acciones o sea la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; doña Elena Steinschreiber de Zoeld dos mil acciones o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional; don Ladislao Jorge Zold seiscientas sesenta y siete acciones, o sea la suma de sesenta y seis mil setecientos pesos nacionales; don Moisés Scherbakovsky mil quinientas acciones, o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos nacionales; don Mendel Zang seiscientas sesenta y siete acciones, o sea la suma de sesenta y seis mil setecientos pesos nacionales; doña Martha Zang de Scherbakovsky mil quinientas acciones, o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos nacionales; doña Fanny Katz de Zang mil quinientas acciones, o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; don Max Zang mil quinientas acciones, o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos nacionales; don David Klimovsky tres mil trescientas treinta y tres acciones, o sea la suma de trescientos treinta y tres mil trescientos pesos nacionales; y don Bernardo Markel tres mil trescientas treinta y tres acciones, o sea la suma de trescientos treinta y tres mil trescientos pesos nacionales, o sean veinte mil acciones por un valor total de dos millones de pesos moneda nacional. — Las expresadas personas integran en este acto, en dinero efectivo, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones cuyo importe total asciende a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, importe que se depositará en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Tercero: Elegir el primer Directorio el que queda integrado de la siguiente manera: Presidente señor José Zoeld; Vicepresidente señor Moisés Scherbakovsky; Director titular doctor David Klimovsky; Director suplente señora Elena Steinschreiber de Zoeld; Síndico titular señor Bernardo Markel; Síndico suplente señor Max Zang. — Cuarto: Los constituyentes dejan establecido que autorizan a los señores David Klimovsky y Bernardo Markel para que actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todas las diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de los estatutos de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Estatuto — Capítulo primero. — Nombre — domicilio — duración y objeto. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Saad, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales reglamentarias que le son aplicables. — Artículo primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá establecer agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Extracción, fabricación, manufactura, elaboración, industrialización, transformación, fraccionamiento, manipulación y|o conservación de toda clase de materias primas, frutos, productos, subproductos y demás bienes relativos a la industria textil, metalúrgica, plástica, del cuero, alimenticia y electromecánica. — Comerciales: Compra-venta, permuta, importación, exportación, consignación, representación, cesión, mandato, comisión y cualquier otra forma de intermediación y distribución de materias primas, lanas, algodón, fibras sintéticas y subproductos, productos elaborados y semielaborados, semovientes en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y fuera de él, explotación del negocio de publicidad y|o propaganda en todas sus formas por cuenta propia o de terceros y cualquier otra actividad comercial lícita. — Inmobiliaria: Comprar, vender, permutar, arrendar, subarrendar y construir bienes inmuebles, depósitos y barracas, haciéndolos objeto de cuantos contratos fueran necesarios dentro del objeto de la sociedad y para los fines de la misma. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra-venta y negociación de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requieran el concurso del público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con

aquél. — Capítulo segundo. — Capital y acciones. — Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en cinco series iguales de veinte mil acciones cada una. — Artículo quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieren percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación por tres días que se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Capítulo tercero. — Dirección. Administración. Fiscalización. — Artículo séptimo. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por dos años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes que en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión designarán entre ellos un presidente y un viepresidente, este ultimo reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionados directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más garantes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — Artículo noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Capítulo cuarto. Asambleas. Artículo décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerará constituida en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Capítulo quinto. — Ejercicio y Distribución de Utilidades. — Artículo undécimo. — El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso: c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso: d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción, y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Capítulo sexto. — Liquidación. — Artículo duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Bajo las precedentes estipulaciones los otorgantes dejan formalizado este instrumento, obligándose con arreglo a la ley. — Leída que les fue se ratifican y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, de lo que doy fe. — José Zoeid. — E. S. de Zoeid — Moisés Scherbakovsky. — Mendel Zang. — Martha Zang de Scherbakovsky. — Fanny Katz de Zang. — M. Zang — D. Klimovsky. — B. Markel. — Ladislao J. Zoid. — Ante mí: E. S. Herrera. — Está mi sello. Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — N. 24.966. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 967. — Visto lo solicitado a fs. 9; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo determinado por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Saad Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 2 de junio de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 7 (fojas siete), con la modificación de fs. 11 (fojas once) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis), con la modificación de fs. 11 (fojas once) a fojas 12 (fojas doce). — 2º — Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Alberto Guillermo Pico. — Hay un sello que dice: Alberto Guillermo Pico. — Sub-Inspector General de Justicia. — Letrado a|cargo Inspección General. — Hay un sello del Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. — Resolución Nº 6017. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, y por lo tanto, los comparecientes dejan definitivamente constituida en legal forma la sociedad "Saad Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", de acuerdo con los estatutos y resolución aprobatoria transcriptas, solicitando, de mí el autorizante expida testimonio a los fines de su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Leída que les fue se ratifican y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, de lo que doy fe. — José Zoeld. — E. Zoeld. — Moisés Scherbakovsky. — Ladislao J. Zoeld. — Mendel Zang. — Fanny Katz de Zang. — B Markel. — D. Klimovsky. — M. Zang. — Martha Zang de Scherbakovsky. — Ante mí: E. S. Herrera. — Está mi sello. — Es fotocopia directa de su escritura matriz que pasó ante mí en el registro número trescientos cuarenta y seis, a mi cargo, y Primer Testimonio que en ocho fojas útiles expido para la entidad Saad Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", que sello y firmo en el lugar de otorgamiento a los doce días de marzo del año mil novecientos sesenta y ocho. Fdo.: E. S. Herrera. — Hay un sello. — Buenos Aires, mayo 24 de 1968. S|raspado: duodécimo, vale. — S|raspado: Zoeld, Zoed, valen. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.000.— e.4|6 Nº 6.216 v.4|6|68

LA PATERNA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de la sociedad anónima "La Paterna, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria". Escritura número doscientos cincuenta y uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Gregorio Espinoso, Alexandra Logan de Zavala Suárez, Catalina González de Ruiz, María del Carmen Neira, María Visitación Menéndez de López, Olga Bisetto, José Luis Vénere, Manuel Rodríguez, Alfredo Agustín Spano y Jorge Alejandro, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acreditan con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha primero de marzo del corriente año, pasada ante mí al folio ciento ochenta y seis de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la sociedad anónima "La Paterna, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "La Paterna, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Gregorio Espinoso; Alexandra Logan de Zavala Suárez; Catalina González de Ruiz; María del Carmen Neira; María Visitación Menéndez de López; Olga Bisotto; José Luis Vénere; Manuel Rodríguez; Alfredo Agustín Spano y Jorge Alejandro y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de marzo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LA PATERNA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos; c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones del Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago; e) Mandatarias: de organización, asesoramiento y atención industrial, administrativo, comercial, financiero, técnico y profesional en general y económico. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 representado por 30.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 5 series de m$n. 600.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador de cinco votos cada acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto Suscripto. Integrado. Gregorio Espinoso: 1.000 ord., 100.000, 10.000; Alexandra L. de Zavala: 1.000 ord., 100.000, 10.000; Catalina G. de Ruíz: 200 ord., 20.000, 2.000; María del C. Neira: 300 ord., 30.000, 3.000; María V. M. de López: 250 ord., 25.000, 2.500; Olga Bisetto: 250 ord., 25.000, 2.500; José L. Vénere: 400 ord., 40.000, 4.000; Manuel Rodríguez: 700 ord., 70.000, 7.000; Alfredo A. Spano: 900 ord., 90.000, 9.000; Jorge Alejandro: 1.000 ord., 100.000, 10.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Las señoras accionistas lo hacen con fondos propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Gregorio Espinoso; Vicepresidente a María del Carmen Neira; Síndico titular a José Luis Vénere; y Síndico suplente a Manuel Rodríguez. — Cuarto: Autorizar a Gregorio Espinoso y Manuel Rodríguez a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jorge Alejandro. — A. Spano. — G. Espinoso. — J. Vénere. — Olga Bisetto. — María V. M. de López. — M. Rodríguez. — Catalina G. de Ruíz. — Alexandra Zavala. — María del C. Neira... "N. 26.458. Buenos Aires, 17 de abril de 1968. Visto: lo solicitado a fojas 8; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "La Paterna Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", constituida en esta ciudad el 15 de marzo de 1968 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro. — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Alberto Guillermo Pico. Hay un sello. Resolución Nº 6.903 ... Hay un sello. Alberto Ricardo Amado, Escribano. — Entre líneas: de acuerdo, Vale. — Todos con igual domicilio que el compareciente. Vale. domiciliado en Monte mil trescientos noventa y uno, vale.

Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.800.— e.4|6-Nº 6.156-v.4|6|68

A. PATKO Y CIA.

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura pasada al folio 930, por ante el Escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, en el Registro 543 a su cargo, ha quedado definitivamente constituida la sociedad: "A. Patko y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", la que dice: "Escritura número: trescientos diez. — En la ciudad de Buenos Aires, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante comparece doña Sara Patop, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal 2.520.959, que manifiesta ser soltera, domiciliada en Acoyte 625 de esta Ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de: don Bernardo Federico Dominas, casado, comerciante, con Cédula de Identificación Civil de la Provincia de Buenos Aires 2.252.354, domiciliado en Caseros 1170, Caseros, Provincia de Buenos Aires, don Américo Arpad Kovacs, soltero, comerciante, con Cédula de Identificación Civil de la Provincia de Buenos Aires 2.011.432, domiciliado en Trenque Lauquen 341, Caseros, Provincia de Buenos Aires; doña Victoria Patko de Mundlok, viuda, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.904.019, domiciliada en Trenque Lauquen 341, Caseros, Provincia de Buenos Aires; don Edgardo Pablo Domynas, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad 4.694.661, domiciliado en Uspallata 1131, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, don Antonio Félix Fabrizio, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 2.743.901, domiciliado en Bartolomé Mitre 4065, Capital; doña Dora Sara Guerrero de Patko, casada, comerciante, con Libreta Cívica número 4.379.780, domiciliada en Trenque Lauquen 342, Caseros, Provincia de Buenos Aires; doña Genoveva Bulak de Dominas, casada, comerciante, con Libreta Cívica 4.334.170, domiciliada en Caseros 1170, Caseros, Provincia de Buenos Aires; doña Teresa, Otilia Kovacs, soltera, comerciante, con Libreta Cívica 3.183.959, domiciliada en Pico 295, Lanús Este, Provincia de Buenos Aires, don Esteban Varga, divorciado, comerciante, con Cédula de Identidad número 1.493.915, domiciliado en Carlos Gardel 356, San Martín, Provincia de Buenos Aires, y don Adalberto Patko, casado, comerciante, con Cédula de Identificación Civil de la Provincia de Buenos Aires, número 2.126.895, domiciliado en Trenque Lauquen 342, Caseros, Provincia de Buenos Aires, a mérito del poder que los mismos le otorgaron el 29 de marzo de 1968, por escritura número 185, pasado al folio 535 de este mismo Registro, con facultad suficiente para este otorgamiento, doy fe. — Y en tal carácter la compareciente dice: Que con el fin de cumplimentar las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución número 6996 de fecha 26 de abril de 1968, emanada del Inspector General de Justicia, viene por la presente a elevar a escritura pública, el acta constitutiva y el estatuto social de "A. Patko y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", así como la citada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter de anónima, a cuyo efecto me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número 26.547, del que, resulta: que de fojas 1 a 3 corre el acta constitutiva; de fojas 4 a 5 el estatuto aprobado, corriendo a fojas 18 la ya citada resolución aprobatoria, todo lo que copiado en ese orden e íntegramente dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores: Adalberto Patko; Bernardo Federico Dominas; Américo Arpad Kovacs, Victoria Patko de Mundlok, Edgardo Pablo Domynas; Antonio Félix Fabrizio; Dora Sara Guerrero de Patko; Genoveva Bulak de Dominas; Teresa Otilia Kovacs y Esteban Varga, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "A. PATKO Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA"; b) su término de duración será de noventa y nueve años; c) tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, distribución y comercialización de mercaderías en general, materias primas elaboradas o no, y en especial, todo tipo de repuestos y accesorios para vehículos automotores, y maquinarias relacionadas con los mismos. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y transformación de todo tipo de repuestos y accesorios para vehículos automotores en general y cualquier maquinaria que se relacione con los mismos. — Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse; financiaciones en general; compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; otorgamiento de créditos garantizados con hipoteca, prendas u otros derechos reales o sin garantía real y en general cualquier tipo de operaciones por las leyes, con exclusión expresa de las contempladas en el artículo 93 de la Ley 11.672 (T.O. 1943) y toda otra que requiera el concurso del público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, administración, y explotación de todo tipo de inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en la ley de propiedad horizontal. — Agropecuaria: Mediante la explotación agrícolo-ganadera y forestal, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades y compraventa de habiendas, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en al suma de m$n. 25.000.000.— (veinte y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por doscientas cincuenta mil acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una, dividido en doscientas cincuenta series de cien mil pesos cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de septiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cincuenta primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos: Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — Adalberto Patko — 15000 — 5 votos — $ 1.500.000. — Bernardo D. Dominas — 10.000 — 5 votos — $ 1.000.000. — Américo Kovacs — 10.000 — 5 votos — $ 1.000.000. — Victoria Patko de Mundlok — 2.500 — 5 votos — pesos 250.000. — Edgardo P. Domynas — —2.500 — 5 votos — $ 250.000. — Antonio Fabrizio — 2.000 — 5 votos — $ 200.000. — Dora S. Guerrero de Patko — 2.000 — 5 votos — $ 200.000. — Genoveva Bulak de Dominas - 2.000 — 5 votos — $ 200.000. — Teresa O. Kovacs — 2.000 — 5 votos $ 200.000. — Esteban Varga — 2.000 — 5 votos — $ 200.000. — Totales 50.000 — $ 5.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones, resultando en consecuencia un capital emitido y suscripto de cinco millones de pesos, y un capital realizado de quinientos mil pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Adalberto Patko. — Vicepresidente a: Bernardo Federico Dominas. — Vocales a: Américo Kovacs; Victoria — Patko de Mundlok. — Dora Sara Guerrero de Patko. — Genoveva Bulak de Dominas. — Suplentes a — Síndico — Titular a: Antonio Fabrizio y Síndico Suplente a: Edgardo Pablo Domynas. — Cuarto: Autorizar a doña Sara Patop y señor Adalberto Patko a fin de que actuando en forma conjunta, separada, o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Autorizar al Directorio para que una vez inscripta en el Registro Público de Comercio, la sociedad que por este acto se constituye, adquiera el fondo de Comercio de la firma "A. Patko y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones", inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de setiembre de 1965, bajo el Nº 39, al folio 21 del Libro 1 de Sociedades en Comandita por Acciones, por mandato del señor Juez Dr. Adolfo L. Pascual de fecha 14 de setiembre de 1965. — Adalberto Patko. — Dora S. G. de Patko. — Victoria P. de Mundlok. — Esteban Varga. — A. F. Fabrizio. — Genoveva Bulak de Dominas. — E. P. Domynas. — Bernardo F. Dominas. — Américo Arpad Kovacs. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 543 de C. Públicos de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de: Bernardo Federico Dominas; Américo Arpad Kovacs; Victoria Patko de Mundlok; Edgardo Pablo Domynas; Antonio Félix Fabrizio; Dora Sara Guerrero de Patko; Genoveva Bulak de Dominas; Teresa Otilia Kovacs; Esteban Varga y Adalberto Patko, y han sido puestas en mi presencia. — A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación en Buenos Aires, a 29 de marzo de 1968. — Hay una firma y un sello; Jorge W. Cinollo Vernengo, Escribano Público". — " N.26.547. — Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas 16; atento a que en la constitución de la entidad han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "A. Patko y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 29 de marzo de 1968 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6996". — Es Copia Fiel, doy fe. — Y la compareciente continúa diciendo: Que deja así constituida definitivamente la sociedad "A. Patko y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", solicitándome expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio, y yo el autorizante dejo constancia que oportunamente se abonará el impuesto fiscal correspondiente, de treinta mil pesos, calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital emitido, que asciende a cinco millones de pesos. Leída y ratificada, firma ante mí, doy fe. — Sara Patop. — Hay una firma y un sello: ante mí: Jorge W. Cinollo Vernengo.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.600.— e.4|6-Nº 6.105-v.4|6|68

BAHIA VERDE

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 679. — Número Cuatrocientos Veinticinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante, comparece don Norberto Raúl Soto Falcón, casado, contador, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cuatro mil setecientos setenta y siete, domiciliado en la calle Entre Ríos número mil seiscientos noventa y siete, vecino de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Oscar José Maffia: don José Alberto Fernández; don Juan Eduardo Soto Falcón; doña María del Carmen Linardi de Díaz; don Gustavo Adolfo Díaz Stefani; doña Elba Esther Amestoy; don Jorge Insúa; doña Liria Adelaida Rosa Días de Soto Falcón, y doña Eva Amalia Patat de Mariani, a mérito del Poder Especial Irrevocable, que éstos le otorgaran el dos de junio de mil novecientos sesenta y siete, al folio quinientos sesenta y uno de este registro y protocolo a mi cargo, al que me remito, doy fe, manifestándome el mandatario que el mismo se encuentra vigente y no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna doy fe, y el compareciente por sí y por sus representados dice: Que oportunamente él y sus mandantes, constituyeron en forma provisional una Sociedad Anónima y que en consecuencia, por expediente número veintiséis mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y siete, de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, se tramitó la obtención de la personería jurídica de la sociedad como se dirá más adelante. — De dicho expediente resulta que de fojas una a dos vuelta, corre agregada el acta de constitución de la sociedad aludida, en cuya reunión se aprobó el estatuto que ha de regir a la misma, según el texto que obra de fojas tres a fojas cuatro. — El acta y el estatuto referidos en la forma en que han quedado aprobados se transcriben a continuación y son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Norberto Raúl Soto Falcón argentino, casado, domiciliado en la Avda. Entre Ríos 1697, ciudad; Oscar José Maffia, argentino, soltero, domiciliado en la calle Chile 2102, ciudad; José Alberto Fernández, casado, argentino, domiciliado en la calle Gral. Urquiza 179, ciudad; Juan Eduardo Soto Falcón, argentino, casado, domiciliado en la calle Remedios 3862, ciudad; María del Carmen Linardi de Díaz Stefani, argentina, casada, domiciliada en la calle Entre Ríos 1282, ciudad; Gustavo Adolfo Díaz Stefani, argentino, casado, domiciliado en la Avda. Entre Ríos 1282, ciudad; Elba Esther Amestoy, argentina, soltera, domiciliada en la Avda. Federico Lacroze 2137, ciudad; Jorge Insúa, argentino, casado, domiciliado en la calle Florida 32, ciudad; Liria Adelaida Rosa Díaz de Soto Falcón, argentina, casada, domiciliada en la Avda. Entre Ríos 1697, ciudad; Eva Amalia Patat de Mariani, argentina, casada, domiciliada en la calle Bmé. Mitre 1773, ciudad, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto, se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificadas: a) La sociedad se denominará "BAHIA VERDE", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del artículo 93 de la Ley 11.672, u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general, de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes reglamentarias sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado, por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Agropecuaria: Mediante explotaciones agrícolas ganaderas y forestales; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales y productos forestales. (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. tres millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 3.000.000,00), representado por treinta mil acciones de m$n. cien, valor nominal cada una, dividido en quince series de m$n. doscientos mil cada serie. — (Art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — (Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Suscripto — Integrado. — Norberto Raúl Soto Falcón, 600 — ordinaria — 60.000 — 6.000. — Oscar José Maffia, 600 — íd. — 60.000 — 6.000. — José Alberto Fernández, 600 — íd. — 60.000 — 6.000. — Juan Eduardo Soto Falcón, 600 — íd. — 60.000 — 6.000. — María del Carmen Linardi de Díaz Stefani, 600 — íd. 60.000 — 6.000. — Gustavo Adolfo Díaz Stefani, 600 — íd. — 60.000 — 6.000. — Elba Esther Amestoy, 600 — íd. — 60.000 — 6.000. — Jorge Insúa, 600 — íd. — 60.000 — 6.000. — Liria Adelaida Rosa Díaz de Soto Falcón, — 600 — íd. — 60.000 — 6.000. —

Eva Amalia Patat de Mariani, 600 — íd — 60.000 — 6.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Norberto Raúl Soto Falcón; Vicepresidente a Oscar José Maffia; Secretario: José Alberto Fernández; Vocales a ... Suplentes... Síndico titular a Juan Eduardo Soto Falcón, y Síndico suplente a María del Carmen Linardi de Díaz Stefani. — Cuarto: Autorizar a Norberto Raúl Soto Falcón y Oscar José Maffia a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter de adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — N. R. Soto Falcón. — Oscar J. Maffia. — José A. Fernández. — Juan E. Soto Falcón. — M. del C. L. de Díaz Stefani. — Gustavo D. Díaz Stefani. — Elba E. Amestoy. — Jorge Insúa. — Liria A. R. Díaz de Soto Falcón. — Eva A. Patat de Mariani. — Certifico: En mi carácter de Escribano Público del Registro número 377 de la Capital, que las firmas que anteceden de los señores Norberto Raúl Soto Falcón; Oscar José Maffia; Alberto Fernández; Juan Eduardo Soto Falcón; María del Carmen Linardi de Díaz Stefani; Esther Amestoy; Jorge Insúa; Liria Adelaida Rosa Díaz de Soto Falcón; Eva Amalia Patat de Mariani, y Gustavo Adolfo Stefani, son auténticas. — Doy fe. — Buenos Aires, 2 de junio de 1967. — Carlos Alberto Perret. — Hay un sello"... — A fojas 9 del expediente de referencia el Inspector Gral. de Justicia dictó la correspondiente resolución, que dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección Gral. de Justicia. — Nº 26329. — Bs. As., 25|3|1968. — Visto lo solicitado a fs. 7; atento a que en la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Cód. de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este Exp. y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: a) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bahía Verde", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en Bs. As., el 2|6|67, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4. — b) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Dec. del 27|4|1923). Enrique Zaldívar, Inspector Gral. de Justicia. — Resolución 6.750. — Hay un sello. — Inspección General de Justicia"... — N. R. Soto Falcón. — Hay un sello. Ante mí: Carlos Alberto Perret.

Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.400 e.4|6 Nº 6.186 v.4|6|68

BENAVENT HERMANOS
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número ciento quince. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Ricardo Benavent, hijo, casado, domiciliado en la calle Alberti número mil cuatrocientos cincuenta de la localidad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurre a este acto por su derecho propio y además en nombre y representación de los señores: Ricardo Benavent, Roberto Benavent, María Josefa Benavent de Rico, Guillermo Alfredo Benavent, Iris González de Benavent, Héctor Osvaldo Benavent, Oscar Luis Benavent, Myrta Filomena Furio de Benavent, Nilda Beatriz Ledo de Benavent y Angela Novo de Benavent, cuyos datos se consignan en la transcripción del acta constitutiva, a mérito del mandato que éstos le han conferido en la escritura de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante mí, al folio mil ciento cincuenta y siete de este Registro a mi cargo; y el compareciente, en los caracteres acreditados, dice: Que por la escritura mencionada precedentemente, él y sus mandantes, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de Benavent Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. Que solicitado por expediente número veinticinco mil seiscientos treinta y ocho de la Inspección General de Justicia, la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento de la sociedad como anónima, por estar comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, previos los trámites de estilo, y después de dilucidadas las observaciones formuladas por dicha Inspección General a la escritura de constitución provisoria y aceptadas por los accionistas constituyentes, el Inspector General de Justicia dictó a fojas veintiocho la resolución que dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 25.638. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Visto lo solicitado a fojas 21; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63; el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Benavent Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 31 de agosto de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 7 (fojas siete), con la modificación de fs. 24 (fojas veinticuatro) a fs. 25 (fojas veinticinco) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva y edicto de publicación que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio, se insertará el balance de fs. 10 a 11. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Tómese nota en la Oficina de Registros y Ficheros de lo indicado a fs. 27. — Resolución Nº 6.733. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia"... — "Balance general al 1º de enero de 1967, de aporte a Benavent Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, por Benavent Hnos., Sociedad en Comandita por Acciones. — Activo. — Maquinarias y accesorios: 2.538.142,83. — Material tipografía: 1. — Muebles, útiles e instalaciones: 318.205,34. — Mercaderías: 1.260.000. — Caja: 41.210,03. — Bancos: 85.246. — Fondos a depositar: 607.616. — Bonos 9 de Julio: 24.000. — Deudores comunes: 18.315.293. — Documentos a cobrar: 9.310.156. — Préstamos: 40.000. — Dirección General Impositiva: 2.366.029. — Total del Activo: 34.905.899,20. — Pasivo. — Acreedores varios: 11.002.193. — Obligaciones a pagar: 449.476. — Instituto Nac. Previsión: 211.545. — Caja Empresarios: 96.504. — Municipalidad Ciudad de Bs. As.: 624.000. — Comisiones a pagar: 195.304. — Ministerio Acc. Social: 29.959. — Fondo Nacional de Turismo: 44.942. — Ricardo Benavent, 26.137. — Ricardo Benavent (h), 325.094,75. — Roberto Benavent, 1.734.833,98. — Héctor Osvaldo Benavent, 121.745,58. — Guillermo Alfredo Benavent, 115.796,69. — Oscar Luis Benavent, 113.228. — Prov. Imp. a las Ventas y Educ. Técnica: 2.972.331. — Prov. Imp. a los Réditos: 1.029.752. — Prov. Imp. Emergencia: 154.462. — Prov. Imp. Sut. T. G. Bienes: 195.083. — Provisión Ley 11.729: 336.130. — Reserva facultativa: 8.127.382,11. Ricardo Benavent (hijo), aporte: 2.205.000. — Ricardo Benavent (padre), aporte: 237.000. — Roberto Benavent, aporte: 775.000. — María Josefa Benavent de Rico, aporte: 50.000. — Guillermo Alfredo Benavent, aporte: 723.000. — Iris González de Benavent, aporte: 10.000. — Héctor Osvaldo Benavent, aporte: 1.586.000. — Oscar Luis Benavent, aporte: 1.254.000. — Myrta Filomena Furio de Benavent, aporte: 60.000. — Nilda Beatriz Ledo de Benavent, aporte: 50.000. — Angela Novo de Benavent, aporte: 50.000. — Total del Pasivo: 34.905.899,20. — F. F. Menghi. — F. F. Menghi - Contador Público Nacional, C. P. C. E. Cap. Fed., Tº XXVII, Fº 116, C. P. C. E. Prov. Bs. As., Tº XIV, Fº 192. — Héctor O. Benavent, Ricardo Benavent, Oscar Luis Benavent. Angela N. Benavent. Roberto Benavent. B. Ledo de Benavent. María J. B. de Rico. — Guillermo Benavent. — Myrta Furio de Benavent. — Guillermo A. Benavent. — R. Benavent". — "Escritura número cuatrocientos nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen el señor Ricardo Benavent hijo, casado, domiciliado en la calle Alberti mil cuatrocientos cincuenta de la localidad de Bánfield, provincia de Buenos Aires; señor Ricardo Benavent, casado, domiciliado en esta ciudad, en la calle Mompox mil seiscientos cincuenta y cuatro; señor Roberto Benavent, casado, domiciliado en la calle Medrano doscientos cuarenta y seis de la localidad de Bánfield, provincia de Buenos Aires, señora María Josefa Benavent de Rico, casada, domiciliada en la calle Medrano ciento cincuenta y ocho de la localidad de Bánfield, provincia de Buenos Aires; señor Guillermo Alfredo Benavent, casado, domiciliado en la calle Elizalde trescientos sesenta y uno de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires; señora Iris González de Benavent, casada, domiciliada en la calle Alberti mil cuatrocientos cincuenta de la localidad de Bánfield, provincia de Buenos Aires; señor Héctor Osvaldo Benavent, soltero, domiciliado en la calle Lafayette dos mil trescientos cuarenta y cinco de la localidad de Gerli, provincia de Buenos Aires; señor Oscar Luis Benavent, casado, domiciliado en la calle Medrano doscientos cincuenta y cuatro de la localidad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, señora Myrta Filomena Furio de Benavent, casada, domiciliada en la calle Elizalde trescientos sesenta y uno, de la localidad de Lanús Este, Provincia de Buenos Aires; señora Nilda Beatriz Ledo de Benavent, casada, domiciliada en la calle Medrano doscientos cuarenta y seis de la localidad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires y Angela Novo de Benavent, casada, domiciliada en la calle Medrano doscientos cincuenta y cuatro de la localidad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que de común acuerdo entre ellos, constituyen por este acto una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y que girará bajo la denominación de Benavent Hermanos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, para continuar con los negocios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Benavent Hermanos Sociedad en Comandita por Acciones, de la que son socios colectivos los señores Ricardo Benavent Hijo y Roberto Benavent y los demás comparecientes socios comanditarios, constituida por escritura pública de fecha veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, ante el escribano de esta ciudad don Eloy Miguel A. Prefumo, pasada al folio ciento setenta y tres del Registro setenta y uno a su cargo, que en testimonio en forma tengo a la vista para este acto, debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha quince de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número ciento once, al folio sesenta y siete del libro doscientos treinta y cuatro de contratos públicos y del que agrego copia, autenticada por mí, a la presente. Los comparecientes han resuelto el otorgamiento de la presente en la Asamblea Extraordinaria de socios de dicha sociedad en comandita por acciones, celebrada el treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete, cuya acta tengo a la vista para este acto, del folio treinta y seis a treinta y ocho del Libro de Actas rubricado de dicha sociedad y de la que agrego copia, autenticada por mí, a la presente. Los otorgantes transfieren el fondo de comercio de dicha sociedad en comandita por acciones, a la sociedad anónima que por este acto constituyen, la que se hace cargo del mismo de acuerdo con el balance especial practicado el primero de enero de mil novecientos sesenta y siete, tomando a su cargo todas las operaciones realizadas desde esa fecha en adelante. El mencionado balance, firmado por contador público matriculado y por todos los comparecientes en prueba de conformidad, se agrega por cabeza de la presente y como parte integrante de esta escritura. El estatuto de la sociedad que por este acto se constituye se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: Primero: a) La sociedad se denominará BENAVENT HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: uno) La industria de las artes gráficas y afines; dos) La compra-venta, distribuciones, importación y exportación de bienes muebles, materias primas, productos elaborados o no y mercaderías en general; d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional representado por diez mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una y dividido en series iguales o no; e) El Directorio estará compuesto de cuatro a once miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primer serie de siete mil acciones ordinarias clase A., de cinco votos por acción, al portador, de acuerdo al siguiente detalle: el señor Ricardo Benavent hijo, dos mil doscientas cinco acciones que representan dos millones doscientos cinco mil pesos moneda nacional; Ricardo Benavent padre, doscientas treinta y siete acciones que representan doscientos treinta y siete mil pesos moneda nacional; Roberto Benavent, setecientas setenta y cinco acciones que representan setecientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; María Josefa Benavent de Rico, cincuenta acciones que representan cincuenta mil pesos moneda nacional; Guillermo Alfredo Benavent, setecientas veintitrés acciones que representan setecientos veintitrés mil pesos moneda nacional; Iris González de Benavent, diez acciones, que representan diez mil pesos moneda nacional; Héctor Osvaldo Benavent, mil quinientas ochenta y seis acciones que representan un millón quinientos ochenta y seis mil pesos moneda nacional; Oscar Luis Benavent, mil doscientas cincuenta y cuatro acciones que representan un millón doscientos cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional; Myrta Filomena Furio de Benavent, sesenta acciones que representan sesenta mil pesos moneda nacional; Nilda Beatriz Ledo de Benavent, cincuenta acciones que representan cincuenta mil pesos moneda nacional; Angela Novo de Benavent, cincuenta acciones que representan cincuenta mil pesos moneda nacional; lo que hace un total de siete mil acciones que representan siete millones de pesos moneda nacional. Los accionistas integran la totalidad de sus suscripciones con sus créditos por capital y saldos de sus cuentas personales en la sociedad en comandita por acciones, de acuerdo con el balance que sirve de base para la constitución de esta sociedad anónima. Las señoras María Josefa Benavent de Rico, Iris González de Benavent, Myrta Filomena Furio de Benavent, Nilda Beatriz Ledo de Benavent y Angela Novo de Benavent declaran que la integración de las acciones suscriptas por ellas en esta sociedad anónima, la hacen con dinero propio aportado por ellas al matrimonio. — Tercero: De común acuerdo se fija en cuatro el número de directores titulares que integran el primer Directorio y se los designa en la siguiente forma: Presidente señor Roberto Benavent, hijo; vicepresidente, señor Roberto Benavent y vocales a los señores Guillermo Alfredo Benavent y Oscar Luis Benavent, todos por tres años, designándose Síndico titular al señor Fortunato Fernando Menghi y Síndico suplente al señor Jorge Juan Donoso, ambos por un año. — Cuarto: Los otorgantes se obligan por la presente a realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean menester para dejar a esta sociedad en condiciones legales de funcionar como anónima, obligándose a otorgar y firmar oportunamente la escritura de constitución definitiva de la misma, a cuyo efecto confieren poder especial irrevocable, con todos los alcances previstos en los artículos mil novecientos sesenta y siete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos del Código Civil, a favor de los señores Ricardo Benavent, hijo, señor Roberto Benavent y señor Guillermo Alfredo Benavent y éstos se lo confieren recíprocamente, para que actuando separada, alternativa o indistintamente, realicen los siguientes actos: a) Gestionen ante la Inspección General de Justicia y el Poder Ejecutivo Nacional la autorización para el funcionamiento de la sociedad de referencia como anónima y la aprobación de su estatuto, facultándolos para aceptar las modificaciones al mismo, al nombre de la sociedad y a esta escritura que aconsejare dicha Inspección General. — b) Otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva de esta sociedad anónima. — c) Soliciten la publicación correspondiente y la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital, y e) Efectúen cuantos más actos, gestiones y diligencias sean menester para dejar definitivamente constituida a esta sociedad y en condiciones de funcionar como anónima. — El texto del estatuto que regirá la sociedad anónima de referencia es el siguiente... — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y firman como acostumbran, por ante mí de que doy fe. — R. Benavent. — R. Benavent. — Roberto Benavent. — María J. B. de Rico. — Guillermo Benavent. — Iris G. de Benavent. — Héctor O. Benavent. — Oscar Luis Benavent. — Myrta F. Furio de

Benavent. — N. B. Ledo de Benavent. — Angela N. de Benavent. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche". — Entre líneas: y — Vale. — Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.000.— e.4|6 Nº 6.221 v.4|6|68

SOCIEDAD AMERICANA DE VIVIENDA Y AHORRO S. A. V. Y. A.

Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo para la Vivienda

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y seis, ratificada por la Asamblea General Ordinaria del treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y siete, resolvió modificar los artículos primero y segundo del Estatuto Social de Sociedad Americana de Vivienda y Ahorro (S. A. V. Y. A.), Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, lo que fue aprobado por Resolución P. J. Nº 0036 del veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y ocho, y protocolizados por escritura del catorce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante el Escribano José Alberto Glikin, quedando redactados de la siguiente manera: "Artículo primero: "Con la denominación de "Sociedad Americana, Sociedad Anónima Comercial", c o n t i n ú a funcionando la sociedad "SOCIEDAD AMERICANA DE VIVIENDA Y AHORRO (S. A. V. Y. A.) SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA", cuyo domicilio legal es la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Su duración será de cincuenta años desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo su término prorrogable por la Asamblea General de Accionistas" — "Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar las siguientes operaciones: C o m e r c i a l e s: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. - Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.440 e. 4-6 Nº 6.220 v. 4|6|68

WORK OFFICE SERVICIOS EMPRESARIOS

Sociedad Anónima, Comercial y de Servicios y Mandatos

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Sesenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano autorizante, comparecen: doña Alicia Evy Zlatnik de Arriola, casada; doña Graciela Eugenia Olivera de Perales, casada; doña Lidia Catalina Altese, soltera; don Roberto Pedro Arriola, casado; don Santiago Alfonso Perales, casado; don Fermín Beltrán Fevre, casado; don Horacio Diego Olivera, casado; doña Angela Brioschi de Zlatnik, viuda; don Luis Picarel, casado y don Enrique Bellagamba, casado, domiciliados en la calle Esmeralda número 339 sexto piso de esta ciudad, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que solicitan de mi el autorizante proceda a transcribir el acta constitutiva, estatutos y la resolución de la Inspección General de Justicia por la cual se concede la personería jurídica a "Work Office Servicios Empresarios Sociedad Anónima, Comercial y de Servicios y Mandatos" que en original me exhiben y transcriptas por su orden dicen así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Graciela Olivera de Perales, Alicia Zlatnik de Arriola, Roberto Pedro Arriola, Santiago A. Perales, Lidia Catalina Altese, Fermín Beltrán Fevre, Horacio Diego Olivera, Angela Brioschi de Zlatnik, Luis Picarel y Enrique Bellagamba y resuelven: Artículo Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "WORK OFFICE SERVICIOS EMPRESARIOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y DE SERVICIOS Y MANDATOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto, las siguientes actividades: 1) Comerciales: importación y exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como su comercialización y distribución en plaza y|o en el exterior. — 2) De servicios y Mandatos: por la organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero, así como la prestación de servicios de todo tipo vinculados al ámbito empresario, con la sola exclusión de aquellos por su naturaleza estén reservados a profesionales con títulos habilitantes. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional 2.000.000 (Dos millones de pesos) representados por dos mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Graciela O. de Perales, 150 Ord. 5 votos — 15.000. — Alicia Z. de Arriola, 150 — Ord. 5 votos — 15.000. — Roberto P. Arriola, 30 — Ord. 5 votos — 3.000. — Santiago A. Perales, 20 — Ord. 5 votos — 2.000. — Lidia Catalina Altese, 10 — Ord. 5 votos — 1.000. — Horacio Diego Olivera, 10 — Ord. — 5 votos — 1.000. — Angela B. de Zlatnik, 10 — Ord. 5 votos — 1.000. — Fermín Beltrán Fevre, 10 — Ord. 5 votos — 1.000. — Luis Picarel, 5 — Ord. 5 votos — 500. — Enrique Bellagamba, 5 — Ord. 5 votos — 500. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Graciela Olivera de Perales; Vicepresidente a A l i c i a Zlatnik de Arriola. — Vocales: Roberto Pedro Arriola, Santiago A. Perales, Lidia Catalina Altese. — Suplentes a: Horacio Diego Olivera. — Síndico titular a: Fermín Beltrán Fevre y Síndico suplente a Enrique Bellagamba. — Cuarto: Autorizar a Graciela Olivera de Perales y Fermín Beltrán Fevre, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Graciela O. de Perales. — Alicia Zlatnik de Arriola. — Santiago A. Perales. — Roberto Pedro Arriola. — Lidia Catalina Altese. — Fermín B. Fevre. — Horacio D. Olivera. — Angela B. de Zlatnik. — Luis Picarel. — Enrique Bellagamba. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 517 de esta ciudad, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Graciela O. de Perales. — Fermín B. Fevre. — Alicia Zlatnik de Arriola. — Horacio D. Olivera. — Santiago A. Perales. — Angela B. de Zlatnik. — Roberto Pedro Arriola. — Luis Picarel. — Lidia Catalina Altese y Enrique Bellagamba. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1967. — Hay un sello. — E. Alemán. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Work Office" Servicios Empresarios, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y de Servicios y Mandatos, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Inspección General de Justicia, Acc. número 25.568. — Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Visto lo solicitado a fojas siete, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Work Office, Servicios Empresarios, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y de Servicios y Mandatos" constituida en esta ciudad el 3 de noviembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 12 (fojas doce) y sus Estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 14 (fojas catorce). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 6.689. Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — E. Alemán Escribano. — S|raspado: marzo 15 de 1968. Vale.

Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.200 e.4|6 Nº 6.159 v.4|6|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DOS SANTOS PEREIRA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nisesn, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Wilmar Alcides Berdiñas, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Carlos Villate Nº 709, Olivos, con C. I. Nº 6.326.444, Pol. Cap. Fed.; don Manuel Dos Santos Pereira, C. I. Nº 4.517.250, Pol. Cap. Fed., portugués, casado, comerciante, domiciliado en la calle Ecuador Nº 1146, piso 2º, Depto. "B" de Capital Federal; y don José Dos Santos Pereira, C. I. Nº 5.247.174, Pol. Cap. Fed., portugués, casado, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes Nº 764 de Quilmes Pcia. de Bs. As., todos mayores de edad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Primera: Denominación. — La Sociedad que se constituye entre los contratantes se denominará: "DOS SANTOS PEREIRA Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Domicilio. — Se constituye como domicilio real, la calle Lafuente Nº 2780, Capital Federal, como asiento principal de sus actividades, reservándose la Sociedad el derecho de cambiar su domicilio sin necesidad de modificar el presente contrato, así como también de habilitar sucursales en cualquier punto de la Capital Federal, del territorio de la República Argentina y|o en el extranjero. — Tercera: Objeto. — La sociedad tendrá por objeto dedicarse a cualquier tipo de actividad comercial, industrial, inmobiliaria, agropecuaria, exportadora e importadora y especialmente la compra-venta, elaboración, fabricación, fraccionamiento, distribución, importación y exportación de productos alimenticios, bebidas y artículos de limpieza en general. La Sociedad podrá asimismo comprar y vender, para su uso o no, inmuebles rurales y|o urbanos en nuestro país y en el extranjero y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada con su objeto social. — Podrá formar parte de cualquier otra sociedad siendo indistinta la naturaleza y el rubro de la misma, suscribir aportes de capitales y ejercitar de por sí y|o por medio de sus representantes y|o apoderados los derechos que se le acuerden. — A los efectos de sus fines sociales, la Sociedad podrá celebrar contratos y realizar los actos jurídicos que sean necesarios con particulares, con Sociedades, con Instituciones civiles, comerciales o no, con las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, con Instituciones Financieras y con todos los Bancos de la República Argentina, sean nacionales, provinciales, municipales, particulares, y|o extranjeros, con los que se podrá efectuar toda clase de operaciones y transacciones, especialmente la compra venta de mercadería, bienes muebles, inmuebles y semovientes, darlos y recibirlos en hipotecas, prendas, cesión, permuta, locación, depósito, explotación conjunta o no, comodato, etc., por los plazos, precios, intereses, contratos y demás condiciones que se fijen; realizar toda clase de operaciones financieras y|o bancarias, solicitar y|o acordar préstamos, créditos, descuentos, abrir cuentas corrientes con bancos y|o particulares, efectuar descuentos de documentos, letras, transferencias de fondos, cancelarlos, darlos en pago, avalarlos, endosarlos, hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de cualquier clase de deuda o crédito, efectuar depósitos de dinero y|o valores, extraer fondos acreditados a su favor, total o parcialmente, girar en descubierto de acuerdo a los convenios concertados, presentar balances y manifestación de bienes, contratos, escrituras, etc. — Aceptar o conferir poderes generales y especiales, con las más amplias facultades para demandar, contrademandar, contestar demandas, absolver posiciones, etc. Registrar, vender, ceder, comprar, transferir marcas, patentes, modelos, designaciones y explotar de por sí o por tercero cualquiera de ellas. — Queda expresamente convenido que la Sociedad podrá ser transformada en Anónima, cuando se considere necesario y se apruebe por mayoría de acuerdo a la cláusula novena del presente Contrato. — Las facultades descriptas en la presente cláusula sólo revisten carácter enunciativo y no limitativo. — Cuarta: Duración. — La vigencia de este contrato será por el término de cincuenta años a contar desde el día primero de marzo de mil novecientos sesentiocho, a cuya fecha se retratraen los efectos del presente contrato, pudiendo ser prorrogada por un lapso igual, si seis meses antes de su vencimiento, los socios con más del cincuenta por ciento de las cuotas sociales no manifestaran fehacientemente, que se procederá a su liquidación al término de su vencimiento. — Quinta: Capital. — El Capital Social se fija en la suma de (cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional de c|legal) m$n. 4.500.000, dividido en cuatro mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente proporción: El socio Wilmar Alcides Berdiñas la suma de pesos moneda nacional Dos Millones, o sean dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; el socio Manuel Dos Santos Pereira la suma de pesos moneda nacional Un millón ochocientos mil, o sean mil ochocientas cuotas de pesos moneda nacional mil cada una; y el socio José Dos Santos Pereira, la suma de pesos nacional setecientos mil, o sean setecientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Estos aportes se encuentran totalmente integrados de acuerdo con el inventario que se acompaña y forma parte integral de este contrato. — Sexta: Administración. — La administración será ejercida indistintamente por cualquiera de los tres socios, quienes tienen el cargo de socios Gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta o indistinta y ejercer la representación plena y total de la Sociedad con todas las facultades emergentes de la cláusula tercera del presente contrato, con la sola limitación de no comprometer a la Sociedad en fianzas de terceros y|o negocios ajenos a la misma. — Los socios que se dediquen exclusivamente a la atención de los negocios sociales, tendrán derecho a un sueldo mensual, cuyo monto se determinará por mayoría y se imputará a Gastos Generales. — Séptima: Ejercicios — Balances. — Los ejercicios se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuyo efecto se practicará un Balance General, que se someterá a la aprobación de los socios y se hará constar en el Libro de Actas, considerándose aprobado si el mismo no es impugnado dentro de los treinta días posteriores a su realización, las ganancias y|o pérdidas, que resulten del mismo, previas las deducciones, amortizaciones, retenciones y reservas legales que establece la ley, se distribuirán entre los socios de acuerdo al capital aportado. — Quedan facultados los socios para pedir Balances parciales durante el año del ejercicio, si lo consideran necesario para la buena marcha de la Sociedad. — Octava: Retiro — Incapacidad — Fallecimiento — Disolución — Cesión de Cuotas. — Si durante la vigencia de este contrato, alguno de los socios desea retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo a los demás socios por telegrama colacionado con un plazo de noventa días. — Los socios restantes continuarán con la sociedad y abonarán al saliente su parte en la Sociedad de acuerdo al Balance Especial con actualización real del valor del activo que en ese momento tenga la Sociedad y que a tal efecto se practicará en la fecha de la disolución parcial. — El pago podrá efectuarse en cuatro semestres iguales y consecutivos, con más el interés bancario que rija en plaza, a partir de la fecha efectiva de su retiro. — En caso de incapacidad y|o fallecimiento de alguno de los socios sus herederos y|o derecho habientes, deberán unificar su representación y podrán continuar en la Sociedad en las mismas condiciones que estaba el socio incapacitado y|o fallecido. Si éstos optaran por retirarse de la Sociedad, su liquidación se practicará en la misma forma que el retiro de un socio. — Para que se ordene la Disolución total de la Sociedad deberá contarse con la aprobación del setenticinco por ciento de las cuotas sociales. — Si alguno de los socios deseara ceder sus cuotas sociales, total o parcialmente, deberá ofrecerlas en primer término a sus socios, y en el caso de que éstos no la compraran, deberá contar con aprobación mayoritaria para poder cederlas a un tercero. — Novena: Libro de Actas y Resoluciones de Importancia. — La Sociedad deberá llevar un Libro de Actas rubricado donde se harán constar todas las resoluciones de importancia y las aprobaciones de los Balances Generales. — Las decisiones que comprometan el patrimonio Social, signifiquen cambio en el objeto social, transferencia del fondo de comercio, aumento y|o disminución del Capital, disolución o cualquiera de los casos mencionados en el artículo trescientos cincuen-

ta y cuatro del Código de Comercio, deberán contar con la aprobación del setenticinco por ciento de los votos; para los casos no previstos en este contrato se remiten en un todo a lo que indica el Código de Comercio. — Décima: Diferencias. — Cualquier diferencia que se suscite entre los socios, sus herederos y|o representantes, durante la vigencia, liquidación y|o disolución de la Sociedad, serán resueltas o dirimidas por árbitros, arbitradores amigables componedores, designados por simple mayoría, que tendrán un plazo de treinta días para dictar su fallo, el que de no ser aceptado por alguna de las partes deberá ser apelado ante la Justicia, dentro de los treinta días de ser dictado y notificado del mismo. — Bajo las diez cláusulas que anteceden los componentes dejan formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Entrelínea y sobrerraspado: " - "Vale". — Fdos.: W. A. Berdiñas. — M. Dos Santos Pereira y J. Dos Santos Pereira.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000.— e.4|6-Nº 6.162-v.4|6|68

SAN CAYETANO ESTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre Ricardo Ares Gándaras, español, casado, domiciliado en El Mirasol 223, Capital; Ricardo Ares López, español, casado, domiciliado en Zapiola 4816, Capital; Manuel Aes, español, casado, domiciliado en Luis Beláustegui 4882, Capital; José María Ares, español, soltero, domiciliado en El Mirasol 225, Capital; Antonio Sánchez, español, casado, domiciliado en José Paula y Rodríguez Alves 886, Capital; Saturnino Martínez, español, casado, domiciliado en Humaitá 7163, Capital; Félix Amorfini, argentino, casado, domiciliado en Bermúdez 1326, Capital; Pedro Elías Ganuza, argentino, casado, domiciliado en César Díaz 4562, tal, y Benjamín González, español, casado, domiciliado en El Salvador 1354, Ituzaingó, Pcia. de Buenos Aires; Tirso Palacio Quintana, español, casado, domiciliado en Cucha Cucha 1033, Capital, y Benjamín González, español, casado, domiciliado en Barabino 640, San Antonio de Padua, Pcia. de Buenos Aires, todos comerciantes, mayores de edad y hábiles para poder contratar, convienen por este acto lo siguiente. — Primera: Con retroactividad al 1º de enero de 1968, fecha en que comenzó a operar en los hechos, queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, que girará bajo la denominación de "SAN CAYETANO ESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio legal será el de Avenida Belgrano 130|34, sin perjuicio de las sucursales que puedan instalar en esta Capital o en el interior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de pizzería y repostería, restaurante y venta de helados, sito en la Avenida Belgrano 130|34 y la explotación de todo otro negocio del mismo ramo o del ramo gastronómico que pueda adquirir más adelante, inclusive hoteles, a cuyo fin podrá formar parte de sociedades que tengan el mismo objeto; comprar y vender bienes muebles e inmuebles o semovientes, o gravarlos o negociarlos, conforme a los usos del comercio. — Tercera: El capital social se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional ($ 15.000.000 m|n.), dividido en quince mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas, y está totalmente integrado según balance que se firma por separado y debe considerarse parte integrante del presente. — Corresponde el siguiente número de cuotas a cada uno de los socios: Ricardo Ares Gándaras, Ricardo Ares López, Antonio Sánchez y José María Ares, dos mil treinta y cuatro cuotas, o sean dos millones treinta y cuatro mil pesos m|n. cada uno de ellos; Saturnino Martínez, mil novecientas cuotas, o sea un millón novecientos seis mil pesos m|n.; Manuel Ares, mil doscientas setenta y una cuotas, o sea un millón doscientos setenta y un mil pesos m|n.; Félix Amorfini, mil diez y siete cuotas, o sea un millón diez y siete mil pesos m|n.; Pedro Elías Ganuza y Tirso Palacio Quintana, setecientas sesenta y tres cuotas, o sea setecientos sesenta y tres mil pesos m|n. cada uno de ellos; José Benito Pérez, seiscientas treinta y seis cuotas, o sean seiscientos treinta y seis mil pesos m|n. y Benjamín González, quinientas ocho cuotas, o sea quinientos ocho mil pesos m|n. — Cuarta: La sociedad se constituye por el plazo de diez años a contar del 1º de enero de 1968, pudiendo prorrogarse el plazo o disolverse con anticipación si así lo resolvieran los socios que representen el 75 o|o del capital social. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios señores Antonio Sánchez; José María Ares; Saturnino Martínez y Ricardo Ares Gándaras, quienes obligarán a la sociedad con la firma de por lo menos dos de ellos seguida del nombre de la sociedad "San Cayetano Este, S. R. L.". — En la forma indicada podrán librar cheques, contratar toda clase de operaciones con Bancos nacionales, provinciales, municipales o particulares y con entidades financieras. Firmar letras, pagarés y toda clase de valores negociables o intransferibles, suscribir todo tipo de contratos y obligaciones inherentes al objeto social, y otorgar poderes especiales o generales en nombre de la sociedad, a favor de terceras personas para representarla, siendo todo este detalle meramente enunciativo y no limitativo de las atribuciones que la ley acuerda a los gerentes de una sociedad de responsabilidad limitada. — Empero, para actuar ante reparticiones administrativas, nacionales, provinciales o municipales, como ser: Dirección General Impositiva, Policía, y sus sumarios sobre faltas; municipalidades y sus tribunales de Faltas; Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y sus sumarios sobre faltas, ante cualquier otra entidad pública creada o a crearse y para representar a la sociedad ante los tribunales del Trabajo de cualquier jurisdicción, bastará la firma de uno solo de los gerentes, quien podrá también otorgar a tales fines poderes generales y especiales, absolver posiciones y practicar cuanto acto sea necesario. — Sexta: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año, se efectuará un balance general del ejercicio con su correspondiente cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, las que serán soportadas o percibidas por los socios en proporción al capital que les corresponde, previa deducción del 5 o|o destinado al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital social. — Séptima: Todas las disposiciones que adopte la sociedad deberán constar en un libro de Actas que se llevará a tal efecto, resolviéndose por simple mayoría de votos, excepción hecha de aquellos casos en que la ley exige una mayoría distinta. — Octava: Las asambleas de socios serán convocadas cuando se juzgue necesario por dos cualquiera de los gerentes; podrán solicitar la convocatoria a asamblea en cualquier momento, socios que representen el 60 o|o del capital social. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas antes de transcurrido un año, a contar del 1º de enero de 1968. — Posteriormente, en caso de cesión de cuotas, el cedente deberá ofrecerlas a los restantes socios, informando precio y condiciones con sesenta días de anticipación, teniendo los mismos derecho preferente para adquirirlas en proporción a sus respectivos capitales, con derecho de acrecer, en la misma proporción, si alguno de ellos decidiera no adquirirlas. — Las cuotas no adquiridas podrán ser cedidas a terceros, en las mismas condiciones, una vez transcurrido aquel lapso. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes legales del socio fallecido, siempre que sean en primer grado, o sea esposa e hijos, se incorporarán a la sociedad en el mismo lugar del causante, debiendo unificar personería. — Con respecto a herederos o representantes de otro grado, los restantes socios se reservan el derecho o no de admitirlos en las mismas condiciones, con unificación de personería. — En caso de que los herederos o representantes legales no aceptaran continuar en la sociedad, se les liquidará el haber que corresponda al causante a la fecha del deceso o incapacidad en doce cuotas trimestrales iguales y con interés bancario de descuento a esa fecha, pagadera la primera a los sesenta días de producido el deceso o la incapacidad. — A tales fines se practicará un balance, incluyéndose valor "llave", actualizado a la fecha del deceso o incapacidad. — En la misma forma se liquidará el haber, en el caso de que los socios no aceptaran a herederos o representantes de un socio fallecido o incapacitado. — Décima Primera: En caso de enfermedad o inhabilidad temporaria que exceda de los sesenta días de alguno de los socios, los restantes reunidos en asamblea, convocada al efecto, resolverán la conducta a seguir y de prolongarse la enfermedad con carácter definitivo se procederá en forma dispuesta en la cláusula precedente. — Décima Segunda: Al socio que se le compruebe dolo, fraude o cualquier otro hecho delictuoso en perjuicio de la sociedad, se le separará de la misma, liquidándole su haber por capital y utilidades, previa deducción de los daños ocasionados, en los mismos plazos y formas indicados en la cláusula décima, pero sin tomar en cuenta valor "llave" en forma alguna. — La gerencia queda facultada para disponer de un reglamento interno de trabajo y para aplicar sanciones disciplinarias respecto de los socios que presten trabajo efectivo a la sociedad, en caso de otro tipo de faltas, para con los intereses de la sociedad. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia sobre la interpretación del presente contrato, será sometida a árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio o grupo de socios en discordia, debiendo aquéllos nombrar, antes de comenzar su cometido, una tercera persona, como último e inapelable árbitro. — Décima Cuarta: Los socios constituyen domicilio legal especial, donde se tendrá por válida toda notificación judicial o extrajudicial, en los antes indicados como propios de cada uno de ellos, sometiéndose a la jurisdicción improrrogable de los tribunales ordinarios de esta ciudad para cualquier cuestión que se suscite con motivo del presente, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, en Buenos Aires, a los 17 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Entrelíneas: "mil". Vale. — Fdos.: J. M. Ares. — S. Martínez. — J. B. Pérez. — R. Ares. — B. González. — F. Amorfini. — M. Ares. — A. Sánchez. — P. E. Ganuza. — T. Palacio y R. Ares.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e.4|6 Nº 6.094 v.4|6|68

HISPANO AMERICAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los 16 días del mes de mayo de 1968, entre los señores Hernando González, Manuel Gil, José Benito Feijoo, Horacio Guillermo Garrido, José Marino Barcia, Manuel López González, Luis González, José Benito Rodríguez, Francisco González, Secundino Gil, Eladio Fuentes Lorences, Pedro Vázquez, Antonio Soengas Taboada, españoles, casados; Juan Vidal y Antonio Pombo, españoles, solteros; Jesús Marino Barcia, español, viudo; José Alvarez Rodríguez y Manuel Alvarez Rodríguez, argentinos, casados; Alfredo González, argentino naturalizado, casado; y Banzas y Compañía, Sociedad Comercial Colectiva", administrada por Daniel Banzas, español, soltero; y Maximino Banzas, español, casado, todos domiciliados en la calle Corrientes Nº 2750, de esta ciudad, mayores de edad, y hábiles para contratar, han convenido celebrar el presente contrato. — Primera: Declárase constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la razón social de "HISPANO AMERICAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Corrientes Nº 2750|2754, pudiendo instalar sucursales y|o filiales en esta capital e interior del país. — Segunda: El plazo de duración de esta sociedad es de quince años a partir del día 31 de diciembre de 1967, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad con anticipación al plazo contractual pero luego de haber transcurrido más de dos ejercicios comerciales deberá comunicar esa resolución a los demás integrantes con una anticipación de treinta días, por telegrama colacionado u otro medio fehaciente de comunicación, a efectos de que los socios puedan optar por adquirir las cuotas en las mismas condiciones que las indicadas por el socio saliente, la aceptación de compra deberán comunicarla dentro de los primeros veinte días, vencido este plazo el socio quedará facultado para hacer cesión de sus cuotas a terceros pero sin permitírsele el fraccionamiento de las mismas. De este derecho sólo podrán hacer uso dos socios por ejercicio comercial. — Cuarta: El capital social de la entidad es de Veintiséis millones de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente forma: Jesús Marino Barcia, Hernando González, Manuel Gil, José Benito Feijoo, Horacio Guillermo Garrido, José Marino Barcia, Manuel López González, Luis González, José Benito Rodríguez, Francisco González, Secundino Gil, Eladio Puentes Lorences, Pedro Vázquez, Antonio Soengas Taboada, Juan Vidal, Antonio Pombo, José Alvarez Rodríguez, Manuel Alvarez Rodríguez, Alfredo González, diez mil cuatrocientas cuotas cada uno o sea Un millón cuarenta mil pesos moneda nacional cada uno; y Banzas y Compañía, Sociedad Comercial Colectiva, sesenta y dos mil cuatrocientas cuotas o sea Seis millones doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional. — El capital social ha sido totalmente integrado y está constituido por el balance e inventario que suscripto por las partes por separado se considera integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de Pizzería, Cervecería, Pastelería y Casa de Empanadas, denominado "Hispano American", sito en esta ciudad, calle Corrientes Nº 2750|2754, así como también cualquier otra explotación atinente al ramo de Gastronomía. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Jesús Marino Barcia, Manuel López González y Francisco González, quienes revestirán el carácter de Gerentes, representando a la sociedad con la firma conjunta de dos de ellos, debiendo suscribir en cada caso su firma personal, precedida de la razón social, la que no podrán comprometer como aval o garantía a favor de terceros. Al solo efecto de comparecer en causa, juicio o expediente que tramitan por ante las Secretarías de Estado de Trabajo y Seguridad Social, de Comercio e Industria, Tribunal del Trabajo y de Faltas o Municipalidades, la sociedad podrá ser representada por un solo socio, no rigiendo por tal causa la firma conjunta de dos de ellos, como se indica en el párrafo anterior. — Séptima: En la forma indicada en la cláusula anterior, los socios Gerentes administrarán la sociedad, suscribiendo todos los documentos públicos y privados necesarios a su giro y tendrán facultades para otorgar poderes generales y especiales, de administración y judiciales, revocarlos, celebrar en general todos los contratos que requiera el normal desenvolvimiento de la sociedad, efectuar pagos, cobrar, percibir, endosar, girar, aceptar letras de cambio, pagarés, vales, cheques y demás documentos de comercio, solicitar y obtener préstamos, créditos y descuentos en los Bancos del país, ya sean oficiales o particulares y efectuar con ellos todas las operaciones corrientes en tales establecimientos, ocurrir ante las reparticiones públicas, Dirección General Impositiva, Municipalidades, Ministerios y Secretarías de Estado y Policía Federal, concurrir a licitaciones públicas y privadas y en general ante todas aquellas autoridades nacionales, provinciales o municipales en ocasión de las operaciones deba realizar la sociedad y que sean propias y relativas a tal efecto, la presente mención de facultades no es de carácter limitativo, sino simplemente enunciativo y los firmantes se remiten a las disposiciones de la Ley 11.645, y Código de Comercio. — Octava: Para vender en forma total el fondo de comercio propiedad de la sociedad o lo que adquiera en el futuro, será necesaria la conformidad de los socios que representen el sesenta por ciento del capital, debiendo esa determinación ser asentada en el Libro de Actas y resuelta en Asamblea de socios, pudiendo optar los socios disidentes por adquirirlos por el mismo precio y condiciones de pago que las del ofertante. — Esta opción de compra deberán comunicarla dentro del término de quince días de realizada la asamblea que así lo resolvió, caso contrario y vencido este plazo, los socios disidentes se obligan al cumplimiento del acuerdo que sobre la venta se hubiere adoptado en dicho acto. — Novena: Anualmente el día 31 de diciembre se realizará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales de comprobación, mediante el cual se practicará la distribución de utilidades y las amortizaciones legales y voluntarias, así como también las reservas respectivas y en especial la que ordena la Ley del cinco por ciento de las utilidades hasta completar el diez por ciento del capital social. — Décima: Las utilidades o pérdidas que produjeren la explotación comercial, serán percibidas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Décima Primera: Para gravar con derechos reales los inmuebles que la sociedad posee o adquiera en el futuro, los socios gerentes deberán recabar previamente la conformidad de los componentes de la entidad quienes resolverán por mayoría de socios que representen más del cincuenta y uno por ciento del capital social, debiendo esa determinación ser asentada en el libro de actas y resuelta en Asamblea de socios. — Décima Segunda: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes. — Décima Tercera: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, los herederos o causa habientes podrán optar: a) Por su incorporación a la sociedad en cuyo caso deberán unificar su personería; b) Por hacer cesión de su haber en la forma indicada en la cláusula tercera del presente. — Décima Cuarta: Los socios que prestan servicios en el estableci-

miento comercial pueden cesar en esa actividad previa notificación a la gerencia con treinta días de anticipación, este plazo se extenderá a sesenta días si el renunciante fuera gerente. — Décima Quinta: El socio que no cumpla con las obligaciones contenidas en el presente contrato, en este documento o en instrumento aparte podrá ser separado de las funciones que realizaba o de su calidad de socio. Si fuere la separación de funciones, ello será por el voto de la mayoría de los socios gerentes. Si fuera la separación de la sociedad que implica igualmente la cesación de funciones, será sancionado si así lo resuelven los socios que representen más del sesenta y seis por ciento del capital social, no computándose a tal efecto el voto y el capital del o los sancionados. Esta última sanción soló podrá aplicarse por la realización debidamente comprobada de actos dolosos o daños intencionales contra la sociedad. Al socio separado de la sociedad se le liquidará el importe que le pudiere corresponder en concepto de capital y utilidades en la siguiente forma: Treinta por ciento al contado y el saldo de cuarenta y ocho cuotas, mensuales, iguales y consecutivas las que no devengarán interés. — Décima Sexta: Toda divergencia sobre la interpretación de este contrato, sobre su ejecución, así como también en la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte con interés distinto, quienes antes de formar tribunal arbitral, designarán un tercero, el que en caso de desacuerdo, será nombrado por el presidente de la Bolsa de Comercio. — Aquél que se alzare del laudo o se negare a constituir Tribunal Arbitral deberá abonar a la otra parte en concepto y como cláusula penal, la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Conformes las partes se firma el presente en un solo ejemplar a un solo efecto en el lugar y fecha de su encabezamiento. — Entrelíneas: Barcia — Barcia. Vale. — Hernando González. — Manuel Gil. — José B. Feijoo. — Horacio G. Garrido. — José Mariño. — Manuel López. — Luis González. — José B. Rodríguez. — E. González. — Seguindino Gil. — Eladio Puentes. — Pedro Vázquez. — Antonio Soengas. — Juan Vidal. — Antonio Pombo. — Jesús Mariño. — José Alvarez. — M. Rodríguez. — A. González. — Daniel Banzas. — Máximo Banzas. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 130. Certifico que las firmas que anteceden corresponden a Hernando González, Manuel Gil, José Mariño Barcia, Luis González, Francisco González, Eladio Puentes Lorences, Antonio Soengas Taboada, Antonio Pombo, José Alvarez Rodríguez, Alfredo González, Maximino Banzas, José Benito Feijoo, Horacio Guillermo Garrido, Manuel López González, José Benito Rodríguez, Segundino Gil; Pedro Vázquez, Juan Vidal, Jesús Mariño Barcia, Manuel Alvarez Rodríguez, Daniel Banzas y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — Angel F. Maloberti - Escribano. — Hay una firma y un sello. — Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000. e.4,6. — Nº 6.224 v.4|6|68

FABRICA ARGENTINA DE METROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos cinco. — En Lomas del Mirador, Ciudad de San Justo, Partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen doña Ester Bercovich de Bebchik, argentina, viuda, domiciliada en la calle Corrientes 2422, departamento A; don León Bebchik, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Directorio 5121, ambos domicilios de la Capital Federal; doña Frima Bebchik de Neiman, casada, argentina, con domicilio en la calle Rosario 57, primer piso, departamento A, Capital Federal, y don Jaime Bebchik, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Gaona 519, de Ramos Mejía, de esta provincia, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en su carácter de únicos socios de "Fábrica Argentina de Metros, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato social celebrado el 3 de junio de 1958, ante el escribano de la Capital Federal, I. Kleiman, al folio 725 del Registro de su adscripción, inscripto el 11 de mayo de 1959, bajo el número 972, al folio 455, del Libro 36 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y habiéndose producido el vencimiento de la misma el día 31 de diciembre de 1967, vienen por este acto a prorrogar el término de la misma y ampliar el capital, a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho a cuyos efectos se retrotraen los términos del presente, quedando redactado el contrato social de la siguiente forma: Primera: Queda constituida entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la Fabricación y Comercialización de Metros de madera, metálicos y artículos industriales livianos y afines. — Segunda: La sociedad girará con la denominación y rubro social de "FABRICA ARGENTINA DE METROS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio y asiento legal en esta Capital, actualmente en la Avenida Directorio número cinco mil ciento veintiuno, pudiendo establecer sucursales, plantas industriales, agencias y representaciones en cualquier otro punto del país o del exterior. — Tercera: Su término de duración se establece en veinte años a contar desde el primero de enero del corriente año, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente. — Cuarta: El capital social asciende a la cantidad de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional dividido e integrado por los socios en la siguiente proporción: La señora Ester Bercovich de Bebchik, nueve mil treinta y una cuotas, o sean novecientos tres mil cien pesos moneda nacional; el señor León Bebchik, seis mil novecientas treinta cuotas equivalentes a seiscientos noventa y tres mil pesos moneda nacional; el señor Jaime Bebchik, catorce mil ochocientas cuatro cuotas, o sean un millón cuatrocientos ochenta mil cuatrocientos pesos moneda nacional; y la señora Frime Bebchik de Neiman, cuatro mil doscientas treinta y cinco cuotas que suman cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos moneda nacional, representado en su totalidad, por mercaderías, muebles, útiles, maquinarias, créditos, depósitos y demás valores que consigna el balance practicado, que suscripto por las partes, se agrega y consideran parte integrante del presente. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Ester Bercovich de Bebchik y señor Jaime Bebchik, indistintamente, como gerentes de la misma, quienes en tal carácter suscribirán con su firma personal a continuación del rubro adoptado, todos los actos, contratos y documentos públicos y privados en que la Sociedad intervenga y sea parte interesada, inclusive en los de disposición y en los especificados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno (mil novecientos quince), del Código Civil, con las únicas limitaciones de no comprometerla en asuntos ajenos a su giro ni en prestaciones gratuitas. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general confeccionado de acuerdo con las normas técnicas contables e impositivas. — El balance deberá quedar formalizado dentro de los sesenta días subsiguientes y considerado por los socios dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio económico. — Séptima: Los beneficios líquidos y realizados que se obtengan, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, serán distribuidos entre los socios en la siguiente proporción: Para la señora Ester Bercovich de Bebchik y señores León y Jaime Bebchik, el treinta por ciento cada uno, y el diez por ciento restante para la señora Frime Bebchik de Neiman. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, los restantes podrán optar: a) Por incorporar a los herederos o derecho habientes del ausente bajo una representación; b) Adquirir a prorrata de sus respectivas cuotas, la parte del socio fallecido o incapaz y abonarla en la siguiente forma: Las cuotas de capital por el valor unitario fijado en el último balance, a cuyos montos se adicionarán las utilidades del ejercicio corriente y los saldos de las cuotas. — Novena: La aprobación de los balances, distribución de utilidades, habilitaciones, capitalizaciones, amortizaciones, fondos de reserva y previsiones legales y especiales, asignaciones de sueldos y demás resoluciones de importancia para la marcha de la Sociedad se resolverán en Asamblea de Socios, asentándose en un Libro de Actas rubricado las determinaciones adoptadas y aprobadas por los socios que representen la mayoría de las cuotas suscriptas, siendo las obligatorias para todos los socios. — Décima: La liquidación de la Sociedad cualquiera sea su causa determinante la verificará el socio Gerente que se designe al efecto con amplias facultades y con cargo de rendición de cuentas documentadas de sus gestiones. — Undécima: Toda duda, cuestión, dificultad o divergencia que se susciten entre los socios y|o sus sucesores, durante la vigencia del presente o al tiempo de su disolución o liquidación serán resueltas obligatoriamente por amigables componedores designados uno cada parte en divergencia, quienes antes de laudar designarán un tercero, que resolverá en definitiva sin formar Tribunal el desacuerdo entre ellos, siendo sus fallos inapelables. — En los términos que establecen las cláusulas precedentes, los otorgantes declaran prorrogada y ampliado el capital de la firma "Fábrica Argentina de Metros, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado en todo lo anteriormente citado en las cláusulas precedentes, con arreglo a derecho. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y firman como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. — Ester B. de Bebchik. — León Bebchik. — Frime B. de Neiman. — J. Bebchik. — Hay un sello, ante mí, Pedro Gionchetti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 843 del Registro 33 de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro fojas fotocopiadas repuestas con estampillas notariales de quince pesos números 0562752 al 755, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma, Pedro Gionchetti. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Pedro A. Gionchetti, obrantes en el documento que lleva foma simple, Est. Not. Nº 0562755. — Morón, 15 de mayo de 1968. — Hay un sello y una firma, Elio O. Fernández Rogel, Protesorero.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.800 e. 4|6 Nº 6.023 v. 4|6|68

COMPAÑIA ARGENTINA DE EQUIPOS INDUSTRIALES C. A. D. E. I. S. R. L.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorización, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de agosto de 1964, entre don Zunia Catz, argentino, casado, domiciliado en Echeverría 3989, 1º piso B, Capital; don Juan Angel Marani, argentino, casado, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 1834, Florida, Vicente López; y doña Margarita Shulman de Furman, viuda, argentina, domiciliada en Avda. Libertador General San Martín 8478, Capital, en su carácter de administradora de la sucesión de don Jacobo Furman, por sí y en representación de sus hijos menores de edad: Patricia Diana Furman Shulman y Víctor Oscar Furman Shulman, en mérito a la declaratoria de herederos dictada en el juicio sucesorio de su esposo y padre de los menores nombrados, se conviene: Primero: Todos los nombrados son los únicos actuales socios de la "COMPAÑIA ARGENTINA DE EQUIPOS INDUSTRIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (C. A. D. E. I. S. R. L.), constituida originariamente el 12 de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2.373, al Fº 157 del Lº 18 y sus modificaciones del 12|10|51; 3|6|52; 11|10|54; 1|7|59; 9|261; 8|4|64; y 18|5|64 inscriptas en el Registro Público de Comercio bajo los números: Nº 2.454, Fº 67, Lº 21; Nº 1.272, Fº 360, Lº 22; Nº 2.574, Fº 38, Lº 27; Nº 1.388, Fº 65, Lº 37; Nº 79, Fº 446, Lº 39; Nº 608, Fº 32, Lº 446; y Nº 1.022, Fº 91, Lº 47. — Segundo: Doña Margarita Shulman de Furman por sí, y por la representación que inviste, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales a favor de los señores Zunia Catz y Juan Angel Marani; en total cuatrocientas cuotas, o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal; doscientas cuotas, o sea doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal a favor del Sr. Zunia Catz y doscientas cuotas, o sea doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal a favor del Sr. Juan Angel Marani. Esta venta, cesión y transferencia se realiza por el precio total de "Cuatrocientos mil pesos moneda nacionl de curso legal", pagaderos en la siguiente forma: a) Seis cuotas de tres mil trescientos treinta y cuatro pesos moneda nacional cada una, con vencimientos mensuales y consecutivos a partir del 31 de julio de 1964. — b) Doce cuotas de seis mil seiscientos sesenta y seis pesos moneda nacional cada una, con vencimientos mensuales y consecutivos a partir del 31 de enero de 1965. — c) Doce cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, con vencimientos mensuales y consecutivos a partir del 31 de enero de 1966. — d) Doce cuotas de trece mil trescientos treinta y cuatro pesos moneda nacional cada una, con vencimientos mensuales y consecutivos a partir del 31 de enero de 1967. — e) Una cuota de diecinueve mil novecientos noventa y seis pesos moneda nacional, con vencimiento al 31 de enero de 1968. — Tercero: Como consecuencia de esta cesión, venta y transferencia, la señora Margarita Shulman de Furman, por la representación que inviste, desiste de todos los derechos y acciones que a las cuotas vendidas tenía y le correspondían, lo que transmite a los adquirentes, a quienes coloca por este acto en su mismo lugar, grado y prelación, subrogándolos con arreglo a derecho. — Cuarto: Como consecuencia de esta cesión, venta y transferencia, los actuales integrantes de la sociedad resuelven modificar las cláusulas números cuarta y octava del contrato social, que quedarán redactadas de la siguiente manera: "Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seis mil cuotas de mil pesos cada una, totalmente integrado, cuyas cuotas se adjudican así: el señor Zunia Catz, tres mil cuotas o sea tres millones de pesos moneda nacional; y el señor Juan Angel Marani, tres mil cuotas, o sea tres millones de pesos moneda nacional". — Octava: El treinta de septiembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales y el resultado deberá ser observado por los socios dentro de los noventa días corridos, pasados los cuales, se le tendrá por firme y aprobado. — Previa deducción del 5 o|o (cinco por ciento) de las utilidades para integrar el Fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 o|o (diez por ciento) del capital, las utilidades líquidas y realizadas o quebrantos producidos, serán distribuidos o soportado por los socios en la siguiente proporción: el Sr. Zunia Catz, cincuenta por ciento; y el Sr. Juan Angel Marani, cincuenta por ciento". — Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Don Zunia Catz, Juan Angel Marani y Margarita Shulman de Furman.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ $5.600.— e.4|6-Nº 6.066-v.4|6|68

SALGADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: En Buenos Aires, a quince días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Alberto Clemente Abdala, Juan Pedro Abdala y Sadit Héctor Penacini únicos componentes de la firma "SALGADO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de diciembre de 1967, bajo el número 3817 al folio 437 del Libro 56 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituyendo domicilio legal en la sede social calle Solís 1076, Capital Federal, resuelven: 1º) Ampliar el objeto social inserto en el artículo Tercero del contrato social, quedando redactado para el futuro "Tercero: La sociedad tendrá por objeto la compraventa de maquinarias e implementos agrícolas en general, automotores, sus repuestos y accesorios, reparación de los mismos en talleres propios o ajenos y todo cuanto sea necesario para el mejor cumplimiento del mismo. Podrán asimismo exportar e importar, como así también dedicarse a cualquier otro negocio lícito. Podrá formar parte de cualquier otra sociedad, creada o a crearse, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo cuotas de capitales y ejercita. los derechos que le acordasen los contratos respecpectivos. Al fin del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y|o ajena, podrá ejecutar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o bancos incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales que correspondieren según los reglamentos y estatutos de esas instituciones. 2º) Todas las demás cláusulas del contrato quedan vigentes. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicado más arriba. J. P. Abdala — A. G. Abdala — S. H. Penacini. S|encimado: Actos. Vale. — Buenos Aires., mayo 23 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.520 e.4|6 Nº 6.074 v.4|6|68

FRESADUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Cesión de Derechos y Acciones. — Entre Federico Loew, por una parte, domiciliado en 25 de Mayo 362 de esta ciudad, y por la otra doña Clelia Amelia Carmen Escalante de Modia, domiciliada en Cangallo 456, piso 1º, oficina 117|119 de esta ciudad, se ha convenido lo siguiente: Primera: El Sr. Federico Loew, vende, cede y transfiere a favor de la Sra. Clelia Amelia Carmen Escalante de Modia, de estado civil viuda, todas las cuotas sociales que tiene y le pertenecen en la firma "FRESADUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que totalizan la cantidad de doscientas (200) cuotas de capital por un valor de mil pesos cada una, por el precio nominal de dichas cuotas o sea por la suma total de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.), que el vendedor declara haber recibido de conformidad, sirviendo el presente de recibo y carta de pago. — Segunda: Por este acuerdo el Sr. Loew declara que nada tiene que reclamar a la sociedad ni a sus socios por ningún motivo, no teniendo créditos ni deudas, ni cuentas a cobrar contra la sociedad, y declarando ambas partes que el retiro se produce con efecto al día 30 de junio de 1967, fecha en que se abonó la suma mencionada en el punto anterior. — Tercera: El Sr. Curt Loew, firma de conformidad con esta cesión. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de 1967. — S|R.: 31. — Vale. — Curt Loew. — Federico Loew. — Clelia A. C. Escalante de Modia.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.920.— e.4|6 Nº 6.072 v.4|6|68.

EL IMPERIO DE LAS PAPAS SOUFLEE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 30 de octubre de mil novecientos sesenta y siete, y a partir del día primero de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, el señor José Camiña, vende, cede y transfiere al señor José Pedro Carazo, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio real y legal en la calle Hornos Nº 367, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires: las 39 cuotas de Capital de $ 1.000 cada una, que tiene y le corresponde en la Sociedad "EL IMPERIO DE LAS PAPAS SOUFLEE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la cantidad de ochocientos mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.- e.4|6 Nº 6.073 v.4|6|68

SPOT ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 30 de abril de 1968, la señora Inés Meriggi de Comissoli, cede y transfiere sus quinientas cuotas de capital que tiene en la sociedad "SPOT ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor de los señores Amílcar Indalecio Enero, Héctor Luis Tognetta y Renato Pozzi, en la proporción de 225 cuotas al primero de ellos, 225 cuotas al segundo, y de 50 cuotas al último de ello. — Esta cesión se efectúa por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional. Por este mismo documento el señor Carlos Alberto Bergo, cede y transfiere a favor de los señores Marino Comissoli, y Renato Pozzi, doscientas setenta y cinco cuotas de las quinientas que tiene suscriptas en la referida sociedad, en la proporción de 225 cuotas al señor Comissoli, y de 50 cuotas al señor Pozzi. — El precio de estas cesiones es de doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional. Con motivo de estas cesiones se modifican las cláusulas primera, tercera, cuarta y quinta del contrato social que en lo sucesivo se redactarán así: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "Spot Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con asiento de sus negocios en esta Capital Federal, calle Tucumán mil seiscientos treinta y ocho, primero C., pudiendo establecer agencias, sucursales, o representaciones, en cualquier punto del país o del extranjero. Tercera: La sociedad tedrá un plazo de diez años, á contar de la fecha del presente convenio, pudiendo prorrogerse si las partes así lo acordaran, Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millon de pesos moneda nacional, dividiendo en mil cuotas, de capital representativas de mil pesos moneda nacional cada cuota, aportadas por los socios en la proporción siguiente: don Marino Comissoli, don Carlos Alberto Bergo, don Amílcar Indalecio Enero y don Héctor Luis Tognetta suscriben doscientas veinte y cinco cuotas representativas de doscientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional, cada uno de ellos, o sea un total de novecientos mil pesos moneda nacional y don Renato Pozzi, suscribe cien cuotas representativas de cien mil pesos, moneda nacional. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por todos los socios, quienes invisten el carácter de socios gerentes, de la misma pero la firma social sera ejercida conjuntamente por dos de ellos, uno de los cuales, deberá ser siempre el señor Comissoli o el señor Enero. — Los gerentes firmarán con su firma particular, precedida por un sello con la denominación social, quedándoles prohibido emplearlas ei negocios ajenos a la sociedad o en afianzar obligaciones suyas personales o de terceros. — Enmendado: Las. Sobrerraspado: la. Todo vale.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.360.— e.4|6 Nº 6.044 v.4|6|68

RIO MAR
Empresa de Estibajes de Puerto y Antepuerto

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaraí autorizante, se hace saber por un día, que don Pedro Antonio Becerro, cede y transfiere a don Atilio Quinzio Matturro, por su valor nominal, las trescientas cuotas de mil pesos cada una que tiene y le corresponden en el capital de "RIO MAR, EMPRESA DE ESTIBAJES DE PUERTO Y ANTEPUERTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta bajo Nº 1.503, Fº 273 Lº 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — E|L.: "de mil pesos cada una". Vale.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.4|6 Nº 6.021 v.4|6|68

DI FIORE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Antonio J. Llach con fecha 24 de abril de 1968, el señor Pedro Roberto Antonelli y la señora doña Yolanda Florinda Antonelli de Di Fiore, ceden y transfieren con efecto retroactivo al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, el capital social de las cuotas por su valor nominal que tenían y les correspondían en la sociedad "DI FIORE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor de don Jorge Oscar Di Fiore, por la suma total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, mayo 23 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.4|6 Nº 6.043 v.4|6|68

VERONICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Carlos Alberto Quinterno, con fecha 18 de marzo de 1968, el señor José María Montero, vende, cede y transfiere todas las cuotas sociales que tiene y le corresponden en la sociedad "VERONICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o sean ciento ochenta y siete cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, representativas de un millón ochocientos setenta mil pesos moneda nacional, de capital en la sociedad. — Efectúa esta cesión en la siguiente forma: sesenta y dos cuotas sociales y representativas de seiscientos veinte mil pesos de capital cada uno de los socios Francisco Gonzalo Espiñeira y Manuel Espiñeira y sesenta y tres cuotas sociales representativas de seiscientos treinta mil pesos de capital el socio José Antonio Espiñeira. — Esta cesión se efectúa por la suma de un millón ochocientos setenta mil pesos moneda nacional. — Con motivo de esta cesión se modifican las cláusulas cuarta y sexta del contrato social en la siguiente forma: Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cincuenta cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas antes de este acto por los tres socios, por partes iguales, o sea a razón de doscientas cincuenta cuotas representativas de dos millones quinientos mil pesos por cada uno de los socios. — El capital social está totalmente aportado a la sociedad por todos los socios en mercaderías y bienes de uso, según balance confeccionado en ocasión de la constitución de la sociedad. — Sexto: Anualmente el día treinta y uno de agosto se practicará un balance general y las utilidades o las pérdidas que de el resulten se distribuirán o soportarán entre los socios por partes iguales destinándose el cinco por ciento de las utilidades a la formación de fondo de reserva legal, hasta que éste totalice el diez por ciento del capital social. — La aprobación de los balances y demás resoluciones para las que la Ley exige unanimidad o mayoría especiales, se tomarán por simple mayoría de capital y de votos.

Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.600.— e.4|6 Nº 6.045 v.4|6|68

MELIAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 18 de mayo de 1965, don Antonio Buerba, cede, vende y transfiere a favor de José Luis Sánchez Jové, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Arenales 3660, piso 4º, Capital Federal, 200 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "MELIAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 200.000 m|n. y con efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1964. — La gerencia de la sociedad queda a cargo exclusivo del señor Luis Sánchez. — E|L.: argentino, vale.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.000.— e.4|6-Nº 6.096-v.4|6|68

PESSINA Y CALLEGARI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 29 de marzo de 1968, pasada por ante el escribano Angel Buffoni, ha quedado aumentado el capital social de la sociedad "PESSINA Y CALLEGARI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", mediante la incorporación de los nuevos socios Susana Adela Ferretti, argentina, soltera, menor autorizada, domiciliada en la calle Valentín Virasoro Nº 1342, Capital Federal, que suscribe 30 cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de $ 30.000,— m|n. y don Aldo Alberto Callegari, argentino, soltero, menor autorizado, domiciliado en calle Valentín Virasoro Nº 1342, Capital Federal, que suscribe 30 cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada uno, o sea la suma de $ 30.000,— m|n, quedando incorporados a la sociedad con efecto retroactivo al 1º de enero de 1967 Con motivo de la incorporación de los nuevos socios y el aumento de capital, el mismo ha quedado integrado y distribuido en la siguiente proporción: don Luis Pessina, 200 cuotas, doña Clara Pessina de Callegari, 176 cuotas, don Aldo Hércules Callegari, 172 cuotas, doña Vera Juana Callegari de Ferretti, 212 cuotas, doña Juana Teresa de Pessina, 200 cuotas, doña Lydia Elvira Pessina, 200 cuotas, doña Nélida Beatriz López de Callegari, 40 cuotas, doña Susana Adela Ferretti, 30 cuotas, don Aldo Alberto Callegari, 30 cuotas, todas de un mil pesos m|n. cada una. — El capital social queda integrado por la suma de $ 1.260.000,— m|n., dividido en 1.260 cuotas de un mil pesos m|n. cada una en la forma ya establecida. — Por renuncia de don Luis Pessina y doña Clara Pessina de Callegari que eran socios gerentes, quedan don Aldo Hércules Callegari y don Juan Carlos Ferretti como gerentes de la sociedad, quienes en forma conjunta, separada o alternativamente tendrán todas las facultades que expresa el contrato social original. — Se modificó el inciso "d" que dice en adelante: El resto de las utilidades, después de cubiertos los destinos a que se alude en los incisos anteriores, serán distribuidos entre los socios en proporción a sus cuotas de capital integradas. — También se modificó el contrato social en cuanto a la mayoría necesaria para tomar cualquier resolución que serán en el futuro el 75 % de las cuotas suscriptas, quedando firmes y válidas todas y cada una de las demás cláusulas del contrato que no hayan sido modificadas por el presente. Los socios de común acuerdo convienen asimismo modificar el artículo tercero del contrato social original únicamente en cuanto al plazo prorrogándolo por el término de diez años más, a partir del día de su vencimiento o sea el 1º de agosto de 1969.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.240.— e.4|6-Nº 6.098-v.4|6|68

LA PAMPITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 14 de mayo de 1968, don Salvador Norberto Fontanella, cede, vende y transfiere a don Natalio Totero, las 500 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "LA PAMPITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de pesos 500.000,— m|n., y con efecto retroactivo al 1º de enero de 1968. — Como consecuencia de esta cesión las cuotas sociales quedan repartidas en la siguiente forma: José Mario Fontanella, 500 cuotas, o sean $ 500.000,— m|n., y don Natalio Totero, 1.000 cuotas, o sean $ 1.000.000,— m|n., que totalizan el capital social de $ 1.500.000.— m|n.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e.4|6-Nº 6.099-v.4|6|68

MALCOLM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los que suscriben: doña Aída América Garrido de Chiesa, domiciliada en la Avenida Rivadavia número dos mil doscientos setenta, y don Modesto Durán, domiciliado en la calle Cangallo dos mil trescientos veintiocho, argentinos, casados, mayores de edad, capaces y de éste vecindario, en sus calidades de únicos socios componentes y con uso de la firma de la sociedad que tiene su asiento en la calle Cangallo dos mil trescientos veinte y seis de esta ciudad, con la denominación de "MALCOLM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato respectivo fue celebrado en instrumento privado por los propios concurrentes el veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y tres e inscripto en el Registro Público de Comercio el dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número trescientos cuarenta y cinco, folio doscientos veinte del libro cuarenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido proceder al aumento del capital social, y llevándolo a cabo declaran: Que aumentan el capital social incrementándolo en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, suscribiéndolo al efecto cada uno de los socios señora Garrido de Chiesa y señor Durán, un mil doscientas cincuenta cuotas sociales de valor nominal un mil pesos cada una, que integran totalmente de acuerdo al balance que se adjunta, el cual forma parte de la presente. — En consecuencia, en virtud de lo expuesto precedentemente modifican la cláusula sexta del contrato originario antes indicado y quedando la actual redactada así: "Sexta: El capital social lo constituye la suma de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional, representado por tres mil quinientas cuotas sociales de un valor nominal de mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por ambos socios en partes iguales". — Agregan además que quedan en vigor las demás cláusulas y condiciones del contrato originario. — De conformidad firmamos el presente en Buenos Aires, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Aída A. G. de Chiesa. — M. Durán. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Aída A G. de Chiesa y M. Durán son auténticas de doña Aída América Garrido de Chiesa y Modesto Durán, y han sido puestas en mi presencia, tratándose de personas de mi conocimiento. — Realizo esta certificación en mi calidad de escribano público, titular del Registro trescientos sesenta y uno de esta ciudad. — Buenos Aires, nueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Juan Antonio Albo. — Hay un sello que dice: "Juan Antonio Albo, escribano". — Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.880.— e.4|6 Nº 6.120 v.4|6|68

CASA MAZZETTI, ANIGATI, REYES Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber que por contrato privado del 6 de mayo de 1968, el señor Joaquín Reyes cede, vende y transfiere sus 857 cuotas de m$n. 100.— c|u. por la suma de pesos 85.700.—, que poseía en la sociedad CASA MAZZETTI, ANIGATI, REYES Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Vicente Reyes, retrotrayéndose los efectos de esta cesión al día 30 de junio de 1962, fecha en que el mismo dejó de pertenecer a la sociedad. — Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 760.— e.4|6 Nº 6.129 v.4|6|68

RESTAURANT Y PARRILLA SAENZ PEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Niessen, secretaría a cargo de la doctora Tatiana Schifris, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Cesión de cuotas sociales: Entre los señores Arturo Lago Montero, Pedro Pérez Rodríguez, Manuel Rocha Fernández, Enrique Rodríguez Bertolo, José Emilio Rodríguez, Manuel González Romero, Benito Martínez, Faustino Seoane, Luis Prieto, Desiderio Vázquez, Francisco Guillermo Martín, Ernesto Alfredo Ferrer y Francisco Amadeo Riveiro, todos integrantes en la actualidad de la sociedad que gira en plaza con la denominación de "RESTAURANT Y PARRILLA SAENZ PEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número mil tresce al folio once, del libro treinta y siete de contratos de sociedad de responsabilidad limitada y modificaciones de contratos también inscriptas en el Juzgado de Registro, por una parte, en adelante llamados los cedentes, y los señores Argemiro Novelle, español, domiciliado en 24 Noviembre 260, departamento 1, C. I. 2.658.137, y Ricardo Caamaño, español, domiciliado en Anchorena 1732, departamento 3, C. I. 3.907.060, en adelante llamados los cesionarios, se ha convenido de común y mutuo acuerdo realizar la presente cesión de cuotas de acuerdo con las cláusulas que a continuación se detallan: Primero: Los cedentes de común acuerdo resuelven vender, ceder y transferir a los cesionarios la cantidad de seiscientas cincuenta y tres cuotas sociales a cada uno (mil trescientas seis cuotas en total) que les corresponden de la razón social "Resturant y Parrila Sáenz Peña, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la siguiente manera: a) Los señores Arturo Lago, Pedro Pérez Rodríguez, Manuel Rocha Fernández, Enrique Rodríguez Bertolo, José Emilio Rodríguez, ceden, cada uno, cien cuotas sociales de las setecientas cincuenta y cuatro que les pertenecen en la sociedad, quedando en consecuencia como titulares de seiscientas cincuenta y cuatro cuotas sociales cada uno de los cedentes; b) Los señores Desiderio Vázquez y Francisco Guillermo Martín ceden, cada uno, cien cuotas sociales de las setecientas cincuenta y tres que les pertenecen en la sociedad, quedando en consecuencia como titulares de seiscientas cincuenta y tres cuotas sociales cada uno de los cedentes; c) Los señores Manuel González Romero, Benito Martínez, Faustino Seoane, Luis Prieto, Alfredo Ferrer y Francisco Amadeo Riveiro ceden, cada uno, ciento una cuotas sociales de las setecientas cincuenta y cuatro cuotas que les pertenecen de la sociedad, quedando en consecuencia como titulares de seiscientas cincuenta y tres cuotas sociales cada uno de los cedentes. — Segundo: Los cesionarios abonan, cada uno de ellos, por la transferencia a su favor de las seiscientas cincuenta y tres cuotas de la sociedad, la cantidad de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, sirviendo el presente de suficiente recibo de pago. — Tercero: Los cesionarios impuestos de esta cesión otorgada a su favor, manifiestan conformidad, y aceptación por ser lo convenido, dejando constancia que como consecuencia de ello toman a su cargo todos los derechos, acciones y obligaciones que tendrán como titulares de las cuotas cedidas y asumiendo la responsabilidad que les corresponda como socios de la sociedad y manifestando conocer los términos de su contrato. — Cuarto: Los cesionarios quedan subrogados en todos los derechos que los cedentes tenían en la sociedad por las cuotas cedidas. — Quinto: Los cedentes prestan conformidad con las rendiciones de cuentas y balances que les fueron practicados y de los actos de administración y gerencia. — Sexto: Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato de cesión de cuotas de que se ratifican obligándose a inscribirlo en el Juzgado de Registro, firmando en los ejemplares de ley, en la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — E|l: Montero, Ernesto. Vale. — Enmendado: Argemiro. Vale. — Fdo: Arturo Lago Montero. — Pedro Pérez Rodríguez. — Manuel Rocha Fernández. — Enrique Rodríguez Bertolo. — José Emilio Rodríguez. — Manuel González Romero. — Benito Martínez. — Faustino Seoane. — Luis Prieto. — Desiderio Vázquez. — Francisco Guillermo Martín. — Ernesto Alfredo Ferrer y Francisco Amadeo Riveiro. — Argemiro Novelle y Ricardo Caamaño. — Certifico que las firmas que figuran al dorso y las que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Arturo Lago Montero. — Pedro Pérez Rodríguez. — Manuel Rocha Fernández. Enrique Rodríguez Bertolo. — José Emilio Rodríguez. — Manuel González Romero. — Benito Martínez. — Faustino Seoane. — Luis Prieto. — Desiderio Vázquez. — Francisco Guillermo Martín. — Ernesto Alfredo Ferrer y Francisco Amadeo Riveiro. — Argemiro Novelle y Ricardo Caamaño, respectivamente. — Conste. — Buenos Aires, mayo 3 de 1968. — Registro Nº 554. Ads. — Hay un sello que dice, Marta E. Goldfarb, escribana. — Hay una firma.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.760 e. 4|6 Nº 6.141 v. 4|6|68

SAN MAURICIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pasada con fecha 10 de mayo de 1968, ante el Escribano de esta Ciudad, don Antonio Spinelli, en el Registro doscientos treinta y ocho a su cargo, "SAN MAURICIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha procedido de acuerdo a la Ley 15 272, a la revaluación de sus bienes sociales y aumentar el capital social, que se constituye así: a) Un millón de pesos moneda nacional capital social originario. — b) Cuatro millones ciento cincuenta y seis mil setecientos diez y ocho de igual moneda, valor del incremento por revalúo impositivo de la Ley 15.272, al 31 de diciembre de 1960. — c) Seis millones ochocientos cuarenta y tres mil doscientos ochenta y dos pesos m|n., aporte de ambos socios por partes iguales, o sea tres millones cuatrocientos veintiún mil seiscientos cuarentiún pesos cada uno que se les debita de sus respectivas cuentas personales. — En consecuencia el capital social de "San Mauricio", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a partir del 1º de enero de 1968, es de doce millones de pesos moneda nacional, representado desde ese momento con doce mil cuotas de un mil pesos cada una, suscripto e integrado por ambos socios, por partes iguales, o sea que doña Catalina Uruspuru de Dufau, es titular de seis mil cuotas que representan seis millones de pesos, y el señor Ricardo Ramón Lara, es titular de igual número de cuotas e idéntico Capital. — Dicha sociedad se halla inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, con fecha 2 de septiembre de 1958; bajo el Nº 2.617; Fº 125; Lº 135, de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.880.— e.4|6-Nº 6.145-v.4|6|68

ELECTROMETALURGICA UNIVERSAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Entre el señor Jorge Humberto Bongiovanni, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Tacuarí número novecientos ochenta y ocho, Lanús, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento veinta mil ochocientos veinte, hábil y mayor de edad y Frida Kapian, argentina, casada, empleada docente, domiciliada en la calle Ministro Brin dos mil novecientos seis, séptimo piso, departamento "D", Lanús, Provincia de Buenos Aires, con libreta cívica número cuatro millones setenta y tres mil seiscientos treinta y ocho, hábil y mayor de edad, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y lo dispuesto en las cláusulas que a continuación se detallan: Primero: Queda constituida entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "ELECTROMETALURGICA UNIVERSAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tondrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Martín de Gainza setecientos veinte y dos, departamento primero, pudiendo trasladario o establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Tercero: El objeto de la sociedad estará constituido principalmente por el trabajo para terceros en el ramo de la metalúrgica y electrometalúrgica, como ser el bobinaje de motores, armado de conjuntos de cable, fabricación de repuestos, confección de matrices, pudiendo realizarlos también por cuenta propia, como también lo será la compraventa o cualquier adquisición a título oneroso, al por mayor o menor de bienes, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, importación o exportación de mercaderías en general, representaciones, promociones, comisiones, distribuciones, consignación, por cuenta propia o ajena y asimismo formar parte de otras sociedades, ya sean anónimas o de responsabilidad limitada. — Cuarto: La duración de la sociedad se fija en cinco años a partir del día de la fecha. — Dicho plazo se considerará automáticamente prorrogado si ciento ochenta días antes del vencimiento de cada periodo ninguno de los socios hiciera manifestación en contrario, en forma fehaciente. — Quinto: El captial social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, suscripto por los socios y dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo setenta y cinco cuotas a cada socio. Dicho capital social se compone de la siguiente forma: Seis mesas de trabajo y herramientas varias que aporta a la sociedad el señor Jorge Humberto Bongiovanni, y que ambos contratantes valúan en cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; un juego de matrices, una estantería, seis sillas de madera y dos soldadores de subio, que aporta en propiedad a la sociedad la señora Frida Kaplan, y que ambos contratantes valúan en sesenta y cinco mil pesos moneda nacional. Respecto al saldo restante, el señor Bongiovanni se obliga a integrar en efectivo la suma de treinta mil pesos moneda nacional en el mismo plazo. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, obligando válidamente a la sociedad la firma de cualquiera de ellos indistintamente. — Séptimo: En ejercicio de su gestión contractual los socios obligarán a la Sociedad en forma ilimitada, inclusive para los actos mencionados en el artículo mil seiscientos ochenta y uno del Código Civil, y en especial, a mero título de ejemplo, quedan autorizados a: En la forma y condiciones referidas, ejercerán sus funciones con las más amplias facultades, pudiendo realizar sin ninguna limitación todos los actos, contratos, gestiones y diligencias que aprecien necesarios para la buena marcha de la sociedad. Podrán en consecuencia, comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, títulos, acciones, derechos, suscribir contratos, compromisos y obligaciones, declaraciones simples y juradas y otorgar los instrumentos públicos y privados que sean menester, solicitar dinero en préstamo y darlo con igual carácter, sin limitación de plazo, ni de cantidad, someter inmuebles al régimen de la ley trece mil quinientos doce de propiedad horizontal, constituir hipotecas u otros gravámenes, efectuar todas y cada una de las operaciones bancarias ante cualquier banco, nacional, provincial, municipal, privado, mixto y|o entidad jurídica comercial o particular, y en especial ante los bancos de la Nación Argentina e Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, efectuando depósitos de dinero, valores en cuenta corriente, y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos, de dinero o valores, librando, endosando, descontando, adquiriendo, enajenando, cediendo o negociando de cualquier modo sin limitación de tiempo, ni de cantidades, letras de cambio, pagarés, giros, valores vales, cheques, títulos de renta y cualquier documento de crédito, público o privado, girando en descubierto, otorgando recibos y cartas de pago. Podrán otorgar poderes especiales o generales, revocarlos, suspenderlos o limitarlos, realizar en reparticiones, oficinas y dependencias nacionales, provinciales o municipales, todas las gestiones que sean precisas, intervenir en licitaciones y concursos de precios, pedir exenciones y privilegios, firmar contratos, actas y compromisos formular reserva de derechos, nombrar y despedir empleados y agentes. Podrán asimismo, representar a la sociedad por sí o por apoderados que designen en cada cuestión judicial presentándose ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción que sean, con toda clase de escritos, escrituras, pruebas y recaudos; poner y absolver posiciones, acusar, recusar, tachar, apelar, desistir, decir de nulidad e inconstitucionalidad de ley o doctrina legal, intervenir en junta de acreedores y de verificación y graduación de créditos, con voz y voto desempeñando dentro de ellas, sindicaturas y otros cargos, aprobar o rechazar concordatos y esperas, conceder quitas, solicitar embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, autos de quiebra y concursos civiles, prestar cauciones juratorias, intervenir en todos los incidentes que se susciten, y hacer uso de todos los recursos que las leyes permitan en defensa del interés social, inclusive querellar criminalmente, para lo cual podrán otorgar y firmar todos los actos e instrumentos públicos y privados indispensables para desempeñar su mandato; y en fin, hacer todo cuanto precien conveniente para la buena marcha de la sociedad, para lo cual este mandato no tiene limitación, no debiendo darse por lo tanto a la enumeración precedente carácter restrictivo, sino simplemente enunciativo. — Octavo: Los ejercicios comerciales serán cerrados el día treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo confeccionarse dentro de los noventa días subsiguientes el correspondiente balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario de los bienes. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que dicho importe cubra un fondo del diez por ciento del capital social. El remanente será repartido entre los socios en proporción a su parte en la sociedad y será acreditado en sus respectivas cuentas particulares. — Noveno: Las pérdidas, si las hubiere, serán sufridas por cada socio en proporción a su participación en la sociedad. — Décimo: Si antes del vencimiento del plazo por el que se constituye la presente sociedad, uno de los socios manifestara, con noventa días de anticipación, su deseo de no pertenecer más a la sociedad, será facultativo del otro continuar con la explotación del fondo o fondos de comercio que se hubieren formado, adquiriendo los haberes del socio saliente. A tal efecto y dentro de los noventa días de la fecha indicada por el socio saliente para su retiro, se realizará un balance general en el cual se computarán los bienes que componen el activo de la sociedad de acuerdo a su valor real en plaza a la fecha de separación del socio. El total del crédito que por todo concepto resultare a favor del socio saliente, le será abonado en cuatro cuotas semestrales con el quince por ciento de interés a partir de la fecha del retiro. Si por el contrario, ninguno de los socios quisiere continuar a cargo de los fondos de comercio, se procederá a la disolución de la sociedad a cuyo efecto todos los socios actuarán como liquidadores en forma conjunta; y una vez realizado totalmente el activo y pagadas las deudas sociales, se procederá a la distribución del saldo resultante por partes iguales. La misma regla se aplicará una vez vencido el término de duración de la sociedad. — Undécimo: Ninguno de los socios podrá transferir ni vender sus cuotas a terceros sin ofrecerlas previamente al otro, a un precio no mayor que el que pagarían los terceros, pudiéndose ejercitar el derecho de preferencia dentro del plazo de treinta días de ofrecidas. — Décimo segundo: El fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, estando facultados los herederos, derecho habientes o representantes legales a continuar la sociedad siempre que unifiquen personería dentro de los treinta días. En caso de que los herederos no desearen continuar la sociedad se aplicarán las reglas previstas en la cláusula décima. — Décimo tercero: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelto por árbitros amigables componedores. — Décimo cuarto: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato entre los socios o representantes legales, las partes constituyen domicilio legal y especial en Martín de Gainza setecientos veintidós, departamento primero y se someten a todo evento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia y exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. De conformidad las partes suscriben el presente ejemplar a los efectos de su inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo de 1968. — Fdos.: J. H. Bongiovanni y F. Kaplan. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.400.- e.4|6 Nº 6.022 v.4|6|68

IL POZZO DEL POETA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha veinte de noviembre de 1967, el señor Juan Bautista Del Curto, vende, cede y transfiere a "Gi-So, Sociedad en Comandita por Acciones", la totalidad de las quinientas cuotas de capital de $ 1.000.— m|n. cada una, que al presente tiene y le corresponden en "IL POZZO DEL POETA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y con efecto retroactivo al día primero de noviembre de 1967. — Como consecuencia de este contrato resuelven modificar la cláusula quinta del contrato social, exclusivamente en cuanto se refiere al socio gerente Sr. Juan Bautista Del Curto, quien en lo futuro abandona su calidad de socio, manteniéndose empero en el carácter de gerente de dicha sociedad. — Todas las restantes cláusulas del contrato social conservan su más plena vigencia y validez. — Además se aclara que el verdadero nombre del socio Santos Francisco Strano es como queda dicho y no como figura en el contrato constitutivo.

Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.440.— e.4|6-Nº 6.204-v.4|6|68

HENRIETTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado del 15 de mayo de 1968, reunidos los socios de "HENRIETTE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aumentar el capital social que es actualmente de un millón quinientos mil pesos m|n., a la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional, que corresponde a los socios por partes iguales, es decir un millón de pesos m|n., dividido en 3.000 cuotas de pesos mil cada una, modificándose por esta circunstancia el Art. 6º del contrato social. — Entrelíneas: quinientos mil, vale.

Buenos Aires, mayo 20 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 920.— e.4|6-Nº 6.225-v.4|6|68

RASERA REGALOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de febrero del año 1968 y entre las señoras, doña Gabriela Rasera de Pereyra, italiana, casada, domiciliada en la calle Virrey del Pino Nº 2878 de la Capital Federal, y doña Lina Rasera de Rodríguez, italiana, casada, domiciliada en la calle Formosa Nº 523 de la Capital Federal, ambas mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y bajo las siguientes condiciones. — Primera: Queda constituida entre las personas premencionadas una sociedad que girará bajo la razón social de: "RASERA REGALOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio social en la calle Cabildo Nº 2280, local 6, de la Capital Federal, pudiendo abrir sucursales o trasladarlas a cualquier parte del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse a la compra y venta de artículos para regalos, antigüedades, fantasías, artículos de bazar, cristalería, etc., pudiendo ampliarse a cualquier otro ramo del comercio en general. — Tercera: El capital social se fija en la suma de m$n. quinientos mil pesos (m$n. 500.000), aportados por las socias en partes iguales y dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una. Dicho capital se halla totalmente integrado en mercaderías, muebles, instalaciones, útiles, etc., según balance que se acompaña. — Se deja constancia que los aportes de capital de cada una de las socias provienen únicamente de su actividad particular y personal; esta declaración la efectúan conforme al artículo 3º, "in fine" de la Ley 11.357. — Cuarto: La sociedad tendrá un plazo de duración de diez años (10) a partir del día 1º de abril de 1967, a cuya fecha se retrotraen sus actividades sociales. — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por ambas socias, quienes revestirán el carácter de gerentes, teniendo, conjunta o individualmente, el uso de la firma social para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales, pudiendo representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, ministerios, secretarías de Estado y demás dependencias. — Queda absolutamente prohibido a las gerentes emplear o comprometer la firma social en garantías, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. — Sexto: Ningún socio podrá transferir sus cuotas sociales de la sociedad a terceros extraños a la misma sin el consentimiento del otro socio, quienes tendrán privilegio de compra por valor real o al mismo precio de su venta. — Séptimo: Anualmente, el día 31 de marzo de cada año, y sin perjuicio de los balances parciales que pudieran practicarse en la forma y época que determinen los socios, se practicará un inventario y balance general de las operaciones de la sociedad, el que quedará automáticamente aprobado, si no hubiere observaciones, dentro de los treinta días (30) de la fecha de finalizados. — Octavo: Las ganancias o pérdidas de cada balance anual se distribuirá o soportarán en partes iguales las socias, previa deducción del porcentaje para la constitución del fondo de reserva legal que señala la Ley 11.645. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguna de las socias, la sociedad queda disuelta, debiendo practicarse dentro de los treinta a sesenta días (30 a 60) de la fecha del fallecimiento, inventario y balance general a dicha fecha o la de la incapacidad. — Décima: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada socia, y|o representantes, quienes dirimirán dentro de los treinta a sesenta días (30 a 60) de producida la cuestión; previamente los árbitros de partes designarán un árbitro tercero para que en caso de disidencia su fallo asuma el carácter de inapelable. — De conformidad las partes se obligan al fiel cumplimiento de lo pactado, firmando de plena conformidad y en un total acuerdo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|r.: 1968. Vale. — Fdo.: G. R. de Pereyra. — L. R. de Rodríguez.

Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.600.— e.4|6 Nº 6.064 v.4|6|68

GUIAS KRAFT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 621. — Primer Testimonio. — Número trescientos veinte y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, a quince de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el escribano autorizante, comparece doña Herminia Thusnelda Westermayer de Kraft, viuda de sus primeras nupcias, argentina, domiciliada en la calle Charcas seiscientos cincuenta, segundo piso "A", de esta ciudad; doña María Teresa Beatriz González Guerrico, soltera, argentina, domiciliada en la calle Montevideo mil seiscientos veinte y uno, séptimo piso "B", de esta ciudad y don Leopoldo Armas, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Presbítero Navarro cinco mil trescientos setenta, de Carapachay, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta. — Todos los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por los siguientes artículos: Artículo Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "GUIAS KRAFT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: La sociedad tendrá su domicilio y sede social en la Avenida Paseo Colón cuatrocientos treinta y nueve, tercer piso, de esta Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier lugar de la República o del extranjero, la edición y comercialización de guías, libros y|o toda clase de publicaciones, explotar el ramo de la publicidad en general, compra y|o venta de libros y|o publicaciones en general, propaganda y su realización por cualquier medio de difusión en general, fabricación, explotación y venta de equipos para oficina y|o toda actividad u operación que en forma directa o indirecta se vincule con los objetos expresados precedentemente incluso asociación o participación en compañías y|o sociedades que exploten publicidad y|o propaganda, imprentas u otras. — Artículo Cuarto: Para llenar sus fines la sociedad podrá comprar, vender, o de otro modo, adquirir o enajenar, hipotecar, permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles, a título oneroso o gratuito; aceptar y efectuar pagos por entrega de bienes; constituir y tomar prendas de cualquier especie; instalar, adquirir o tomar participación en establecimiento de cualquier índole que se dediquen al mismo objeto en forma total o parcial; adquirir títulos y acciones de otras compañías; dar y tomar dinero prestado, ya sean de Bancos oficiales o particulares, sociedades o personas físicas; realizar cuantos más actos sean conducentes al mejor desenvolvimiento del objeto social, no debiendo considerarse como limitativa la enumeración que antecede. — Asimismo, debe considerarse incluidas las facultades expresadas en detalle que se confieran al Socio gerente. — Artículo Quinto: El término de duración de la sociedad es de cincuenta años a partir del día de la fecha. — Artículo Sexto: El capital social asciende a la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de cinco mil pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: mil ochocientas cuotas o sea la suma de nueve millones de pesos doña Herminia Thusnelda Westermayer de Kraft; cien cuotas o sea la suma de quinientos mil pesos, doña María Teresa Beatriz González Guerrico y cien cuotas o sea la suma de quinientos mil pesos el señor Leopoldo Armas. — El capital suscripto es integrado totalmente en la siguiente forma: la señora de Kraft mediante la transferencia en calidad de aporte que en este acto efectúa de la marca "Guía Kraft" (número quinientos treinta y seis mil doscientos treinta) por un valor de nueve millones de pesos y la señorita González Guerrico y señor Armas en dinero efectivo. — Se declara, sin perjuicio de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que la socia Herminia Thusnelda Westermayer de Kraft se hace responsable por el valor y justiprecio que corresponde a la asignación del capital de esta sociedad en lo que respecta a la marca "Guía Kraft". — Artículo Séptimo: El capital social podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios. — Artículo Octavo: El uso de la firma social como asimismo la dirección de la sociedad estará a cargo de la socia señorita María Teresa Beatriz González Guerrico, quien queda designada Gerente de la sociedad como condición contractual e irrevocable y podrá otorgar poder o poderes a terceros para su representación pero, en ese supuesto, el poder conferido deberá constar con la aprobación de los otros socios. — El mandato de administración conferido a la Socia Gerente señorita González Guerrico, comprende las siguientes facultades: a) ejercer la representación legal de la Sociedad; b) importar y exportar toda clase de mercaderías, maquinarias u otros efectos que formen el objeto social; c) comprar, vender, transformar e industrializar mercaderías que formen el objeto social; d) solicitar concesiones de toda clase a los Gobiernos Nacionales y|o Provinciales y|o Municipales; representar a la misma ante los Ministerios y Secretarías de Estado, Cámara de Alquileres, Juntas de Abastecimiento y Consumo, Tribunal de Conciliación y del Trabajo, Aduanas, Receptorías, Dirección General Impositiva, General Inmobiliaria y demás reparticiones autárquicas, sus delegaciones y divisiones, que forman en conjunto toda la Administración Nacional, Provinciales y Municipales u otras reparticiones creadas o a crearse, pudiendo a tal efecto, presentar escritos, escrituras, títulos, testigos, documentos, planillas de jornales, resúmenes, impuestos, avalúos, firmar cartas y documentos de créditos, aceptar licitaciones, sus pliegos y condiciones, abonar impuestos y tasas, percibir sumas de dinero, órdenes de pago, otorgar recibos y cartas de pago, notificarse de resoluciones, consentirlas, apelarlas, repetir los impuestos que considere injustos, efectuar protestos y protestas y realizar todo acto o contrato de orden administrativo que tuviera la Sociedad con la Administración Pública en el orden nacional, provincial o municipal; e) adquirir el dominio o condominio de bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones y otros valores y mercaderías, ya sea por compra, permuta, cesión o dación en pago o de cualquier otro modo, gravar o enajenar los bienes sociales de la especie y naturaleza expresados, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones; f) celebrar contratos de locación, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos, tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales de particulares, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés; g) realizar toda clase de operaciones sin limitación de tiempo ni de cantidad con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias oficiales, municipales o particulares que tengan por objeto, librar, descontar, ceder, endosar, renovar, cobrar, enajenar y negociar en cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos y otros depósitos o valores a nombre de la Sociedad; h) celebrar toda clase de escrituras públicas o privadas, en un todo de acuerdo con las disposiciones estatutarias de los referidos establecimientos bancarios y leyes en vigor, pudiendo tomar dinero en préstamo de los mismos, con garantía hipotecaria, prendaria o subsidiaria, celebrando en cada caso los contratos que por naturaleza se requieran, aceptar dichos pagos, obligarse subsidiariamente a su cumplimiento, abrir y cerrar cuentas especiales, efectuar pagos, firmar cheques, pedir cancelaciones, conferir a las instituciones de crédito poder suficiente para la liquidación de sus bienes sin forma de juicio en cumplimiento de las obligaciones y demás cláusulas que fueren necesarias, fijar intereses y amortizaciones y firmar todo instrumento público y privado y aceptar o rechazar consignaciones en pago, novaciones o remisiones de quitas de deudas y transigir; i) constituir, aceptar o transferir derechos reales, cancelarlos total o parcialmente; j) rectificar o confirmar y aclarar actos jurídicos, registrar marcas, patentes y transferencias; k) formar sociedades accidentales o en participación, conceder habilitaciones y designar si fuera necesario, con la conformidad de los otros socios, la persona que pueda ejercer en su ausencia las funciones de administrador de la sociedad; l) firmar instrumentos públicos o privados para todos los actos enumerados o que se relacionen con la administración social y finalmente, en defensa de los intereses de la Sociedad presentarse ante la comisión de conciliación de los Tribunales Nacionales del Trabajo, los señores Jueces y Tribunales de todo fuero o jurisdicción, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, intervenir en juicios de cobro de pesos u otros como actora o demandada, iniciar y contestar demandas, reconvenir o iniciar juicios, apelar y finalmente realizar todos los actos de lícito comercio que sean permitidos por las leyes vigentes o a crearse, mercantiles, de contabilidad, sus reglamentos y demás disposiciones. — La enumeración de estas facultades es de carácter enunciativo y deben considerarse conferidas todas las que sean necesarias y convenientes para que pueda ejercitarse y cumplirse el objeto y fines de la sociedad a que se refieren los artículos tercero y cuarto. — Artículo Noveno: Los ejercicios sociales cerrarán el treinta y uno de marzo de cada año. — Dentro de los noventa días del cierre del mismo se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las prácticas contables y exigencias de las leyes impositivas. — Esta documentación quedará a disposición de los socios y no habiendo observación dentro de los diez días hábiles subsiguientes, quedará automáticamente aprobada; en caso de observación se decidirá en una reunión, a la cual los socios serán convocados en forma fehaciente. — Artículo Décimo: a) para la resolución de todos los asuntos de la Sociedad, que deben tratarse en reunión de socios, se exigirá la asistencia mínima de dos de ellos y las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo los casos que la ley exige la unanimidad. — De conformidad a lo dispuesto por el artículo diez y nueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas sociales; b) en el domicilio social se llevará un libro de actas rubricado en el cual se asentarán las correspondientes a las reuniones sociales que se realicen y todas aquellas constancias que los socios consideren conveniente o necesario; c) los socios podrán además reunirse en cuanto lo consideren conveniente, y podrán solicitar cualquiera de ellos la celebración de una reunión extraordinaria. — Todas las reuniones serán presididas por la socia-gerente y en caso de ausencia por el reemplazante. — Artículo Décimo Primero: Las utilidades se distribuirán en proporción al capital integrado de cada socio. — Si hubiere pérdidas serán soportadas en proporción al capital suscripto por cada uno de ellos. — Artículo Décimo Segundo: En caso de fallecimiento, renuncia o incapacidad legal de cualquiera de los socios su parte de capital, reservas y ganancias o pérdidas, será determinada por un balance especial practicado a la fecha de fallecimiento, re-

nuncia o declaración legal de incapacidad y en el que se precisará los valores reales. — Conforme al artículo mil seiscientos sesenta y uno del Código Civil, los causa habientes del fallecido o incapacitado, podrán seguir con las cuotas sociales del fallecido unificando la representación si fueren varios los herederos y siempre que los socios supérstites, aceptaren tal situación. — Al respecto los socios supérstites podrán optar por adquirir las cuotas sociales al valor que surja de los libros el Balance efectuado al fallecimiento del causante, la que será abonada a los herederos en cuatro cuotas anuales con un interés del quince por ciento anual, pagadero por semestres adelantados. — Artículo Décimo Tercero: La liquidación de la Sociedad estará a cargo del socio o tercero que designen los socios por mayoría absoluta y los fondos líquidos que resulten, eliminado el pasivo, se distribuirán a prorrata directa con la cantidad de las cuotas sociales que tenga cada socio. — Artículo Décimo Cuarto: La sociedad podrá disolverse anticipadamente si lo determinan las tres cuartas partes del capital social total y la liquidación se hará de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior. — Cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la Sociedad cuando se comprobare la pérdida de un treinta por ciento del capital social. — Artículo Décimo Quinto: Se hace constar que previa a toda distribución de utilidades deberá retenerse un cinco por ciento para la reserva legal que determina el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta llegar a constituir el fondo legal, con el límite que dicha disposición determina. — Artículo Décimo Sexto: La socia gerente María Teresa Beatriz González Guerrico tendrá derecho a percibir una suma por sueldo y otra por gastos de representacion que serán imputadas a gastos generales y cuyas sumas serán fijadas de común acuerdo de partes. Queda también convenido y establecido que para el caso de impedimento, excusación y|o ausencia temporaria o prolongada o enfermedad y|o incapacidad de la socia gerente María Teresa Beatriz González Guerrico desde ya, queda designado con las mismas facultades don Leopoldo Armas con la salvedad de que los gastos de representación que se fijen por tales funciones en caso de no ser temporaria, deberán ser fijados de común acuerdo llegado el caso. — Se deja establecido que no será necesario acreditar la ausencia de la señorita María Teresa Beatriz González Guerrico. — Artículo Décimo Séptimo: Las partes declaran que para el caso de cualquier divergencia y|o interpretación del presente se someten al fuero, jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales Ordinarios en lo Comercial de la Capital Federal, renunciando expresamente a todo otro fuero y jurisdicción, incluso el federal y constituyen domicilio legal a todo efecto en los domicilios indicados en el presente contrato. — En la forma expuesta y bajo los diez y siete artículos que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída y Ratificada la firman los comparecientes por ante mí, cada cual como acostumbra a hacerlo, doy fe. — Herminia W. de Kraft. — María T. González Guerrico. — I. Armas. — Hay un sello. — Ante mí. — Carlos A. Rezzónico. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi titular en el Registro trescientos veinte y tres, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio que se halla extendido en seis sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del ocho millones novecientos tres mil ciento veinte al ocho millones novecientos tres mil ciento veinte y cuatro y el presente ocho millones novecientos tres mil ciento veinte y seis, todos serie A., que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a diez y siete de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — E|líneas: Argentina. Vale. — Rodolfo E. Olivé (Escribano).

Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.200.— e.4|6-Nº 6.038 v.4|6|68

P. GASTON BLACHE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Acta número setenta y cuatro: En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los socios de la firma "P. GASTON BLACHE, S. R. L.", en su domicilio de la calle Lavalle 485, de la Capital Federal, siendo las once horas, a fin de considerar el siguiente orden del día: Disolución de la Sociedad: De conformidad con lo ya enunciado en el acta número setenta y uno, los socios de P. Gastón Blache S. R. L., resuelven por unanimidad disolver la sociedad el día treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, fecha desde la cual entrará en liquidación, designándose a tal efecto liquidadores a los socios gerentes señores Emilio Martínez Calle y Jesús Magariños, quienes llenarán tales funciones sin asignación de ninguna índole. — Se resuelve que los socios eleven el escrito de disolución ante el Registro Público de Comercio y efectúen la publicación correspondiente. — No siendo para más, se levanta la sesión, siendo las 12 (doce) horas. — Pedro Gastón Blache; Hilda Blache de Martínez Calle; Irene Leonilde Blache de Rosenbaum; Emilio Martínez Calle; Jesús Magariños; Héctor Emilio Desouches; Juan Venerio.

Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.480.— e.4|6-Nº 6.191-v.4|6|68

RUTA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Dante Porciello, Dino Mattioli, Juan Francisco Nalin y Nicolás Mastrorizzi, todos ellos italianos, y mayores de edad, hábiles para contratar, constituyendo domicilio el primero de ellos en Avenida Juan de Garay tres mil quinientos cuarenta y ocho, y los restantes en calle Nicolás Jorge mil ciento sesenta, de esta Capital Federal y de Haedo, Provincia de Buenos Aires respectivamente, todos en su carácter de únicos socios de "RUTA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida con fecha dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número tres mil doscientos treinta y uno al folio trescientos cincuenta y nueve del libro cincuenta y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha dos de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, resuelven: Primero: El señor Dino Mattioli, vende, cede y transfiere las noventa y ocho cuotas dé capital, de pesos moneda nacional quinientos (quinientos pesos moneda nacional de curso legal) cada una, o sea un total de pesos moneda nacional cuarenta y nueve (cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal), a favor de los señores Dante Porciello, Juan Francisco Nalin y Nicolás Mastrorizzi, en las siguientes proporciones: al señor Dante Porciello, cuarenta y tres cuotas de pesos moneda nacional quinientos o sea la suma de pesos moneda nacional veintiún mil quinientos (Veintiún Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal); al señor Juan Francisco Nalin, veintiocho cuotas de pesos moneda nacional catorce mil (Catorce Mil pesos Moneda Nacional de Curso Legal) y al señor Nicolás Mastrorizzi veintisiete cuotas de pesos moneda nacional quinientos o sea la suma de pesos moneda nacional trece mil quinientos (Trece Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), quedando en consecuencia el capital integrado de la siguiente forma: el señor Dante Porciello, sesenta y siete cuotas de pesos moneda nacional quinientos, o sea un total de pesos moneda nacional treinta y tres mil quinientos (Treinta y Tres Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal); el señor Juan Francisco Nalin, sesenta y siete cuotas de pesos moneda nacional quinientos, o sea un total de pesos moneda nacional treinta y tres mil quinientos (Treinta y Tres Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), y el señor Nicolás Mastrorizzi, sesenta y seis cuotas de pesos moneda nacional quinientos, o sea un total de pesos treinta y tres mil (Treinta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal). El precio de esta venta, cesión y transferencia ha sido convenido en la suma de pesos cuarenta y nueve mil (Cuarenta y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), importe total que el vendedor ha percibido de mano de los compradores antes de ahora, otorgándoles por el presente el más eficaz recibo y carta de pago, y colocándolos en su mismo grado de prelación de derechos. — Segundo: Se resuelve asimismo modificar la cláusula Quinta del Contrato Social, la que habrá de quedar redactado de la siguiente forma: "La representación y dirección de la Sociedad, y su administración estará a cargo de los tres socios, quienes quedan nombrados Gerentes, y el uso de la firma social estará a cargo de los dos conjuntamente de los tres socios. — Los socios podrán realizar, en la forma indicada, y en nombre de la Sociedad, todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales y|o municipales, Ministerios y Bancos, tanto Nacionales como privados, instituciones de crédito, instituciones de Previsión Social, Dirección General Impositiva y cualquier otra Repartición, para la realización de todo y cualquier trámite que fuere necesario para el mejor logro de los fines sociales, siendo la presente enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Tercero: De las Utilidades líquidas y realizadas se distribuirá de la siguiente forma: un cinco por ciento (cinco por ciento) para la formación de un Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento (diez por ciento) del capital social. — El saldo se distribuirá entre los tres socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán y soportarán en la misma proporción. — Cuarto: Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del Contrato original. — De conformidad, se firma el presente en Buenos Aires a los veintiocho días de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Dante Porciello. — Dino Mattioli. — Juan Francisco Nalin. — Nicolás Mastrorizzi.

Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.400.— e.4|6 Nº 6.192 v.4|6|68

SIVOT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores: Jacobo Siganoff, argentino, soltero, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.214.606, con domicilio en Hernandarias Nº 221; y María Leonor Vivot Cabral, argentina, soltera, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 808.670, con domicilio en Juncal Nº 1230, ambos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de SIVOT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o en participación a la comercialización de carnes, frutas, legumbres, hortalizas, artículos de granja, productos naturales y|o manufacturados y|o industrializados de la agricultura y ganadería, comestibles y bebidas en general. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la Avenida Julio A. Roca Nº 610, 4º piso, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de dos millones seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil seiscientas (2.600) cuotas de un mil (1.000) pesos moneda nacional cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea un mil trescientas cuotas cada uno. — Son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Se conviene asimismo que el capital podrá elevarse en la medida que lo requiera la evolución de la sociedad y siempre que los resultados obtenidos lo justifique y los socios aprueben esta medida cada vez que ello sea necesario. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad se estipula en diez años a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los dos socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de noventa días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes revestirán el carácter de gerentes. — Para el debido cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir, construir y explotar por su cuenta o por cuenta de terceros, toda clase de bienes, efectuar operaciones con las instituciones bancarias oficiales, particulares o mixtas del país o del extranjero; solicitar y obtener créditos; dar y tomar dinero prestado, ofrecer o aceptar garantías reales o personales; adquirir y|o transferir el dominio de bienes muebles, inmuebles o semovientes; desarrollar cualquier actividad anexa o conexa al objeto social; conferir poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos, practicar cualquier acto y celebrar cualquier contrato que la buena marcha de los negocios sociales aconseje, sin limitación alguna. — Octava: Anualmente el treinta de setiembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General, que se considerará aprobado si transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan objeciones por escrito. La sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales y normas técnicas de la materia, bajo la responsabilidad de los socios administradores. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por partes iguales entre los socios. — Décima: Para los casos de compra-venta de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compra-venta del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de los dos socios. Para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de cualquiera de los dos socios, conforme se estipula en la cláusula sexta. — Décima Primera: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del balance que las partes practicarán dentro de los treinta días de producido el fallecimiento, incapacidad, etc. y en proporción a las cuotas del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte será reintegrada en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas más el respectivo interés bancario de plaza, venciendo la primera a los tres meses del fallecimiento o de declarada judicialmente la incapacidad. — Décima Tercera: Será motivo de disolución y liquidación de la sociedad la expiración del plazo estipulado y|o pérdida del treinta por ciento del capital social. En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, los socios procederán a la misma en forma conjunta, debiendo finiquitar las operaciones pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsar a cada socio, el remanente que resulte, todo su capital o con deducción proporcional de las pérdidas que hubiesen o adicionadas proporcionalmente las utilidades respectivas, de acuerdo a sus respectivos aportes. — Décima Cuarta: Las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, para todas las cuestiones emergentes directa o indirectamente del presente contrato o de los negocios que sean su consecuencia, como también las provenientes de la liquidación y partición de la sociedad, con renuncia expresa a la jurisdicción o competencia de cualquier otro fuero, inclusive el federal. Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizada la sociedad de referencia, obligándose a cumplir y respetar en un todo y conforme a derecho. Leída y ratificada se firman por los socios dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: J. Siganoff y M. Leonor Vivot Cabral. — Buenos Aires, abril 16 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.720.— e.4|6 Nº 6.112 v.4|6|68

ACLARACION

JOY-REL INTERAMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que en la publicación del contrato de la citada sociedad, efectuada en la edición del Boletín Oficial del 21|5|68, se deslizó el siguiente error de imprenta: Donde dice: JOY-BEL INTERAMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Debe decir: JOY REL INTERAMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

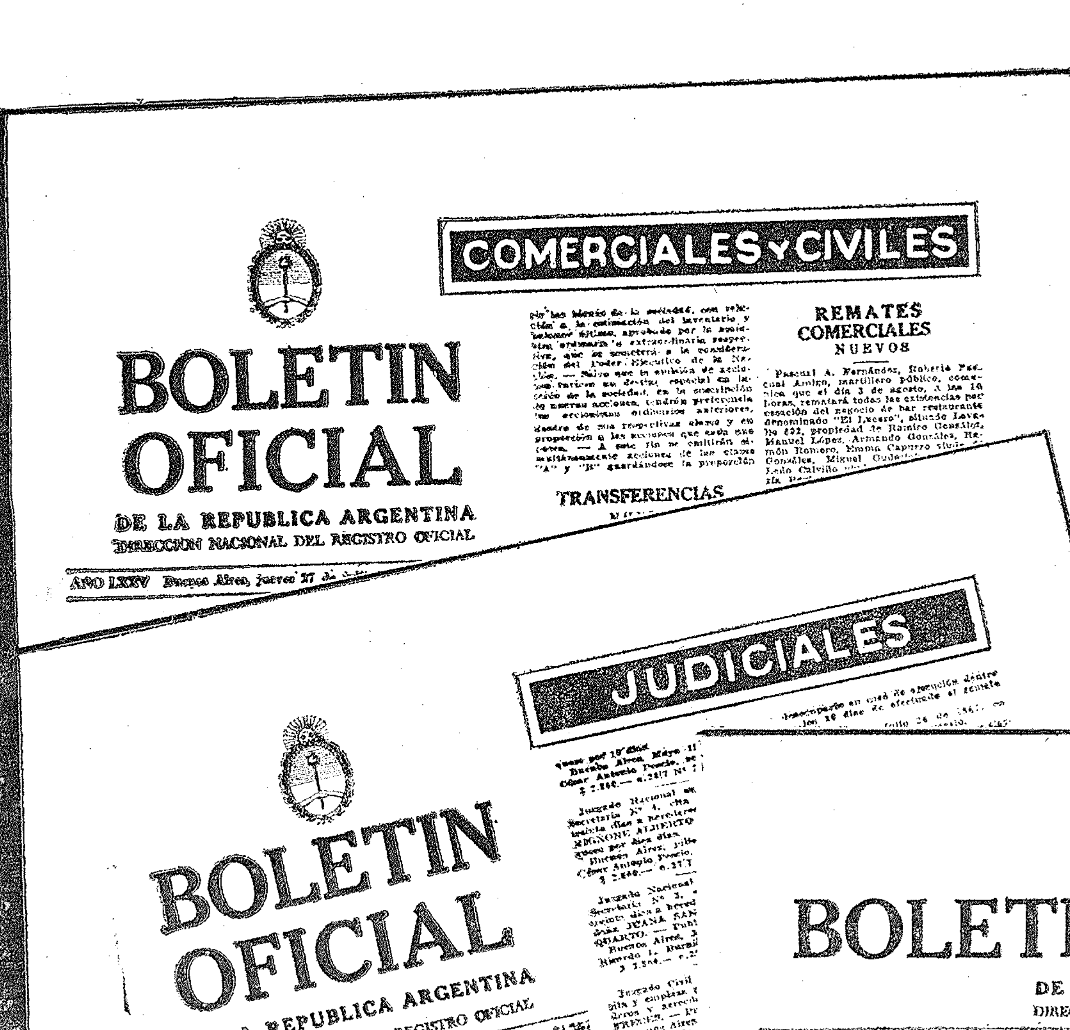
e.4|6-Nº 3.069-v.4|6|68

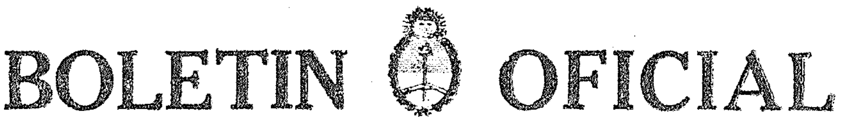
PRESENTACION DEL BOLETIN OFICIAL

EDICION EN TRES SECCIONES

con el material clasificado e índices especiales para facilitar la consulta.

- **Edición periódica de Separatas**
- **Repertorio Legislativo Anual**
- **Audición Radial anticipada**
- **Servicio de Fotocopias y microfilmación**





EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un dío el siguiente edicto:

Que por domumento privado de fecha 19 de octubre de 1967, y con efecto retroactivo al día 30 de abril del mismo año, los socios de "LA PERLA" SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA de Moisés A. Feldberg y Lee Ren Cheong han resuelto disolver totalmente la misma.

Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 560.— e.4|6 Nº 7.078 v.4|6|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GUALTERIO FREI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840.— e.4|6 Nº 7.203 v.6|6|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, (Secretaría Nº 3) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION IMPRIMA o D'IMPRIMA de GAMBERA. — Publíquese por tres (3) días.

Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 960.— e.4|6 Nº 7.217 v.6|6|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, (Secretaría Nº 3), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA MONTESANO de AVIGLIANO y de doña MARGARITA AVIGLIANO de CERUZZI. — Publíquese por tres (3) días.

Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.080.— e.4|6 Nº 7.218 v.6|6|68

El Juez Ñacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por treinta días a los herederos y acreedores de doña ESTELA MERCEDES STUNZ de ESCOBAR o ESCOBAR DONCEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e.4|6 Nº 7.027 v.6|6|58

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por treinta días a herederos y acreedores de GENARO ROMAN SUAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840.— e.4|5 Nº 7.136 v.6|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de NACHMAN HERSZ ROTMAN o HACHMAN HERSZ ROTMAN o NAUM ROTMAN. — Publíquese por tres dıas.

Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840.— e.4|6 Nº 7.039 v.6|6|68

Nº 4

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO AGUSTIN ARDISSONO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.4|6 Nº 7.079 v.6|6|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAUM CREIMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.4|6 Nº 7.062 v.6|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANA BIAGIOLA de GIORGETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 960.— e.4|6 Nº 7.255 v.6|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE SALOMON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840.— e.4|6 Nº 7.089 v.6|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840.— e.4|6 Nº 7.093 v.6|6|68

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONIO PETRECCA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840.— e.4|6 Nº 7.264 v.6|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA FERNANDEZ de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840.— e.4|6 Nº 7.122 v.6|6|68

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONOR ZULEMA LASALLE de CASTILLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840.— e.4|6 Nº 7.028 v.6|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Doña ILSE GELLHORN viuda de BOLDES. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840.— e.4|6 Nº 7.210 v.6|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO REGO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 720.— e.4|6 Nº 7.138 v.6|6|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL ASURABARRENA TAPIA de DIAZ PUMARA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 840.— e.4|6 Nº 7.042 v.6|6|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO COPPERI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 2.800.— e.4|6 Nº 7.066 v.18|6|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita a don SEGISMUNDO THIME a tomar la intervención que le corresponde en los autos: "Thime, Segismundo s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda. — Publíquese una vez al mes durante seis meses. — Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 440.— e.4|6 Nº 7.104 v.4|6|68

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL GIAMBARRESI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 840. — e.4|6 Nº 7.234 v.6|6|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAMON LORENZO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 840. — e.4|6 Nº 7.111 v.6|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA FLORES PIRAN de VENTURA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 840. — e.4|6 Nº 7.134 v.6|6|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ROSES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 840. — e.4|6 Nº 7.229 v.6|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA CAROLINA DAVERIO de INFANTINO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 840. — e.4|6 Nº 7.152 v.6|6|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA RONCATI de MILLER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 840. — e.4|6 Nº 7.105 v.6|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ ZULEMA VAISMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 840. — e.4|6 Nº 7.114 v.6|6|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA HUERTOS de MATHIEU. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.400. — e.4|6 Nº 7.126 v.18|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIETA ANUNCIADA ANGELA FLORA CARMEN de LORENZO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 840. — e.4|6 Nº 7.086 v.6|6|68

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por quince días a ENRIQUE FORTUNATO MARTINEZ, para comparecer en juicio: "Merlo de Martínez, Estela Lidia c|Martínez, Enrique Fortunato, s|Divorcio y tenencia de hija", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 1.080. e.4|6. — Nº 7.198 v.6|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL MONTEVECHIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 840. — e.4|6 Nº 7.251 v.6|6|68

Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE GALINDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 840. — e.4|6 Nº 7.249 v.6|6|68

Nº 16

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza a herederos y acreedores de DOLORES BARCELO de TILVE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 720. e.4|6. — Nº 7.132 v.6|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA ALVAREZ de NIÑO y de JOSE NIÑO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 25 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 840. e.4|6. — Nº 7.226 v.6|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don HORACIO PIO MEDINA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 840. e.4|6. — Nº 7.071 v.6|6|68

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA TERESA HAURIGOT o HAURIGOT POSSE de ANDRIEU. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 840. e.4|6. — Nº 7.157 v.6|6|68

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANDALIA FREGEIRO de ABDALAH. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 19 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 2.800. e.4|6. — Nº 7.261 v.18|6|68

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CARLOS JOSE PAGANINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 720. e.4|6. — Nº 7.056 v.6|6|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTA MARTINEZ COTARON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 840. e.4|6. — Nº 7.125 v.6|6|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMENEGILDA RODRIGUEZ de GONGORA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 840. e.4|6. — Nº 7.055 v.6|6|68

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ENJAMIO LAMAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 17 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.

$ 840. e.4|6. — Nº 7.160 v.6|6|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN SAN ROMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 840. e.4|6. — Nº 7.230 v.6|6|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PANTALEON FAZZITO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 840. e.4|6. — Nº 7.203 v.6|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL GARAY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 840. e.4|6. — Nº 7.049 v.6|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA LEMMO de DI GREGORIO y ANGEL DI GREGORIO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — José Osvaldo D'Alessis, secretario.

$ 840.— e.4|6 Nº 7.043 v.6|6|68

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CIRO FELIX TRIGO ESPINOZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 840.— e.4|6 Nº 7.212 v.6|6|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Causante PABLO KUKURUTZ, para que en término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.4|6 Nº 7.183 v.6|6|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don DOMINGO BRIGIDO MARIA FAVALORO para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080.— e.4|6 Nº 7.191 v.6|6|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANTONIA GASULL ESCOLA para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.4|6 Nº 7.159 v.6|6|68

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por el término de treinta días a acreedores y herederos de ALBERTO LAFFAYE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.4|6 Nº 7.054 v.6|6|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS ANTONIO BISCIONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Mayo 2 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.4|6 Nº 7.204 v.18|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE RUFFA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840. —e.4|6 Nº 7.113 v.6|6|68

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nc 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores do MANUEL BLANCO VILLAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800.— e.4|6 Nº 7.031 v.18|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJO PALCZUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720.— e.4|6 Nº 7.102 v.6|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL PILAR DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720.— e.4|6 Nº 7.103 v.6|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720.— e.4|6 Nº 7.202 v.6|6|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO GOMEZ y ROSARIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.4|6 Nº 7.201 v.6|6|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN CASSINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720.— e.4|6 Nº 7.080 v.6|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITA FAIGENBAUM o FAJGENBAUM de LIBFRAND. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.4|6 Nº 7.115 v.6|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEMETRIO DEL PRETE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 720.— e.4|6 Nº 7.172 v.6|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederes y acreedores de don FELIX ESTEBAN GHIRIMOLDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.4|6 Nº 7.189 v.6|6|68

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES CARRASCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Arístides L Rolando, secretario.
$ 2.800.— e.4|6 Nº 7.069 v.18|6|68

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEMETRIO CAVADAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires mayo 23 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.4|6 Nº 7 029 v.6|6|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por dos días a ROLANDO PICCOLO, subinquilinos y ocupantes para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Mazzoni Antonio Victor c|Piccolo Rolando y|u ocupantes s|desalojo" bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 880.— e.4|6 Nº 7.090 v.5|6|68

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LUISA RUIZ de SMURRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 mayo de 1968. — Carlos A. Aldanono, secretario.
$ 720 .e.4|6. Nº 7.091. v.6|6|68

Nº 33

Juzgado de Paz Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTINA YOLANDA PAZ de CRETELLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 720. e.4|6. Nº 7.241. v.6|6|68

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

SEPARATA Nº 54/67 Precio de Venta $ 5.—

Año LXXV Buenos Aires, lunes 28 de agosto de 1967 Número 21.259

SUMARIO

Ley Nº 17.393 — Empleados — Régimen de la Ley 11.729 para el personal bancario.

Ley Nº 17.391 — Trabajo

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial.

Años 1967 y 1968

Nº 10 — 16/2/67 — INDUSTRIA AZUCAR (Ley 17.163).
Nº 11 — 24/2/67 — COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (Ley 17.174).
Nº 12 — 6/3/67 — MEDICAMENTOS (Ley 17.189).
Nº 1. — 10/3/67 — IMPUESTOS (Ley 17.193)
Nº 16 — 4/4/67 — SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y ACCION PARA EL DESARROLLO - SUPERMERCADOS (Decreto 1.907/67 - Decreto 2.109/67 - Decreto 2.099/67).
Nº 18 — 13/4/67 — FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE - PREVISION SOCIAL (Ley 17.235) - IMPUESTOS - INDUSTRIA (Ley 17.233 - Dec. 2.141/67 - Dec. 2.327/67).
Nº 23 — 4/5/67 — TRABAJO - INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (Ley 17.258)
Nº 25 — 15/5/67 — EXPORTACION - SEGURO DE CREDITO - INDUSTRIA TABACO - REGLAMENTACION LEY 17.267 (Ley 17.267, Dec. 3.040 y 3.046/67).
Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046/67).
Nº 27 — 23/5/67 — CODIGO AERONAUTICO (Ley 17.285).
Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA, JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289 - 17.290).
Nº 32 — 23/6/67 — ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION DE SOCIEDADES DE CAPITALIZACION Y AHORRO (Decreto 4.061/67) - REGIMEN FINANCIERO DE PAGOS PARA IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL (Circular Banco Central 328).
Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426/67).
Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838/67)
Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Grales. Nros. 1.142 y 1.145/67 - Dirección General Impositiva).
Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).
Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681/67).
Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335).
Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359).
Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352).
Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376/67).
Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).
Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251/67).
Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376).
Nº 49 — 9/8/67 — MARINA MERCANTE (Ley 17.371) - VITIVINICULTURA (Ley 17.378) - ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES (Decreto 5.438).
Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385, Decreto 5.719/67 y Res. 314/67 DE LA SEC. DE SEGURIDAD SOCIAL).
Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810/67).
Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907/67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387).
Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388). - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390) - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913/67).
Nº 55 — 29/8/67 — EMPLEADOS DE COMERCIO (Ley 17.396) - EMPLEADOS DE COMERCIO - SUBSIDIO FAMILIAR - (Decreto 5.912).
Nº 56 — 29/8/67 — COMUNISMO - REPRESION (Ley 17.401).
Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417).
Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045/67).
Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216/67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276/67).
Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348/67).
Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449/67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623/67).
Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422).
Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428).
Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Dis. 227/67).
Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161/67).
Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455).
Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resolución 1.693/67).
Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989/67) - EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992/67) - EXPORTACION PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Decreto 7.207/67) - CONTRATACIONES DEL ESTADO (Decreto 7.028/67).
Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994/67).
Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Dec. 7.416/67).
Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Res. 1.166/67)
Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Res. 7.917/67).
Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769).
Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S. A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925/67).
Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494).
Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824/67).
Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA Res. 8.412/67).
Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).
Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520).
Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531).
Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543).
Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802).
Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549).
Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708/67).
Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557).
Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560).
Nº 88 — 12/12/67 — FARMACIAS (Ley 17.565) — MEDICOS VETERINARIOS (Dec. 8.561/67).
Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Res. 9.149/67).
Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Res. 10.018/67).
Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Res. I. G. J. 177/67).
Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) — VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583/67).
Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).
Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567)
Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79/68).
Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec. 154/68). - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec. 9.960/67).
Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec. 9.994/67). - IMPORTACION (Dec. 363 68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379/68).
Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480/68).
Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) - IMPUESTOS (Dec. 586/68).
Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640).
Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) - DOCENTES (Ley 17.645) - EXPORTACION (Dec. 732/68) - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec. 749/68)
Nº 15 — 1/3/68 — LEY DE MOVILIZACION (Ley 17.649) - JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.624).
Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) - FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec. 1.046/68).
Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671).
Nº 20 — 15/3/68 — VIVIENDAS (Dec. 901/68) - DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Dec. 1.143/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 1.240/68).
Nº 21 — 19/3/68 — CONVENIOS INTERNACIONALES (Ley 17.677) - ADUANA (Res. 1.544/68).
Nº 22 — 25/3/68 — SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Dec. 1.523/68).
Nº 23 — 26/3/68 — ARRENDAMIENTO Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.685) - IMPORTACION Y EXPORTACION (Dec. 925/68).
Nº 24 — 1º/4/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Dec. 1.415/68). - IMPUESTOS. - REDITOS (Res Gral. 1.215/68).
Nº 25 — 2/4/68 — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.689) - COMISION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (Dec. 1.044/68) - MARINA MERCANTE (Dec. 1.644/68)
Nº 26 — 4/4/68 — FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL (Dec. 1.705/68) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Dec. 1.706/68).
Nº 27 — 9/4/68 — ENFERMERIA PROFESIONAL Y AUXILIAR (Dec. 1.460/68) - CAZA Y PESCA (Disp. 124/68).
Nº 28 — 15/4/68 — IMPUESTOS. - INTERNOS (Dec. 1.491/68).
Nº 29 — 16/4/68 — IMPORTACION (Dec. 1.756/68). - INDUSTRIA (Decreto 1.768/68).
Nº 30 — 17/4/68 — COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA (Dec. 1.496/68). - INDUSTRIA. - PAN (Dec. 1.497/68). - JUNTA NACIONAL DE CARNES (Dec. 1.498/68). - JUSTICIA NACIONAL (Dec. 1.859/68).
Nº 31 — 18/4/68 — SERVICIO EXTERIOR (Ley 17.702).
Nº 32 — 25/4/68 — TRABAJO. - CREDITOS LABORALES (Ley 17.709).
Nº 33 — 26/4/68 — CODIGO CIVIL (Ley 17.711).
Nº 34 — 29/4/68 — PREVISION SOCIAL. - RETIROS Y PENSIONES (Ley 17.714). - FUERZAS ARMADAS (Dec. 1.324/68).
Nº 35 — 30/4/68 — IMPUESTOS (Ley 17.719). - ABASTECIMIENTO (Ley 17.724)

Las ediciones de las Separatas Nros. 2, 4, 6, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 24, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 41, 54, 55, 91, 92, 93 y 95 del año 1967; Nº 99 del 15/1/68 y 7 y 9/68 se encuentran agotadas.

Nº 36

El Juzgado Nacional de Paz Nº 36, a cargo del Dr. Osvaldo W. Lavao Vidal, cita y emplaza al Sr. ALEJANDRO PETITE para que dentro de 2 días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos: "Rodríguez, Rufino c|Mazzola, Oscar y otros s|desalojo". — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 880. e.4|6. Nº 7.121. v.5|6|68

Nº 37

Juzgado de Paz Nº 37, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ZULEMA VIAMONTE de SALINAS. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Carlos Horacio Gárgano, secretario.

$ 840. e.4|6. Nº 7.119. v.6|6|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por cinco días a JAIME GALANTE, para que comparezca en juicio: "Banco Popular Argentino c|Galante Jaime s|Ejec.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.800. e.4|6. Nº 7.022. v.10|6|68

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de DISTEX SAICF., la convocatoria solicitada, fijándoseles veinte días para presentar al Síndico Nicolás Italo La Sala, con domicilio en San José 1964, piso 2º, G, los justificativos de créditos. — El 27 de agosto de 1968, a las 13 horas, se celebrara en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario

$ 2.600. e.4|6. Nº 7.035. v.10|6|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, cítase a MARCOS SCHLIMOVICH Y CIA. S.R.L., para que comparecer en juicio "Ferretería Francesa S. A. c|Marcos Schlimovich y Cía. S.R.L., s|Ejec.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días. — En Buenos Aires, a los 24 días del mes de mayo de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 800. e.4|6. Nº 7.060. v.5|6|68

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber a los señores Aldo Luis Persichino y Julio Wenman Smith, en autos: "BANCO DE ENTRE RIOS c|PERSICHINO, ALDO LUIS y otro, s|Ejecutivo". Expte. Nº 24.959, la siguiente resolución: "Buenos Aires, octubre 17 de 1966. — Atento el certificado que antecede cítese a los demandados para que dentro del término de tres días comparezcan ante el Actuario a practicar el reconocimiento de las firmas que se les atribuye, bajo apercibimiento de dárselas por reconocidas en rebeldía. — Notifíquese... Alejandro de Labougle". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.440.— e.4|6-Nº 7.076-v.5|6|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por cinco días a ADOLFO ESTEBAN GIRALDO y a EUGENIO IGLESIAS, a estar a derecho para comparecer en juicio "Stahlexport Gemeinschaft Robert Zpp-Fortuna G.m.b.H. c|Giraldo Adolfo Esteban y Eugenio Iglesias, s|Ejecutivo". (Reconstrucción de expediente), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 520.— e.4|6-Nº 7.205-v.4|6|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, hace saber por dos días que en autos "PERFUMES LLOYD, S. C. A. s|quiebra" se hizo lugar a la rehabilitación solicitada por la fallida y socio solidario Omar Felipe Di Giacomo.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Arturo Mendoza Wilson, secretario.

$ 720.— e.4|6-Nº 7.257-v.5|6|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de "FINANCO, S.A.C. e I", expediente Nº 20.474, la convocatoria solicitada, fijándoles 45 día para presentar al Síndico, don Adolfo Ernesto Tapella, con domicilio en Lavalle 1290 - 2º - 207, los justificativos de créditos. El día 7 de noviembre próximo, a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.600.— e.4|6-Nº 7.131-v.10|6|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el proyecto de dividendo provisorio de fondos (35 o|o, fs. 1269) a distribuir en la liquidación sin quiebra del INSTITUTO PROMOTOR DE LA VIVIENDA S. A. (e. f.), que será aprobado si no se formula oposición dentro del plazo de ocho días posteriores a la última publicación. — Se hace saber que de quedar consentido dicho proyecto, el pago de los dividendos se hará efectivo mediante la remisión postal de giro bancario a nombre de cada acreedor y al domicilio registrado en la liquidación.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.360.— e.4|6-Nº 7.184-v.5|6|68

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por el término de cinco días a RUBEN ENRIQUE SARAVIA para que comparezca a estar a derecho en autos: "Banco de Entre Ríos c|Eduardo Semelman y otros, s|ordinario", bajo apercibimiento de designarse defensor oficial para que lo represente. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario. — El secretario.

$ 880.— e.4|6-Nº 7.077-v.5|6|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

ROSARIO

Nº 2

El Juzgado Federal Nº 2 de la ciudad de Rosario a cargo del Dr. Raúl Andrada, Secretaría del infrascripto, cita a ESTANCIAS Y CABAÑA "LA MARIANITA" de ENRIQUE P. SORASIO Y CIA. S. A. GANADERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Banco Comercial de Rosario contra Estancias y Cabaña La Marianita, de Enrique P. Sorasio y Cía. S. A., Ganadera, Industrial y Comercial y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 2.669.958 m|n.", en el plazo de nueve días, bajo apercibimiento de designarle representante al Señor Defensor Oficial con quien se entenderán las ulterioridades de la causa. — Publíquese por un día.

Rosario, 22 de mayo de 1968. — Roberto G. Cuaranta, secretario.

$ 800.— e.4|6-Nº 7.158-v.4|6|68

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "DE BAEREMAECKER HUGO BARTOLOME c|ALDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", s| ejecución hipotecaria" (Exp. 14.241), que el martillero José María Lloveras rematará el 11 de junio de 1968, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, un inmueble con todo lo adherido, ubicado en el Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, frente a la calle La Rioja 2636, edificada en el lote 10 y parte del 11, manzana 20, que miden e neonjunto 705,55 metros de superficie proximadamente. Base $ 20.000.00 m|n., al contado. Se ha denunciado en autos que el inmueble está ocupado por la deudora. Además se hace conocer la cláusula 7a. del mutuo que establece: "La deudora no podrá arrendar el bien mientras subsista el gravamen y para el caso de ejecución se obliga a entregar el mismo libre de ocupantes; consintiendo desde ya que por tal circunstancia se anuncie su venta como desocupado". Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo, en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Visítese de 14 a 17 horas, de lunes a viernes.

Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 3.960 e.4|6 Nº 7.024 v.6|6|68

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "SITRA, S.A.C.F.I. y C. c|MACKINTOSH CARLOS A., s|ordinario", que el martillero Sofanor Novillo Corvalán rematará el día 11 de junio del cte., a las 15, en el local de la calle Moreno 1441, Capital, un lote de terreno y casa en él edificada, ubicados en la calle Belgrano y Delfín Gallo (lote 9 esquina, manzana 186), Barrio Sitra, Bánfield, Provincia de Buenos Aires. La casa consta de planta baja, con living comedor, baño y cocina; 1er. piso, un dormitorio. Superficie cubierta 63,80 mts2. sobre terreno de 219,96 mts2. Los derechos a subastarse incluyen todo lo edificado, clavado y plantado y el inmueble se entregará desocupado, por ser el ejecutado y su familia los ocupantes del mismo. Sin base y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 3.000 e.4|6 Nº 7.117 v.6|6|68

Nº 16

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por 10 días que en el juicio "PEREIRAS DE DAGLIO, ESTHER FILOMENA c|GAZZANO de OJEA, ANGELA ETELVA, ejecución hipotecaria", que el martillero J. Mariano Fraczek Kant rematará el 16 de junio de 196[illegible] 15 hs., sobre los mismos, los lotes 17 y 27, manzana 22, ubicados en Benavídez, Paraje Residencial Maschwitz, Tigre, 10 m. por 35 m. de fondo cada lote, linderos y superficies en títulos obrantes a las fs. 1 al 4 de autos. Base $ 481.270, al contado, en block, seña 8 o|o, comisión 3 o|o. De acuerdo a la cláusula 4a. de la hipoteca la deudora no podrá arrendar la propiedad hipotecada y en caso de venta la entregará desocupada. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 6.720 e.4|6 Nº 7.033 v.14|6|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 3 días, en el juicio "TAPIA, FIDEL M. y otros c/NAVARRO GONZALEZ, ROBERTO, s/ejec. hipotecaria", Expte. 17.141, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará, el día 15 de junio de 1968 ,a las 15 hs., sobre el mismo, el inmueble departamento unidad 7 (departamento "A"), ubicado en el 3er. piso de la finca Zona Norte de esta Capital, Parroquia de Belgrano, circunscripción decimosexta, con frente a la calle Arcos Nº 2069, entre las de Juramento y Echeverría, con una superficie cubierta propia de 81,49 m2 y un balcón de 8,88 m2, o sea un total de 90,30 m2 y un porcentual de 7,78%, edificada en el lote con la siguiente nomenclatura catastral: Circ. 16ª; Secc. 25; Manz. 24; parcela 9, y que consta de las siguientes comodidades: Hall; living comedor (de 7 m por 3 m); 3 dormitorios; cocina y baño instalado, servicios individuales; placards en todos los ambientes; baulera; pieza y baño de servicio. De acuerdo a la cláusula 4ª del mutuo, el deudor se compromete a entregar la unidad desocupada dentro de los 30 días de aprobado el remate. Base $ 7.946.685 m|n., al contado. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 3.840. — e.4|6 Nº 7.148 v.6|6|68

,JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 18, a cargo del Doctor Andrés Alberto Carnevale, Secretaría Nº 35, del Doctor Patricio José Raffo Benegas, comunica por tres días en el juicio, Exp. Nº 16.803: "SOUNNENBERG de COHAN, FANY c|RABINOVICZ FANNY, su sucesión, s|cobro hipotecario", que el martillero Eduardo de la Puente rematará en la calle Lavalle Nº 1523, piso 5º, Of. 54, Capital, el día 12 de junio próximo, a las 11 hs., el departamento unidad Nº 91, piso 7º, interno, del inmueble calle 25 de Mayo Nos. 756|58|62, Cap. Se entregará desocupado, según lo establecido en el artículo sexto del contrato de mutuos. Superf. propia 37 m. 48 cms., porcentual 0,73 o|o. — Base m$n. 770.000, contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero efectivo. Se deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 2.640 e.4|6 Nº 7.098 v.6|6|68

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por cinco días, en autos "FERRARIA JUAN CARLOS, s/sucesión", expediente Nº 12.507, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán, el martes 11 de junio, a las 15 hs., en Lavalle 425, la propiedad Ecuador 1523/25/27, Capital, edificada en terreno que mide 7m79 de fte. por 30m81 al N y 29m53 al S. Base $ 8.000.000 m|n., 50% al contado y 50% a un año de plazo, con garantía hipotecaria con el 18% de interés. Ocupada por inquilinos. Seña 8 por ciento. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 3.600. — e.4|6 Nº 7.262 v.10|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por cinco días, en los autos "CAPUTO, RODOLFO JULIO R. c/LINO, MARTIN y otra, s/ejec. hip.", que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía., S. R. L., rematarán, el martes 11 de junio, a las 15 horas, en su local Cangallo 461, piso 1º, la propiedad Independencia 1461/63, edificada en terreno que mide 10m392 de frente al Sud por 29m877 y según tasación que menciona su título, el fondo es de 35m50. "Ad-corpus". Base $ 4.284.018. De conformidad a lo resuelto por la Excma. Cámara Civil a fs. 130 de autos, se vende libre de ocupantes. 8% de seña y 3% de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 4.200. — e.4|6 Nº 7.048 v.10|6|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, comunica por dos días en autos caratulados "ROSSINI MARIO P. F. contra CROCINELLI D. EDUARDO S., s/ejecutivo", expediente Nº 107319, que el martillero Juan Carlos Núñez rematará, el sábado 8 de junio de 1968, a las 10 horas, en Balbastro 2018, donde se exhibe, una heladera eléctrica familiar, marca "Siam", en funcionamiento, gabinete color blanco de una puerta; un juego de living, compuesto de un sofá y dos sillones estilo americano, forrados en cuerina color gris, en el estado en que se encuentran. Sin base. Al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 1.360. — e.4|6 Nº 7.046 v.5|6|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en los autos "SOTOMAYOR OSBALDO R. c|BRESSANI MARINA, s|Ejec. prendaria - Expte. Nº 28.404", que el martillero José Singercisky rematará el 19 de junio de 1968, a las 10.15 horas, en Rondeau 2671, de la Capital, el siguiente bien: una planta automática productora de alimento balanceado para aves, marca Conagro, con numeración en el eje principal, SAE, 1040, tipo M.B.104, una tolva y un molino martillo, sin sus motores eléctricos, con la base de $ 263.545,50. — Al contado, que se exhibe en Rondeau 2671, de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.160. e.4|6. — Nº 7.224 v.6|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en autos "PAUMAR S.C.A. c|ANASTASIO KEEGAN, s|Prenda" - Expte. Nº 26.967, que el martillero Luis Beider, rematará en Juan B. Justo 1907|15, Cap., el 21 de junio de 1968, horas 11,30, el siguiente objeto: un automotor, marca Renault Ika Gordini, modelo 1963, 4 puertas, motor Nº 3003786, serie número 36234-01799, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en el mismo lugar. — Base m$n. 179.900. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.800. e.4|6. — Nº 7.177 v.6|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en los autos "SOTOMAYOR OSBALDO ROBERTO c|BRESSANI MARINA, s|Ejec. Prenda" - Expte. Nº 28.403, que el martillero José Singereisky rematará el 19 de junio de 1968, a las 10 horas, en Rondeau 2671, de la Capital, los siguientes bienes: un tractor marca Cartepillar, de dos toneladas, con motor 77470, modelo 1938, tipo oruga, motor marca Behering, con la base de $ 221.375, al contado, que se exhibe en Rondeau 2671, de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.920. e.4|6. — Nº 7.225 v.6|6|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "LOPEZ JORGE c|RIVERO VICTOR HUGO, s|Ejec. Prend." - Expte. 27.147, que el martillero Luis Alberto Bieule rematará el 17 de junio, a las 17 y 30 horas, en Añasco 2727, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil para uso particular, marca Chevrolet, modelo 1941, con motor Chevrolet Nº AA-970574, de 85 H.P. de potencia, usado, completamente equipado y perfecto estado, patente Pcia. de Bs. Aires Nº 1189312, correspondiente al año 1966. — Base m$n. 172.008. — Al contado. — Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.280. e.4|6. — Nº 7.221 v.6|6|68

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos: ATTAS, ALBERTO c|GALLEGO, FRANCISCO s|Ejec. Prendaria, Expte. Nº 18.712, que el martillero Alejandro Spino, rematará en Arismendi 2852 el día 17 de junio de 1968 a las 10 horas, donde se exhibe: Un automotor marca Chevrolet, usado, modelo año 1947 para transporte particular, motor Nº 35802 de 85 CV, patente Nº 926.115 de la Pcia. de Buenos Aires. Base $ 108.750. Seño 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entrega una vez aprobada la subasta judicialmente.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.920.— e.4|6 Nº 7.150 v.6|6|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos "ESTAB. IND. DOBLEX S. R. L. s|quiebra" (Exp. 16.149), que el martillero José María Lloveras, rematará el 6 de junio de 1968, a las 14,30 horas, en el local Conesa 2564, Capital, los siguientes bienes: Sierra serrucho eléctrico con motor de 1|2 H. P., Gran torno Ind. Arg. "Pia" de 1,50 m. entre puntas, con motor de 3 H. P., trifásico, 2 tornos marca "Productor" de 1m. entre puntas, con motor de 1 H. P., monofásico, limadora de pie con motor trifásico de 1 H. P., agujereadora de pie con motor monofásico de 2 H. P., otra de mesa con motor de 1|3 H. P., monofásico, morsas de herrero y mesa, equipo soldadura autógena con gasómetro, tubo de oxígeno, pico soldador y manguera, dobladora de caños, motor suelto de 1 H. P. trifásico, gabinete heladera sin equipo, caja de hierro "Dussault Chovin" con llave, estantería de hierro 5m. con 7 estantes, crisoles para fundición y otros varios inventariados. En exposición días 5 y 6 de junio de 9 a 13 horas. Sin base. Al contado. En lotes. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 4.200.— e.4|6 Nº 7.023 v.6|6|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "ROSSA MIGUEL A. c|MANSILLA ANGELICA s|Ejec. Prend.", Expediente 28.158, que el martillero Enrique José Eumann, rematará el 17 de junio a las 17 hs. en Añasco 2727 donde se exhibe, un automotor Ford modelo 1946, tipo sedan 4 puertas, motor Nº 8RNNS-19875A13R, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 1.213.008 usado y en perfecto estado de funcionamiento para uso particular. Art. 565 Código Procesal. Base $ 176.773 m|n. Al contado. Comisión 10 por ciento en efectivo.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.160.— e.4|6 Nº 7.222 v.6|6|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días, en el juicio: "AUTOMOTORES MEMI S. A. C. I. y F. c|JOSE MARCOS PONZIO s|Ejec. Prendaria, Expte. 14.004", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 15 de junio de 1968, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Ford, modelo F-600, año 1967, motor número PA 6119316, serie Nº KA9CGD, patente número 451.965, de la Prov. de Buenos Aires, chasis Nº 14.176 con cabina, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 2.105.430 m|n. al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con 1|2 hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.520 e.4|6 Nº 7.147 v.6|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 5 días, en el juicio "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA S.A.I.C. c|CARLOS JULIO LUNA s|Ejec. Prend., Expte. 24.231", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 15 de junio de 1968, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Una Estanciera usada, marca Ika, modelo año 1962, motor Nº 626.065.612, en el estado en que se encuentra. Base: $ 287.500 m|n. al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.280.— e.4|6 Nº 7.146 v.5|6|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados: "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA S.A.I.C. c|LAICA TOMASETTI Vda. de GARCIA s|Ejec.", Expte. Nº 14.182, que el martillero señor Julio C. O. Bastiani, rematará el día 15 de junio de 1968, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Una pick-up marca Dodge, modelo D200 128, año 1967, motor Nº 72A0677, chasis Nº 72A0677, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 679.000 al contado. Seña 30 o|o en efectivo. Comisión 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador. — Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.360 e.4|6 Nº 7.145 v.5|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en el juicio: "GOMATRO S.R.L. c|ASCHIERI, HECTOR DANTE s|Ejec. Prend.", Expte. 14.106, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 15 de junio de 1968, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un camión marca Mercedes-Benz, mod. año 1961, tipo L312|42, motor Nº O.M.312.987. 18.7551, patente Nº 750-106, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 472.850 m|n., al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.920 e.4|6 Nº 2.144 v.6|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en el juicio: "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA S.A.I.C. c|REGINA MARGARITA REGNANI de DE LUCA s|Ejec. Prend., Expte. 14036", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 15 de junio de 1968, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un chasis camión marca "Chevrolet", modelo año 1942, motor Nº 3.535.317, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 277.087.50 m|n. al contado. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.920 e.4|6 Nº 7.143 v.6|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en el juicio: "CHRYSLER FEVRE ARG. S. A. I. C. c|RAMON A. ISLEÑO s|prenda, Expte. 24.232", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 15 de junio de 1968, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un camión Ford F-600, modelo año 1960, motor Nº LOBA-13.696, en el estado en que se encuentra. Base: $ 370.125 m|n. al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.280.— e.4|6 Nº 7.140 v.5|6|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados: "S.V.A. S.A.C.I.F.I. c|IRMA IRIS FEDERICO s|Ejec. prendaria", Expte Nº 14.048, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, rematará el día 15 de junio de 1968, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: "un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, serie 67, con motor tipo Fiat Nº 2.314.847, de 32 CV.SAE, chasis tipo marca Fiat Nº 2.129.301, patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 1.276.503, para uso particular" en el estado en que se encuentra. Base. $ 278.090.— m|n., al contado. Seña: 30 % en efectivo. Comisión: 10 % en efectivo a cargo del comprador.
Alejandro A. Pinedo, secretario.
Buenos Aires, mayo 28 de 1968. —
$ 1.600.— e.4|6-Nº 7.142-v.5|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días, en el juicio: "AUTOMOTORES Y CARROCERIAS CASEROS S.R.L. c|DOMINGO REYNALDO MACARONE s|Ejec. Prend., Expte. 13.950", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 15 de junio de 1968, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un microómnibus marca Fargo modelo 8|I P6, año 1957, motor Nº 3.261.732, con capacidad 32 pasajeros sentados, en el estado en que se encuentra. Base: $ 275.000.— m|n. al contado. Seña: 30 %. Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.040.— e.4|6-Nº 7.141-v.6|6|68

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por dos días en el juicio "PROVITA S.A.C.I. y F. contra EL VERGEL S.R.L. y otros sobre Ejec.", Expediente Nº 17.259|1966, que el martillero Alberto J. Benoit, rematará en pública subasta, sin base, en lotes, al contado, entrega inmediata, el día miércoles 12 de junio de 1968, hora 16, en Añasco Nº 2727, Capital Federal ,donde se exhiben, los días 10 y 11 de 9 a 12 horas, los siguientes objetos: Un grupo electrógeno marca "Lister" Nº 1600 H.A.311, con alternador Nº 9366|744 A.; Un grupo electrógeno marca "Diar", Nº Serie 6.526 con alternador Nº 8.814, ambos con tableros y motores de 33 y 35 H.P.; Dos balanzas marca "Bianchetti" tipo Relay números 864.272 y 864.373 de 50 kilogramos de capacidad cada una, todo en el estado en que se encuentra. Seña 30 %. Comisión 10 %, en efectivo.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Carlos J. Neumann, secretario.
$ 1.920.— e.4|6-Nº 7.106-v.5|6|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "GONZALEZ RODOLFO c|GUTIERREZ DARDO s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 20.318, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 15 de junio de 1968, a las 11,15 hs., en Bartolomé Mitre 1675, donde se exhibe: una heladera "Sheridan" (universal) Nº 38.752, un televisor "Richfield" (universal) número 58.013.331, pant. 53 cms. Base pesos 16.680.— Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 31 mayo de 1968. — Carlos J. Neumann, secretario.
$ 1.560.— e.4|6-Nº 7.165-v.6|6|68

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el Exp. 20.095|968 autos "CANOSA OSCAR contra ACUÑA ANTONIO J. sobre ejecución prendaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, propuesto por la parte actora, rematará el viernes 14 de junio, a las 9 horas ,en la calle Alvarez Thomas 1450|54 "Mundial-Car" donde podrá ser revisado de 9 a 11,30 y de 15 a 18 hs.: Un automotor marca "Rambler IKA", modelo 1964, motor número 646.116.706, Serie Nº 28.311|0194, con patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 337-221, año 1967. Unidad usada y en bupen estado de conservación y funcionamiento. Base $ 325.000.— m|n., al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. Sujeto aprobación judicial.
Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.400.— e.4|6-Nº 7.030-v.6|6|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "PEGAZZANO EDUARDO A. c| DEFELICE JUAN C. s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 29.299, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 15 de junio de 1968, a las 9,30 hs., en J. B. Alberdi Nº 6748, donde se exhibe: Un automotor tipo camión playo marca Broadway (1947), motor Nº 40B10290, Pte. número 490.376. En el estado en que se encuentra. Base $ 149.787.— Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 31 mayo de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.440.— e.4|6-Nº 7.170-v.6|6|68

Nº 13

JUDICIAL. — Desocupado. — Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días que en autos caratulados: "TORRES, SUSANA c|FIALAYRE, AMPARO V. de s|ejecutivo" (Expte. Nº 24982), el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día 11 de junio de 1968, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el inmueble sito en la calle Vicente López Nº 1933, piso 8º, unidad 53, Capital Federal. Superficie total propia: 42,17 m2. Porcentual: 1,90 o|o. Monto expensas comunes del mes de abril de 1968: $ 7.100 m|n. Base pesos 704.000 m|n. al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Horario de visita: de 10 a 12,30 hs. y de 14 a 18 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Héctor D. Peruzzi, secretario.
$ 4.200 e. 4|6 Nº 7.173 v. 10|6|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "GONZALEZ RODOLFO c|PONTORIERO FRANCISCO DUILIO s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 26.028, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 15 de junio de 1968, a las 11 hs., en Bartolomé Mitre 1675, donde se exhibe, un lavarropas Hoover (LR2) Nº 49944AD; una enceradora Yelmo (Universal) Nro. 1391. Base $ 23.490. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 1.560 e. 4|6 Nº 7.168 v. 6|6|68

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber por 2 días en los autos "MOLDAVSKY JACOBO c|HEKIER MARCOS" s|ejecutivo (expediente Nro. 22055), que el martillero Florencio Martínez rematará al contado y sin base el día 7 de junio, a las 16 hs., en Bernardo de Irigoyen 645, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 televisor marca Royal, funcionando; 1 lavarropas marca Siam Hoover, eléctrico funcionando. Comisión 10 o|o, que se abonará en dinero efectivo en el acto del remate. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 1.280 e. 4|6 Nº 7.097 v. 5|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en autos: "PRODUCTOS QUIMICOS CIBA S. A. c|EMILIO A. ARNAUDIE, s|ordinario", Expte. 9487, que el martillero Carlos Cattáneo rematará el 8 de junio de 1968, a las 9 horas, en Av. de Mayo 953, piso 8º, derecha, donde se exhibe, un televisor marca "Protonia", gabinete metálico, con 5 perillas en su frente, sin número visible, funcionando. Sin base, al contado, sujeto a aprobación judicial. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 1.280 e. 4|6 Nº 7.193 v. 5|6|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio "CORRIENTES S. R. L. s|quiebra", Expte. Nº 126.275, que el martillero Arístides M. A. Palmieri, rematará sin base, al mejor postor y al detalle en Avda. Corrientes Nº 974, Capital, los días 10 y 11 de junio de 1968, a las 15,30 horas, entre otros bienes inventariados a fs. 43|50, lo siguiente: Mesas con tapa de fórmica; sillas con asiento y respaldo tapizados; ventiladores de pared y pie; heladeras mostrador y comerciales, completas; máquinas de Café Express "Milano" y moledora; máquinas de cortar fiambres; máquinas de escribir "Underwood" y sumar eléctrica "Remington Rand Nº 96"; cocina tipo Hotel grande; y todas las mercaderías; muebles y útiles e instalaciones de este acreditado comercio. Se exhibe los días 7 y 8 de junio de 1968, de 8 a 15 horas. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado en este acto. Entrega inmediata. — Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.160 e. 4|6 Nº 7.047 v. 5|6|68

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MELANIA VIGIANI de VIGIANI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.400 e.3|6 Nº 6.969 v.17|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS CLAUSI SCHETTINI y CATALINA GIORDANO de CLAUSI SCHETTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840 e.3|6 N 6.847 v.5|6|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de INES BRONZEL de MATUSOVSKY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800. e.31|5. Nº 6.735. v.14|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LEDO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 16 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840. e.31|5. Nº 6.657. v.4|6|68

El Juzgado Nacional de lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de ELOISA SALVIA DEL CARMELO ARRIOLA de MUÑOZ. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840. e.31|5. Nº 6.544. v.4|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFIN CARLOS VALLE. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 720. e.31|5. Nº 6.584. v.4|6|68

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don JUSTINO ANIKIEJ o AMEKIEJ o ANIKEY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 740.— e.3|6-Nº 2.185 v.5|6|68

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALFREDO MERCAU. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 24 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840 e.3|6 Nº 6.998 v.5|6|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL AMICON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 720 e.3|6 Nº 6.959 v.5|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NUNCIO HECTOR MARCECA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840 e.3|6 Nº 6.810 v.5|6|68

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA RIVABELLA de VILASECA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840. e.31|5. Nº 6.734. v.4|6|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS LIONE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 720. e.31|5. Nº 6.546. v.4|6|68

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE o IRENE ANTONINA MASSACANE de GARRO o GARRO PALACIOS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800. — e.28|5 Nº 5.218 v.10|6|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23 al 27|5|68.

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. LUIS CASTRILLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Abril 21 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.400.— e.27|5 Nº 5.695 v.7|6|68

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO BARENBOIM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 720 e.3|6 Nº 6.834 v.5|6|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CARLOS GASSIES. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840. e.31|5. Nº 6.698. v.4|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ADOLFO MINYERSKY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 720. e.31|5. Nº 6.622. v.4|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO HILARION CANALE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1968. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 2.800. e.23|5. — Nº 5.115 v.5|6|68

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO ADOLFO BAGNATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 720.— e.3|6 Nº 6.860 v.5|6|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL JOSE ACEVEDO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 de Mayo de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 720.— e.3|6 Nº 6.791 v.5|6|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN YRIART o IRIART. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400.— e.3|6 Nº 6.939 v.17|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN NUÑEZ de CABEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840.— e.3|6 Nº 6.865 v.5|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA TEPERINO de BRAICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1968 — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840.— e.3|6 Nº 6.864 v.5|6|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE CONSTANTINO FERRARI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400. e.31|5. Nº 6.724. v.14|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO WOLBERG. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400. e.31|5. Nº 6.534. v.14|6|68

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "RENE RACHOU o PEDRO RENE ENRIQUE RACHOU". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e.3|6 Nº 6.829 v.5|6|68

El Juez Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARISTIDES PRIMAVERA y CARMEN PASTAFIGLIA de PRIMAVERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840 e.31|5 Nº 6.681 v.4|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO OBREMSKI y de ANA SILBERBERG de OBREMSKI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840 e.31|5 Nº 6.608 v.4|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL BALAGUER o ANGEL MANUEL BALAGUER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800. — e.29|5 Nº 6.028 v.11|6|68

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARIA COSTA de ARGUIBEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840.— e.3|6 Nº 7.013 v.5|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERCILIA MARTA JUANITA MONTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840.— e.3|6 Nº 6.905 v.5|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MATRANGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 720.— e.3|6 Nº 6.916 v.5|6|68

Juzgado Civil Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO CARUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 600.— e.3|6 Nº 6.786 v.5|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN VESPOLI de ESQUIVEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800.— e.24|5 Nº 5.397 v.6|6|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS CERLETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 720.— e.3|6 Nº 6.798 v.5|6|68

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA MILEO de MARMOUGET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1965. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.800.— e.27|5-Nº 5.691-v.7|6|68

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.3|6 Nº 6.823 v.5|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SALVADOR RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.3|6 Nº 6.992 v.5|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS HERRERO DEL POZO o SANTOS HERRERO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.3|6 Nº 6.835 v.5|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA MASPERO de GOLDSTEIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840 e.31|5 Nº 6.604 v.4|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL PANIZZA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, cinco de marzo de 1965. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e. 24|5 Nº [illegible].258 v. 6|6|68

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO JOSE MC. KAY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720.— e.3|6 Nº 7.010 v.5|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MIGUEZ AMOR y MARIA ESTRELLA COSTOYA DE MIGUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 960.— e.3|6 Nº 6.848 v.5|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO LUIS ULIVI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840.— e.3|6 Nº 6.866 v.5|6|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA GARCIA BECERRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 20 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840 e.31|5 Nº 6.702 v.4|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ORLANDO CURTI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800 e.31|5 Nº 6.619 v.14|6|68

El Juzgado Nacional Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO ALEJO CORDONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840 e.31|5 Nº 6.618 v.4|6|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA BROGGI de REPPALLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 5 de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400 e. 24|5 Nº 5.427 v. 6|6|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS BESIO o BESIO MORENO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800 e.31|5 Nº 6.503 v.14|6|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO MARCIAL ROLDAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800.— e.27|5 Nº 5.497 v.7|6|68

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO FERRERI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720.— e.3|6 Nº 6.913 v.5|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS VITO y GABINA CASTAGNOLA DE VITO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.3|6 Nº 6.933 v.5|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO REICH. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.3|6 Nº 6.881 v.5|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO CUPOLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840 e.31|5 Nº 6.731 v.4|6|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE FERRARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840. — e.3|6 Nº 6.850 v.5|6|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GROSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 720. — e.3|6 Nº 6.995 v.5|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIPRIANO PAJON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 720. — e.3|6 Nº 6.804 v.5|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don TOMAS FERNANDEZ o FERNANDEZ LUENGO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840 e.31|5 Nº 6.679 v.4|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRIS NUÑEZ de IRAZU, CARLOS ALBERTO IRAZU y JOSE LUIS IRAZU. Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e.31|5 Nº 6.656 v.4|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO ZUCCOLI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840 e.31|5 Nº 6.541 v.4|6|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORA CELIA CATALINA RUIZ o NORA CELIA CATALINA RUIZ BRONDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840. — e.3|6 Nº 6.841 v.5|6|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER PINTO de COLL CASAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840. — e.3|6 Nº 6.846 v.5|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO MARIOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 720. — e.31|5 Nº 6.715 v.4|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ERNESTO BORGHINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840. — e.31|5 Nº 6.716 v.4|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO POLICELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840. — e.31|5 Nº 6.704 v.4|6|68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEIBA VEINSCHELBAUM o LEON VAINCHELBOIM o LEIVA VENISCHELBAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 960. — e.31|5 Nº 6.557 v.4|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO MÜLLNER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.300 e.28|5-Nº 5.766 v.10|6|68

Nº 15

Juzgado Civil 15, Secretaría 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PANTALEON CELENTANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 720. — e.3|6 Nº 6.920 v.5|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGENOR PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720. — e.31|5 Nº 6.606 v.4|6 68

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO SEGAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840. — e.31|5 Nº 6.568 v.4|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HUGO EICHBERG. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840. — e.31|5 Nº 6.696 v.4|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RICARDO CELESTINO RIOJA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840. — e.31|5 Nº 6.755 v.4|6|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIA ANTONIA NORTE NAHIM de SEFAIR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800. e.22|5. — Nº 4.841 v.4|6|68

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don ISRAEL FISCHMAN, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 960. — e.3|6 Nº 6.782 v.5|6 68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FELIPE MAGGIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840. — e.3|6 Nº 7.005 v.5|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA CANCELO de FERNANDEZ y RAMON FERNANDEZ BRAÑAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario
$ 840. — e.3|6 Nº 6.862 v.5|6|68

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL GRECO y MARIA ESTHER EGUIAZABAL de GRECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840. e.31|5. — Nº 6.521 v.4|6|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAIAS BRASLAVSKY. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400 e.27|5 Nº 5.531 v.7|6|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AGUSTINA SPEIZINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800.— e.23|5 Nº 5.007 v.5|6|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA MARGARITA SOLA de PUENTE. — Publíquese por diez dí
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800 e.22|5 Nº 4.869 v.4|6|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONILA GAVILANES de MORAIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720. e.31|5. — Nº 6.668 v.4|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORTENSIA INES GARCIA de BENAGES y de CONCEPCION LAYA de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840. e.31|5. — Nº 6.574 v.4|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VENICIO FRANCICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840. e.31|5. — Nº 6.585 v.4|6|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RIELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720. e.3|6. — Nº 6.977 v.5|6|68

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NEMESIO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840. e.3|6. — Nº 6.894 v.5|6|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FREIRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720. e.3|6. — Nº 6.837 v.5|6|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA o ANGELA MARIA LOMUTO de ABATTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840. e.31|5. — Nº 6.725 v.4|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días, que se ha declarado en estado de concurso civil a don MANUEL RODRIGO MIGUEL RODRIGUEZ, nombrándose síndico a don Rómulo Hera, con domicilio en Viamonte 1653, piso 1º, ante quien los acreedores deberán presentarse, los títulos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere dentro del plazo de veinte días, deberán gestionar la verificación de sus créditos por el trámite de los incidentes y a su costa. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.010. e.31|5. — Nº 6.543 v.4|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita a don JULIO DIAZ, por diez días, para que comparezca en juicio "Alfonsín Antonio A., s|adopción de María del Carmen Díaz", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800. e.31|5. — Nº 6.506 v.6|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a doña MARIA MERCEDES o EMILIA MERCEDES LEBBOS, para comparecer en juicio "Robles Terán Alberto s|sucesión", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 7 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800.— e.30|5-Nº 6.471-v.5|6|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por treinta días a herederos y acreedores de JAKUB o JACOBO WISZNIEWSKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800. e.24|5. — Nº 5.479 v.6|6|68

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE LAURO BETRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720. e.3|6. — Nº 6.840 v.5|6|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NORBERTO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840. e.31|5. — Nº 6.663 v.4|6|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON GANOV. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840. e.31|5. — Nº 6.676 v.4|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de POLA MINES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400. e.24|5. — Nº 5.252 v.6|6|68

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ENRIQUETA PODESTA de MEY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840. e.3|6. — Nº 6.941 v.5|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDA ETCHEGARAY de FULLAONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840. e.3|6. — Nº 6.942 v.5|6|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL CESAR TEYSSANDIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840. e.3|6. — Nº 6.806 v.5|6|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GIUNTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 720. e.3|6. — Nº 6.839 v.5|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARISTOBULO GREGORIO OLIVA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840. e.31|5. — Nº 6.578 v.4|6|68

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO MATELLAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Enrique L. Saggese, secretario.
$ 840.— e.31|5-Nº 6.658-v.4|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO BUENAVENTURA BARTHE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1968. — Enrique L. Saggese, secretario.
$ 960.— e.31|5-Nº 6.700-v.4|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA JOSEFA GANDINI de BELLONE, TERESIO BELLONE y LORENZO SEGUNDO BELLONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Enrique L. Saggese, secretario.
$ 1.080.— e.31|5-Nº 6.691-v.4|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN CASACHIA de MARINO y LEONARDO MARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Enrique L. Saggese, secretario.
$ 840.— e.31|5-Nº 6.692-v.4|6|68

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUZIETTI, ATILIO HUGO, en autos "Luzietti, Atilio Hugo, s|Sucesión". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840. e.3|6. — Nº 6.957 v.5|6|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña INES MARZIALE de UCHA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840. e.3|6. — Nº 6.893 v.5|6|68

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza a acreedores y deudores de don PERETZ ISRAEL MANELA, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 960.— e.31|5-Nº 6.620-v.4|6|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC TRISKER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720 e.3|6 Nº 6.802 v.5|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR RUBEN AUBERDIAC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ 840.— e.31|5-Nº 6.553-v.4|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDA BARBACCI de CAPORALETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — María I. Millán, secretaria.
$ 840.— e.31|5-Nº 6.678-v.4|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO CHIMISSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ 840.— e.31|5-Nº 6.554-v.4|6|68

El Juzgado en lo Civil Nº 24, a cargo del Dr. Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 47, a cargo de la Dra. María Isabel Millán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN COCARO de ANDRADE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — María I. Millán, secretaria.
$ 1.080.— e.31|5-Nº 6.589-v.4|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRIA ROSA PONCE de DI PARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ 840.— e.31|5-Nº 6.642-v.4|6|68

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON HERSSALIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.800.— e.22|5 Nº 4.753 v.4|6|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don ANIBAL RIAL, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960 e.3|6 Nº 6.914 v.5|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don BERNARDO PINA GURVICIUS, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960 e.3|6 Nº 6.788 v.5|6|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA CERVO de LOMAZZI y VALORE LOMAZZI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 e.3|6 Nº 6.861 v.5|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO HELMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.3|6 Nº 6.831 v.5|6|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENIGNO ARES. — Publíque por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720 e.3|6 Nº 6.838 v.5|6|68

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA PAGLIERO o PALIER de VILLANO o BILLANO o BIGLIANO, JUAN VILLANO o BIGLIANO, DOMINGO VILLANO o BIGLIANO, MARGARITA o EUGENIA MARGARITA VILLANO o GUILLANO o BIGLIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.200 e.3|6 Nº 59.088 v.5|6|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12 al 14|3|68.

Juzgado Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL LLADO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.3|6 Nº 6.979 v.5|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por quince días a JOSE FUENTES y|o a MOISES ARTURO GIRARDI y|o a quien resulte ser en definitiva propietario del automóvil "Chevrolet" Impala, modelo 1962, chapa Nº 1.248.207, de la provincia de Buenos Aires, para comparecer en el juicio caratulado "García de Llull Mercedes c| Fuentes José, s|daños y perjuicios", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.120 e.3|6 Nº 6.836 v.4|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LOPEZ BERMUDEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 870.— e.31|5 Nº 6.650 v.4|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES NERINA HORTENSIA LANFREDI COSTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Eduardo Dalmacio Craviotto, secretario.
$ 840.— e.31|5 Nº 6.601 v.4|6|68

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil Nº 27 (Secretaría Nº 54), cita y emplaza a herederos y a quienes se consideren con derecho a los bienes de don MARCOS KATAIFE o CATAIFE por el término de treinta días. — Publicar 3 días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 960. —e.3|6 Nº 6.985 v.5|6|68

El Juez Nacional en lo Civil Nº 27 (Secretaría Nº 54), cita y emplaza a herederos y a quienes se consideren con derecho a los bienes de don MOISES CATAIFE, por el término de treinta días. — Publicar 3 días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 960.— e.3|6 Nº 6.988 v.5|6|68

Juzgado Civil 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA SUAREZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 720.— e.3|6 Nº 6.919 v.5|6|68

El Juez Nacional en lo Civil Nº 27 (Secretaría Nº 54), cita y emplaza a herederos y acreedores y a quienes se crean con derecho a los bienes de don ADOLFO HUBERMAN, por el término de treinta días. — Publicar 3 días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 960.— e.3|6 Nº 6.784 v.5|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES EUGENIO ARUFE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Ricardo Heldenreich, secretario.
$ 840.— e.31|5 Nº 6.729 v.4|6|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA TERESA LUPOTTI de BINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.31|5 Nº 6.667 v.4|6|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVARISTO CODERN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Ricardo Heldenreich, secretario.
$ 840.— e.31|5 Nº 6.685 v.4|6|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES SOUTO o SOUTO de VARINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Ricardo Heldenreich, secretario.
$ 840.— e.31|5 Nº 6.530 v.4|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FORTUNATO FONTANA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.31|5 Nº 6.528 v.4|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL CUONZO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.31|5 Nº 6.709 v.4|6|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO PARIETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de Abril de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.28|5 Nº 5.968 v.10|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA SAIEGH de SERUR y ELIAS SERUR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800. — e.27|5 Nº 5.513 v.7|6|68

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN LOPEZ RODRIGUEZ DE VARELA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800.— e.24|5 Nº 5.380 v.6|6|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO PRIMERO JOSE BERNARDI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800.— e.24|5 Nº 5.328 v.6|6|68

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO IRIANNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 740.— e.3|6-Nº 2.186 v.5|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS DIAZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 720.— e.3|6 Nº 6.975 v.5|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MANUEL ESPIÑO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — J. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.31|5 Nº 6.666 v.4|6|68

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BERLJAFFA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840.— e.3|6 Nº 6.956 v.5|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCIANO MIGUEL LAGOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.3|6 Nº 6.805 v.5|6|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado de Paz Nº 5, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO BERMUDEZ ABENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 840.— e.3|6 Nº 6.981 v.5|6|68

Juzgado de Paz Nº 5, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN BAYARRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 720.— e.3|6 Nº 6.906 v.5|6|68

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita por tres días a ALFREDO LUBRETO a estar a derecho autos "Miglino Santiago c|Lubreto Alfredo s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.
$ 960.— e.3|6 Nº 6.852 v.5|6|68

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO BARTOLOME SANTA MARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 840.— e.3|6 Nº 6.980 v.5|6|68

Nº 27

El señor Juez Dr. Horacio Cornille, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita al Sr. AURELIO AVALOS, por dos días para que comparezca a estar a derecho en los autos "Canzani Ricerio Vicente c|Avalos Aurelio s|desalojo por abandono", bajo apercibimiento de dársele la intervención que le corresponde al Sr. Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 880.— e.3|6 Nº 6.797 v.4|6|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DOBAL. — Publíquese en el Boletín Oficial por cinco días. — Secretaría, abril 2 de 1968. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 1.200.— e.30|5 Nº 6.256 v.5|6|68

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, cita por tres días a NORBERTO J. BIBAS, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Norberto Jorge Bibas, sobre cobro ordinario de m$n. 1.640, Expte. Nº 150.707,—", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 1.200.— e.3|6 Nº 7.017 v.5|6|68

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita a DAVID PALMA para comparecer en juicio "Sturla de Baratelli, Filomena Virginia c|Palma David s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1968. — Juan M. Posada Plot, oficial 1º.
$ 640.— e.3|6 Nº 6.897 v.4|6|68

Juzgado de Paz Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA VARELA de PATIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Vicente Domingo Saravia Patrón, secretario.
$ 720.— e.3|6 Nº 6.762 v.5|6|68

Nº 37

Juzgado de Paz Nº 37, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA ANGELICA CROVETTO de COURAU. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1968. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
$ 840.— e.31|5 Nº 6.556 v.4|6|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores la apertura de "PEDRO BOTTAZZI S. A. C. I. F. I. s|CONVOCATORIA", habiéndose designado Síndico al Contador Raúl Darío Beltrán con domicilio en Tucumán 1567, piso 6, of. 37, fijándose el plazo de treinta días de la última publicación para que los acreedores presentes los títulos justificativos de sus créditos. El día 9 de Setiembre de 1968 a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 3.400.— e.31|5 Nº 6.690 v.6|6|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de AEROPLAN I. S. A. A. — Fecha provisoria de cesación de pagos el 26 de abril de 1966. Síndico Carlos F. Novas, Viamonte 1592, 2º piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de quince días. Señálase el 4 de julio de 1968, a las 14 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico. Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 4.000.— e.31|5 Nº 6.558 v.6|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4 comunica por cinco días la quiebra de "VICENTE GASCON, LEOPOLDO". Exp. Nº 2.052. Fecha provisoria de cesación de pagos, el 23 de junio de 1954. Síndico: José Francisco Cervini, con domicilio en la calle Sarmiento 643, 6º piso, Of. 610|11, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el día 15 de julio de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Héctor A. R. Patuel, secretario.
$ 3.400 e.30|5 Nº 6.271 v.5|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de VENTRILEC, S.A.C.I.F.". — Fecha definitiva de cesación de pagos, el 3 de febrero de 1964. Síndico: José Francisco Cervini, con domicilio en Sarmiento 643, 6º piso, Of. 610|11, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el día 29 de julio de 1968, a las 13 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 3.400 e.30|5 Nº 6.269 v.5|6|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por dos días a los acreedores, en el juicio "RODOLFO P. WEINBERG, SACIIF, s/quiebra", que se ha practicado liquidación y, conforme Art. 101 Ley 11.719, se han regulado honorarios: Letrada patrocinante del fallido, doctora Gladys Stella Alvarez, en $ 12.000 m|n.; los del síndico Manuel Basilio Alonso, en $ 33.000 m|n.; los de la liquidadora Giberco, SA, en $ 20.000 m|n., y los de su letrado, doctor Raúl G. Pastoriza, en $ 7.000.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.200. — e.3|6 Nº 6.970 v.4|6|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de "LUCA HNOS., S.R.L.", la convocatoria solicitada, fijándoles plazo hasta el 10 de julio de 1968, para presentar al síndico, don Urbano David Grande, calle Lavalle 1494, "B", los títulos justificativos de sus créditos. El día 31 de julio, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de Acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.400 e.31|5 Nº 6.581 v.6|6|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días que la Junta de verificación de Créditos señalada en el juicio de convocatoria de acreedores de QUERO HNOS. Y CIA. S.C. Por Acc. para el día 17 de junio de 1968, ha sido postergada para el día 5 de agosto de 1968 a las 14 horas. — Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 2.000.— e.29|5 Nº 6.113 v.4|6|68

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría número 15, comunica por cinco días a los acreedores de "METALURGICA PIÑEYRO, S. A. I. C. F. e I. (continuadora de Perl Hnos., S. A. I. C. F. e I.), expediente Nº 21758, la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al síndico, Carlos Papazian, con domicilio en José Cubas 3766, los justificativos de sus créditos. El primero de agosto de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 3.200. — e.3|6 Nº 6.767 v.7|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por cinco días para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Zottola, Pablo Donato y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 1.237.500 m|n.", Exp. Nº 19.354, a EMILIO FUENTES RODRIGUEZ, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 2.200 e.30|5 Nº 6.322 v.5|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por cinco días para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Ferrari, Luis, s|ejecutivo $ 362.000 m|n.", Exp. Nº 15.789, a LUIS FERRARI, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de abril 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.800 e.30|5 Nº 6.324 v.5|6|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de "RAFAEL F. ORTUÑO S.R.L." (Expediente 20.315) fecha provisoria cesación de pagos 2 de enero 1967, Síndico Arnaldo Grinblat, con domicilio en Sarmiento 1183 - 3º piso a quien los acreedores deberán prestar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 20 días. Señálase el 23 de julio de 1968 a las 14 horas para la reunión de la Junta en la Sala de Audiencias del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 4.200.— e.29|5 Nº 6.086 v.4|6|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de SELECCIONES NICE S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos el 15 de noviembre de 1964. Síndico Gabriel N. Sarcone, domicilio calle Maipú 645, 2º piso, oficina 5, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 12 de agosto de 1968 a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 3.800.— e.29|5 Nº 6.951 v.4|6|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber, a los efectos del Art. 188 de la ley 11.719, que en los autos: "ROVEDA, ENRIQUE BALTASAR, s| quiebra" (Expte. Nº 2.775), se ha presentado el fallido solicitando su rehabilitación. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1968 — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 800 e.3|6 Nº 6.758 v.4|6|68

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por tres días en autos "SANS SOUCI S.R.L. s|convocatoria", Expte. Nº 28.277, que la Junta que debió celebrarse el 15 de mayo del corriente, ha sido fijada para el 13 de junio, a las 14 horas.
Buenos Aires, mayo 28 de 1968 — Alfonso Moyano Crespo, secretario
$ 1.080 e.31|5 Nº 6.653 v.4|6|68

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 25, cita a ALFREDO JULIO MONTESANO, en juicio "Fonre, Juan C. c/Montesano, Alfredo Julio, s/ejecutivo", para que dentro de 6 días, a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 1.040. — e.3|6 Nº 6.955 v.4|6|68

Juzgado Nacional Comercial Nº 13, Secretaría N 25, cita y emplaza por cinco días a JOSE CHAPACHNIK, en autos "Yaya Kairuz, Julio C. c|Chapachnik, José, s|prop. vía ejec.", para que en ese lapso comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 1.800 e.30|5 Nº 6.483 v.5|6|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días, la quiebra de "MULTIVENTAS S.R.L.". — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 21 de marzo de 1967. Síndico: Fanny Izbizky, domicilio constituido en Río Bamba Nº 460, piso 5º, "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase el día 19 de agosto de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario
$ 4.000 e.31|5 Nº 6.579 v.6|6|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 1, Secretaría Nº 103, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN DARIO LAGOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Marcos M. Derqui, secretario.
e.3|6-Nº 2.187 v.7|6|68

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Carlos A. Tavares, secretario.
e.3|6-Nº 2.188 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SILVIO OSVALDO SAULO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Carlos A. Tavares, secretario.
e.3|6-Nº 2.189 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO JUAN FRANCISCO ALCAIRE, LUIS RAMON SOSA y HECTOR GONZALEZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les siguen por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.3|6-Nº 2.191 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ALOISO SASSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.3|6-Nº 2.190 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MASTROBUONO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Carlos A. Tavares, secretario.
e.3|6-Nº 2.192 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE FERMIN RODRIGUEZ ALVAREZ y BLAS RODRIGUEZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — Carlos A. Tavares, secretario.
e.3|6-Nº 2.193 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE QUARESIMA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Carlos A. Tavares, secretario.
e.3|6-Nº 2.194 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS OTERO y RODOLFO BURGUENO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de extorsión Nº 35.538, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.29|5-Nº 2.089-v.4|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ERMELINDA INEZ GUZMAN o GUSMAN de DOMINGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 35.517, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.29|5-Nº 2.090-v.4|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a IRMA RAQUEL GIARRIZZO de LEBON, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 35.551, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.29|5-Nº 2.091-v.4|6|68

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 3, Secretaría número 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a TEODOLINA EGLE ABETE DE AULITA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.900, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Rafael Cullen, secretario.

e.3|6-Nº 2.195 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS DE JESUS SEQUEIRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.673, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.3|6-Nº 2.196 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGA ISABEL OLIMA DE MONTIVERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.3|6-Nº 2.197 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DARIO ROBERTO MAFFRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.688, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.3|6-Nº 2.198 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nro: 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL SAN MIGUEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (26.920), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Rafael Cullen, secretario.

e.29|5-Nº 2.092-v.4|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nro. 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUGO MARINO ANDRADA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 26.916), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Rafael Cullen, secretario.

e.29|5-Nº 2 093-v.4|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS DEMARINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa Nº 26.950), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1968. — Rafael Cullen, secretario.

e.29|5 Nº 2.094 v.4|6|68

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO KELLY, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 36.867, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Raúl Madueño, secretario.

e.3|6-Nº 2.199 v.7|6|68

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto B. Ure, se emplaza por el término de cinco días a RAUL RAMIREZ a comparecer en la causa que se le sigue por robo (causa Nº 37.047), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 112.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Marcelo Ricardo Valotta, secretario.

e.29|5 Nº 2.095 v.4|6|68

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO VEXSLER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa reiterada, Nº 25.995, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.

e.3|6-Nº 2.200 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ASAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.

e.3|6-Nº 2.201 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO IVO GIACONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nº 26.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.

e.3|6-Nº 2.202 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE MARIO PALMIERI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.

e.3|6-Nº 2.203 v.7|6|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NICOLAS BENITO DÍ BENEDETTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.29|5 Nº 2.096 v.4|6|68

Nº 7

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría 122, en el exhorto Nº 21, librado por el Juez Letrado de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de la ciudad de Trelew, provincia de Chubut, Dr. Octavio Conrado se hace saber: AMADO PERDOMO, de apellido materno URRUTIA, sin sobrenombre ni apodo, de nacionalidad argentina, nacido el 6 de agosto de 1945, con poca instrucción, de estado civil soltero, L. E. Nº 7.393.607, D. M. 26; por Sentencia Definitiva Nº 76, dictada por este Juzgado con fecha 31 de marzo de 1966 y confirmada en todas sus partes por el Excmo. Superior Tribunal de Justicia con fecha 31 de octubre de 1967, fue condenado a pena accesoria de inhabilitación especial perpetua, por resultar autor responsable de los delitos de defraudación a la Administración Pública y adulteración de documentos públicos, en concurso ideal y en forma reiterada (Arts. 26, 29, inc. 3º, 40, 41, 54, 55, 174, inc. 5º y 292 del Código Penal).

Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Carlos R. Romano, secretario.

e.3|6-Nº 2.204 v.7|6|68

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a JORGE A. DE AZCUENÁGA, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Carlos R. Romano, secretario.

e.3|6-Nº 2.205 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE FERMIN BARRERA y FELIPE HEIS, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra (Nº 30.560), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.3|6 Nº 2.206 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a N. VENTURA LABORO (a) "PICHI", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asoc. ilícita, etc., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.3|6 Nº 2.207 v.7|6|68

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, Sec. Dr. Romano, se emplaza por el término de cinco días a ANDRES MARTIRES MARTINEZ a comparecer en la causa Nº 30.512, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.

Buenos Aires, 30 de abril de 1968.— Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.3|6 Nº 2.208 v.7|6|68

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GASPAR SALUTTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Norberto Roffo, secretario.

e.3|6 Nº 2.209 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Nº 8, Secretaría número 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO IACOBUZIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Norberto Roffo, secretario.

e.3|6 Nº 2.210 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS SILVA o JULIO ALBERTO SILVA y PATRICIO ROSARIO KENNEDY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo (Causa 15.655), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.3|6 Nº 2.211 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por (5) cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LUIS VENTAS; LUIS ROBERTO PEREIRO; SALVADOR OSVALDO LOTITO y MANUEL SENDON, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Norberto Roffo, secretario.

e.3|6 Nº 2.212 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MAXIMO OSCAR PIRRONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio (Causa Nº 15.175), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.3|6 Nº 2.213 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR RATTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 16.166), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.3|6 Nº 2.214 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO BAZZELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 16.338), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.3|6 Nº 2.215 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS MENDOZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo de automotor, tent. de hurto y atent. a la autoridad con armas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1968. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.3|6 Nº 2.216 v.7|6|68

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO DANIEL GENARO KRAVTZOV, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por incumplimiento deberes de asistencia familiar, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — José Ignacio Garona, secretario.

e.29|5 Nº 2.097 v.4|6|68

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ISMAEL J. VALERGA y "TOTO", para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa mediante uso de documento falsificado reiterado (29.127), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.

e.3|6-Nº 2.217 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO MERLO, causa

Nº 28.965, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e.3|6-Nº 2.218 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL QUEIRUGA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e.3|6-Nº 2.219 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instr. Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CLORINDO RUBEN SUAREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e.3|6-Nº 2.220 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO LAVITMAN o LAVINTMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 172 y 173 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e.3|6-Nº 2.221 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HERBERT GASTON BERNHARDT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de clausura, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.29|5 Nº 2.098 v.4|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO S. LENA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 265, C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.29|5 Nº 2.099 v.4|6|68

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS FABREGUES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (C. 12.809), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.
e.3|6-Nº 2.222 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ALBERTO PICCINALI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación de sello (C. número 12.850), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.
e.3|6-Nº 2.223 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL GIMENEZ (a) "GOLUCHO" para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo reiterado (C. 12.800), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.
e.3|6-Nº 2.224 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 11. Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS MARIA GARACIOLO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (sumario 13.408), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.3|6-Nº 2.225 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 11, Secretaría número 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SANTOS GIAMBLANCO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.3|6-Nº 2.226 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 11, Secretaría número 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO HUGO CAMPANELLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 13.432), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.3|6-Nº 2.227 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal de Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NORBERTO JOSE NOVELLINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación Nº 13.416, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.3|6 Nº 2.228 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal de Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SANTIAGO HUGO FIDEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (sumario Nº 13.425), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.3|6 Nº 2.229 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal de Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ALBERTO GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (C. Nº 13.419), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.3|6 Nº 2.230 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal de Instruc. Nº 11 Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DIONISIO ABRAHAM CABRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (C. Nº 13.419), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.3|6 Nº 2.231 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal de Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE MARIO DANERI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Robo (13.450), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.3|6 Nº 2.232 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal de Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LEONARDO ENRIQUE CORREA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Robo (número 13.450), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.3|6 Nº 2.233 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal de Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS CASTIGLIONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo (13.450), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.3|6 Nº 2.234 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal de Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS PRADA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo (Nº 13.450), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.3|6 Nº 2.235 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal de Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SERGIO PEREYRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Robo (Nº 13.450), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.3|6 Nº 2.236 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal de Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO YASALDE (Nº 13.450), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.3|6 Nº 2.237 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal de Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL ALBERTO MENDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Robo (Nº 13.450), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.3|6 Nº 2.238 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN ALFREDO GIUNTA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 13.444), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 1º de mayo de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.3|6-Nº 2.239-v.7|6|68

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS MARIA GARACCIOLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Modesto Pizarro Miguens, secretario.
e.3|6-Nº 2.240-v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL SABBAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.3|6-Nº 2.241-v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON CRUZ LOPEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Modesto Pizarro Miguens, secretario.
e.29|5 Nº 2.100 v.4|5|68

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSENDO MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días".
Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.29|5 Nº 2.101 v.4|6|68

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO JULIO MORENO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, C|4.021, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.
e.3|6-Nº 2.242-v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a LILIAN MARIA DEL CARMEN PEROTTI DE MAGARIOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.3|6-Nº 2.243-v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN VITELLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.3|6-Nº 2.244-v.7|6|68

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ULISES OMAR ETCHEVERRY y a TELMA CARRANO de ETCHEVERRY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días".
Buenos Aires, mayo 10 de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.29|5 Nº 2.102 v.4|6|68

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDO ABRAHAM GELLES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria c|4560, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días".
Buenos Aires, mayo 10 de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.
e.29|5 Nº 2.103 v.4|6|68

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días,

a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO IZAGUIRRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación de título y violación de domicilio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días".

Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.

e.29|5 Nº 2.104 v.4|6|68

Nº 15

El señor Juez en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación a KHALED KHALIL EL AWAR, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.663, que por ante la Secretaría Nº 146, a cargo del firmante, se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.3|6-Nº 2.245-v.7|6|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Tribunal Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a CLAUDIO E. PORTILLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.725 que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de rebeldía, arts. 148 y 149 del C. de P. en lo Criminal. Secretaría Nº 144. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Jorge Alberto Belletti, secretario.

e.3|6-Nº 2.246-v.7|6|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a GERARDO LUIS HERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 6.372, que por el delito de defraudación, art. 172, inc. 11 del Cód. Penal se le sigue por ante la Secretaría Nº 145, a cargo del Dr. José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer. (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.3|6-Nº 2.247-v.7|6|68

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a VICTOR GUERRERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa 6.315, que se le sigue por el delito de hurto reiterado, por ante la Secretaría a cargo del Dr. José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). - Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.3|6-Nº 2.248-v.7|6|68

Nº 16

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 16, Secretaría Nº 147 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS OGAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — Aldo L. Montesano Rebón, secretario.

e.3|6 Nº 2.249 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 16, Secretaría Nº 147 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CLARA MARTHA VEGA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — Aldo L. Montesano Rebón, secretario.

e.3|6 Nº 2.250 v.7|6|68

"Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 16, Secretaría Nº 147, cita y emplaza por cinco —5— días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ORLANDO CANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, y que lleva el número 2945. bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días".

Buenos Aires, mayo 3 de 1968. — Aldo L. Montesano Rebón, secretario.

e.29|5 Nº 2.105 v.4|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 16, Secretaría Nº 149, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUSTAVO JORGE CURUCHET para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días — Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Alfredo Battaglia, secretario.

e.29|5 Nº 2.106 v.4|6|68

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS BRAVO o LUIS MARTIN PESCE alias "Chiche" para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.

e.3|6 Nº 2.251 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Crimina. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO TORRE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.

e.3|6 Nº 2.252 v.7|6|68

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR MELFI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, causa 6.881, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.29|5 Nº 2.107 v.4|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO MARIO BIANCHI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962, causa 6.928, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días — Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.29|5 Nº 2.108 v.4|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR SAN MARTIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962 causa 6.928, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.29|5 Nº 2.109 v.4|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO CLERICI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, (causa 6.232), bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 13 de 1068. — El Secretario

e.29|5 Nº 2.110 v.4|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO RODOLFO REGALADO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1968. — El Secretario.

e.29|5 Nº 2.111 v.4|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO FERREIRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, (causa 4.704), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1968. — El Secretario.

e.29|5 Nº 2.112 v.4|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SUSANA H. CORIA de CASTRO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, Causa 6.184, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.29|5 Nº 2.113 v.4|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DAHBAR ANTONIO DAVIN para que comparezca estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.29|5 Nº 2114 v.4|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DANIEL JOSE TISSIERES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.29|5 Nº 2.115 v.4|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PAULINO ANTONIO CURRY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Rodolfo Cámpora, secretario.

e.29|5 Nº 2.116 v.4|6|68

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. E. González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ROSA LIDIA SULAMAIN de FLORES a comparecer en la causa Nº 6.929, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo aepreibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.29|5 Nº 2.117 v.4|6|68

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. E. González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ANGEL DOSSI a comparecer en la causa Nº 6.865, que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.

Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.29|5 Nº 2.118 v.4|6|68

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. E. González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ARMANDO ANGEL MAGARIÑOS a comparecer en la causa Nº 6.865 que se le sigue por estafas reiteradas, bajo aercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.

Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.29|5 Nº 2.119 v.4|6|68

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. E. González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a DEMETRIO CONSTANTINO BURGOS o BERGOS a comarecer en la causa Nº 6.865, que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.

Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.29|5 Nº 2.120 v.4|6|68

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. E. González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a DANIEL MOYANO a comparecer en la causa Nº 6865 que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Secretaría Nº 156. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.29|5 Nº 2.121 v.4|6|68

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO SPECTOR CRUCES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, causa 6.206, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — Félix Esteban Dufourg, secretario.

e.3|6 Nº 2.253 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOS MAGRO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 6.295), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 1[illegible] de 1968. — Juan J. Magdaleno, secretario.

e.3|6 Nº 2.254 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR MANTINIAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reinterados. Causa Nº 6.240, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1968. — Juan J. Magdaleno, secretario.

e.3|6 Nº 2.255 v.7|6|68

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 19, de la Capital Federal, Secretaría Nº 157, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO SOAREZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.194, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Jorge Alberto Seyahian, secretario.

e.29|5 Nº 2.122 v.4|6|68

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Crimina. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ADRIANA ISABEL VOCATURO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Causa número 6.153), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.3|6 Nº 2.256 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL PRECONA y JOSE PETRUZZELLA para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por inf al Art. 173, inc. 11 del C. Penal (Causa 6.191), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días. Buenos Aires, 9 de mayo de 1968.—Edgardo Gramajo, secretario.

e.3|6 Nº 2.257 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ILBIO CLIVER PETINARI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Causa Nº 6.201), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.3|6 Nº 2.258 v.7|6|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge V. Quiroga se emplaza por el término de cinco días a JUAN JOS TROPEA a comparecer en causa Nº 6.595 que se le sigue por dafraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.3|6 Nº 2.259 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por veinte días, a contar desde la primera publicación del presente a

JUAN JOSE BOZZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.473, que se le sigue por estafa y hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.

e.3|6-Nº 2.260 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN MANUEL GIMENEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, abril 16 de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.

e.3|6-Nº 2.261 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por veinte días, a contar desde la primera publicación del presente a JALIL SAQUER, ADIB SAQUER y MIGUEL ABDALLAH, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 6.337, que se les sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.

e.3|6-Nº 2.262 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GASPARET, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.

e.3|6-Nº 2.263 v.7|6|68

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primer publicación del presente a ANDES PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.029, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Víctor A. Yañez, secretario.

e.3|6-Nº 2.264 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a EMILIANA PALACIOS DE FURFORI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.025, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Víctor A. Yañez, secretario.

e.3|6-Nº 2.265 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente BERNARDO WEINBAUN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.021, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Víctor A. Yañez, secretario.

e.3|6-Nº 2.266 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE LABIA o LAVIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.047, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Víctor A. Yañez, secretario.

e.3|6-Nº 2.267 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO SERGIO SPITERI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.023, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Víctor A. Yañez, secretario.

e.3|6-Nº 2.268 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a TOMAS ALBERTO BERMUDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraud. reit., asoc. ilíc. y encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Víctor A. Yañez, secretario.

e.3|6-Nº 2.269 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a AURA IRMA QUIROGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa procesal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario.

e.3|6 Nº 2.270 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE FRANCISCO FEDERICI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1968. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario.

e.3|6 Nº 2.271 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación de presente a EMILIO FEDERICO LESCANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. "263" del C. Penal (causa 5935), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Héctor Grieben, secretario.

e.3|6 Nº 2.272 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 21, Secretaría número 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la publicación del presente a CARLOS ALBERTO CUNEO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 135, C.P. (Causa Nº 5.929), bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1968 — Héctor Grieben, secretario.

e.3|6 Nº 2.273 v.7|6|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 4

Miguel A. Inchausti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital a cargo del Juzgado Nº 4, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO CESAR BANZAS, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 588|67, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano 550, planta baja. — Secretaría Nº 21.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Guilermo F. Rivarola, secretario federal.

e.3|6 Nº 2.278 v.7|6|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Juzgado Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco (5) días a contar de de la primera publicación del presente a CARMEN ALBERTO TEBES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.29|5 Nº 2.124 v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ANTONIO SOLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.29|5 Nº 2.125 v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO ERNESTO GUGIOTELLA (para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.29|5 Nº 2.126 v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría García, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ROBERTO AZEM para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.29|5 Nº 2.127 v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARTURO BIENVENIDO LIBOREIRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.29|5 Nº 2.128 v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a ALDO DOMINGO ANGEL MASSA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción al Art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.29|5 Nº 2.129 v.4|6|68

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a MOISES AZAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.3|6 Nº 2.279 v.7|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE HIPOLITO TORRES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por ejecución multa - causa Nº 1.501 -, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días — Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.3|6 Nº 2.280 v.7|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a VIDA T. de FILLIPINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por ejecución de multa - causa 1.112 -, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.3|6 Nº 2.281 v.7|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO RENE CUSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. ley 11.275 - causa Nº 378 -, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.3|6 Nº 2.282 v.7|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Fauzón, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO JULIO ROUQUAUD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art 302 C. P. (Nº 4.967), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquse por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.3|6 Nº 2.283 v.7|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO WAMBA ATALIVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.3|6 Nº 2.284 v.7|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON COYA y JOSE S. ALONSO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1968 — Federico G. Fauzón, secretario.

e.3|6 Nº 2.285 v.7|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Fauzón, y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a FEDERICO CACHIZUMBA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. P. (Nº 4.031), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.3|6 Nº 2.286 v.7|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Fauzón, cita y emplaaz por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL DE-CRISTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. a... 302 C. P. (Nº 2.189), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.3|6 Nº 2.287 v.7|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Fauzón, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO PEDRO DESTEFANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. P. (Nº 4.427), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buens Aires, 10 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.3|6 Nº 2.288 v.7|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Fauzón, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS A. CLOUET, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, C. P. (Nº 4.663), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.3|6-Nº 2.289-v.7|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS LUIS ZAFFARONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.29|5-Nº 2.180-v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación a ERMELINDA ANA SALMINCI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.29|5-Nº 2.131-v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a VALENTIN ADOLFO IRIGOYEN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.29|5-Nº 2.132-v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a NAUN LEFF, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.29|5-Nº 2.133-v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LEONARDO FACIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.29|5-Nº 2.134-v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO JUAN PIZZIO y ANGEL HECTOR GALMARINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, Nº 4.727, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.29|5-Nº 2.135-v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a LEON GOYA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.29|5 Nº 2.136 v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a MOISES ABRAMOVICI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.29|5 Nº 2.137 v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGELA CIANFA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.29|5 Nº 2.138 v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ALBERTO ABREVAYA ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.29|5 Nº 2.139 v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE RAMON OUVIÑA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.29|5 Nº 2.140 v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS SAPIR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 11.275, causa 902, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.29|5 Nº 2.141 v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3. Cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a NELLY R. de SAVELSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. ley 11.275, causa Nº 902, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.29|5 Nº 2.142 v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3. Cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ALBERTO GONDOLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.29|5 Nº 2.143 v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3. Cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a NELIDA RAMONA LAYANA de BARILE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Federico G. Fauzón, secretario. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. —
e.29|5 Nº 2.144 v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3. Cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a SAUL AJMECHET, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. ley 11.275 - causa Nº 902, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e. 29|5 Nº 2.145 v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3. Cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO PEREZ MILLAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.29|5 Nº 2.146 v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3. Cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a LEON BLACHER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.29|5 Nº 2.147 v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3. Cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS FIRPO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.29|5 Nº 2.148 v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ORFANIDIS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.29|5 Nº 2.149 v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE FRANCISCO ROBERTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.29|5 Nº 2.150 v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDO MOSSE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.29|5 Nº 2.151 v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE EDUARDO SORIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.29|5 Nº 2.152 v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FELIX RICARDO TAUBMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.29|5 Nº 2.153 v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PIRILLO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.29|5 Nº 2.154 v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ADELA TRINCHINETTI DE LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e. 29|5 — Nº 2.155 — v. 4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a BENJAMIN STRUGATZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Federico G. Bauzón, secretario.
e. 29|5 — Nº 2.156 — v. 4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO VENTURA BIAGOSCH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Federico G. Bauzón, secretario.
e. 29|5 — Nº 2.15. — v. 4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL BENEDICTO FRASCAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Federico G. Bauzón, secretario.
e. 29|5 — Nº 2.158 — v. 4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a NA I NAHAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Federico G. Bauzón, secretario.
e. 29|5 — Nº 2.159 — v. 4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MOISES CZAICZIECKI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Federico G. Bauzón, secretario.
e. 29|5 — Nº 2.160 — v. 4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE L. ROLDAN y MARIA E LIBRANDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.29|5 Nº 2.161 v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Fauzón, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a DAVID SEGAL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 C. P. (Nº 4.657), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.29|5 Nº 2.162 v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Fauzón, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MARTHA RENNE VEGA DE MANNINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art 302 C. P. (Nº 4.451), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.29|5 Nº 2.163 v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Fauzón, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL TORRES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 C. P. (Nº 4.455), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.29|5 Nº 2.164 v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL OSCAR COSTA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.29|5 Nº 2.165 v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GUSTAV JOSEF para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 11.275, causa número 3.766, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días. Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — El presente es reiteración del librado con fecha 14-3-68. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.29|5 Nº 2.166 v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GRACIELA PEREYRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Cód. Penal, causa Nº 4.348, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — El presente es reiteración del librado con fecha 14-3-68. — Fernando E. Basso Craig, secretario
e.29|5 Nº 2.167 v.4|6|68

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría Pigretti, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a PABLO ERNESTO PERESTIUK para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.3|6-Nº 2.290-v.7|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría Pigretti, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JEAN CRISTIAN JOAQUIN RICHTER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.3|6-Nº 2.291-v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS CHALER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin fondos (art. 302, C. P.) bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.3|6-Nº 2.292-v.7|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría Pigretti, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO EDUARDO MAZZONI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.3|6-Nº 2.293-v.7|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS PALLAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin fondos (art. 302, C. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.3|6-Nº 2.294-v.7|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE SIMONOVSKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheques sin fondos (art. 302, C. P.), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.3|6-Nº 2.295-v.7|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Pigretti, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS PABLO GATTINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e. 3|6 Nº 2.296 v. 7|6|68

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a MARTHA FRANCISCA MILAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e. 3|6 Nº 2.297 v. 7|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELSO DOMINGO FERRATTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e. 3|6 Nº 2.298 v. 7|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría ......, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE A. GARBER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.3|6 Nº 2.299 v.7|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a SIMON LENGUER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.3|6. Nº 2.300 v.7|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a BERNARDO SEIREFF, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.3|6 Nº 2.301 v.7|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a AMALIA SANCHEZ de ISOBA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por s|inf. Art. 302 del C. P., bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.29|5-Nº 2.168-v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE RAMALLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por s|inf. Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.29|5-Nº 2.169-v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR HUGO DIAMANTE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.29|5-Nº 2.170-v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS M. TABOADA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.29|5-Nº 2.171-v.4|6|68

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría del Dr. Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANA ROJAS ROJAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Albrané Horacio Malcervelli, secretario.
e.29|5-Nº 2.172-v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría del Dr. Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE VICENTE DE ROSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Albrané Horacio Malcervelli, secretario.
e.29|5-Nº 2.173-v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría del Dr. Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL DE ROSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Albrané Horacio Malcervelli, secretario.
e.29|5-Nº 2.174-v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10, Dr. Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO JORGE BALLE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.
e.29|5 Nº 2.175 v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ELEODORO ANTONIO VINUESA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.29|5 Nº 2.176 v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10, Dr. Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO SANCHEZ CLARIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.
e.29|5 Nº 2.178 v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ISMAEL ERNESTO MALENA o ISMAEL MALENA o ERNESTO MALENA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.29|5 Nº 2.177 v.4|6|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO YEDID, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 del C. Penal (Causa Nº 2.030), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.3|6 Nº 2.302 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANA MARIA FREIGEIRO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Art. 302 C. Penal (Causa 2.284), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de Mayo de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.3|6-Nº 2.303-v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO AGUSTIN RAMIREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Art. 302 C. Penal (Causa 2.325), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por (5) días.
Buenos Aires, 15 de Mayo de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.3|6-Nº 2.304-v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDO SCHOFFER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Art. 302 C. Penal (Causa 2.275), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de Mayo de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.3|6-Nº 2.305-v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BORISLAV NOVAKOVICH para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Art. 302 C. Penal (Causa 2.187), bajo apercibimiento de declararlo reelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de Mayo de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.3|6-Nº 2.306-v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS CARLOS ARIAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Art. 302 C. Penal (Causa 2.265), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de Mayo de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.3|6-Nº 2.307-v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente : FRANCISCO TORRISI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. a la Ley Nº 14.878 (Causa Nº 2.110), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.3|6 Nº 2.308 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE JULIO REGO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e.3|6 Nº 2.309 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NICOLAS MORGAN MANELLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (Causa Nº 2.925), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e.29|5 Nº 2.179 v.4|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO CUTILLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 2.588), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de Abril de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e.29|5 Nº 2.180 v.4|6|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 28, a exhorto del Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2, de San Martín, provincia de Buenos Aires, Secretaría Dr. Hernán C. R. Rojo, cita y emplaza por cinco días a contar de la última publicación del presente a ENTRE RIOS S.A.I.C.I.F.A. a fin de que comparezca a estar a derecho ante el Juzgado exhortante, a contestar la demanda instaurada por el Banco actor, en los autos caratulados "Banco de la Nación Argentina c|Entre Ríos S.A.I.C.I.F.A., s|demanda ordinaria", Expte. Nº 18.151, bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Emilio A. Day Arenas, secretario.
$ 2.520 e.31|5 Nº 6.510 v.4|6|68

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal número 2. Secretaría Nº 38, cita al demandado COMPAÑIA SUDAMERICANA DE COMPRAS Y REPRESENTACIONES S. R. L. (C.O.S.A.C.O. S.R.L.) en el juicio: "Estado Nacional Argentino c|Cía. Sudamericana de Compras y Representaciones s|ordinario", a fin de que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Pedro R. Liporace, secretario.

e.3|6 Nº 2.274 v.7|6|68

Nº 3

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 41, cita por tres días a la "EMPRESA LLOYD AEREO PARAGUAYO S. A.", para comparecer en juicio: "Fisco Nacional c|Empresa Lloyd Aéreo Paraguayo S. A. s|cobro de pesos", bajo apercibimineto de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, mayo nueve de 1968. — Roberto Luis Cerutti, secretario.

e.3|6 Nº 2.275 v.4|6|68

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 49, cita a la demandada "FERROMAT COM. E IND. S.R.L., en el juicio: "La Nación c|Ferromat Com. e Ind. s|ordinario $ 145.518", a fin de que dentro del término de dos días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de dársele intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por dos días

Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. Martha E. Krom, secretaria.

e.3|6 Nº 2.276 v.4|6|68

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 61, del Dr. Jorge Cermesoni, hace saber al señor representante de "TRANSLIQ Y CIA. ARGENTINA DE TRANSPORTES FLUVIALES" que en los autos que le sigue la nación sobre interrupción de prescripción se ha dictado el siguiente auto "||nos Aires, octubre 24 de 1967. — Autos y Vistos: No habiendo sido contestada la demanda, dentro del término legal y estando debidamente notificada, dásele por decaído el derecho de hacerlo en lo sucesivo, y declarárselo rebelde,... Notifíquese. — José Sartorio". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Jorge Enrique Cermesoni, secretario.

e.3|6 Nº 2.277 v.4|6|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal doctor Luis C. Guerello, se cita y emplaza a ANGELA KHEDAYAN para que en el término de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que por apremio le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor Oficial del Juzgado para que la represente. Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo. — La Plata, marzo 29 de 1968. — Luis F. Cazenave, secretario.

e.3|6 Nº 2.310 v.7|6|68

Nº 2

El Juzgado en lo Federal Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a doña MARIA ANGELICA ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa por infracción al Art. 1º de la Ley 13.010 bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Fdo.: Armando Emilio Grau, Juez Federal.

La Plata, mayo 7 de 1968. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e.3|6 Nº 2.311 v.7|6|68

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata. Secretaría Nº 4, cita a doña ALEJANDRINA VERONICA GONCALVEZ de CORREIRA a comparecer en juicio caratulado "Estado Nacional c|Goncalvez de Correira Alejandrina Verónica s|ejecución Fiscal" (expt. Nº 6494), bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese tres días.

Secretaría, abril 29 de 1968. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e.29|5 Nº 2.181 v.4|6|68

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata. Secretaría Nº 6, cita por cinco días a GOMANIL S. R. L., LOSA GUILLERMO Y RAJDMER JAIM M., para comparecer en juicio caratulado: "Estado Nacional c|Gomanil S. R. L. y otros s|ejecución fiscal" (expte. Nº 12.079) bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

Secretaría, mayo 7 de 1968. — Guillermo C. Carol, secretario.

e.29|5 Nº 2.182 v.4|6|68

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de 1ra. Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza or cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ORLANDO HECTOR DE GIULIANO, para que comparezca a estar a derecho en esta causa Nº 14.838|65 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarario rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Pvcia. de Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Néstor J. Irdangaray, secretario.

e.3|6 Nº 2.312 v.7|6|68

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal a|c del Juzgado Nº 3. Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza al apellidado CAPESSE para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 7.734|68 caratulada "S. E. G. B. A. s|denuncia hurto", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.

Secretaría, 16 de mayo de 1968.

e.3|6 Nº 2.313 v.7|6|68

Por disposición del señor Juez Federal a|c del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a MARTIN LOPEZ, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezcan a este Juzgado, Secret ría Criminal y Correccional, a efectos de recibírseles declaración indagatoria en la causa Nº 7.804|68 caratulada "Carrizo Antonio y otros s| hurto", bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y procederse a su inmediata captura.

e.3|6 Nº 2.314 v.7|6|68

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ALEJANDRO BENJAMIN BARRENECHEA para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado-Secretaría Criminal y Correccional-, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa 7796|68 caratulada "B|M Plaza de Mayo s|embestida", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.

Secretaría, 13 de mayo de 1968. — El secretario.

e.29|5 Nº 2.183 v.4|6|68

Art. 145 del Cód. Procedimientos Civiles. — Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, secretaría Nº 1, cita por dos días a AVELINO LEDESMA, para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Ledesma Avelino s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en él. — Publíquese dos días.

San Martín, 13 de mayo de 1968. — Rodolfo E. Witthaus, secretario.

e.29|5 Nº 2.184 v.4|6|68

ROSARIO

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Roasrio a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Héctor Carlos Freytes, en los autos que tramitan por ante la Secretaría Civil y Comercial a cargo de la suscripta, caratulados "Fisco Nacional (Dirección Nacional de Aduanas - Aduana de San Lorenzo) contra Gulberti, Dardo Lodi y otros sobre cobro ejecutivo de pesos". Expte. Nº 50.450|1967, se cita a los codemandados señores JOSE ANTONIO ANZOLEAGA y JOSE ORTEGO FERNANDEZ, para que dentro de los nueve días siguientes al de la última publicación, comparezcan a estar a derecho en el juicio, bajo apercibimiento de nombrarles representante al Señor Defensor Oficial, con quien se entenderán las ulterioridades de la causa. — Secretaría, Rosario, 13 de mayo de 1968. — Fdo.: Dra. Luisa Hohl, secretaria.

e.3|6 Nº 2.315 v.7|6|68

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Héctor Carlos Freytes, en los autos que tramitan por ante la Secretaría Civil y Comercial a cargo de la suscripta, caratulados "Fisco Nacional (Min' erio de Economía) contra "La Mercantil del Oeste" S. R. L. s|Cobro Ejecutivo de pesos", (Expte. Nº 49.394), se cita y emplaza a la demandada "LA MERCANTIL DEL OESTE" S. R. L., para que comparezca a estar a derecho en e juicio, dentro de los nueve días siguientes a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrarle representante al señor Defensor Oficial, con quien se entenderán las ulterioriuades de la causa. — Secretaría, Rosario, 15 de mayo de 1968. — Fdo.: Dra. Luisa Hohl, secretaria.

e.3|6 Nº 2.316 v.7|6|68

SAN JUAN

Por resolución del Señor Juez del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería, y por el presente edicto, ue se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Capital Federal, se hace saber a los señores acreedores de "PAVON Y MONTILLA S.R.L.", en el juicio de convocatoria de acreedores; que la audiencia para la junta de verificación de los créditos ha sido prorrogada de acuerdo a la providencia que a continuación se transcribe: "Juan, veinte de mayo de 1968. — Atento lo solicitado, razones expresada por el señor Síndico, fíjase para la verificación de los créditos la audiencia del día veintiséis de junio del corriente año, a las dieciséis y treinta horas. Hágase saber en forma de ley. — Fdo.: César Crocchi Sapin, Juez. — San Juan, veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Elena E. de Alvarez, aux. autorizante.

$ 2.760 e.31|5 Nº 6.756 v.4|6|68

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días, en los autos: "GANDULFO MARCELINO BARTOLOME c|GOMEZ EMILIO s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Sr. Rodolfo J. W. Vinelli, rematará en Hipólito Yrigoyen 710, Capital Federal, el próximo miércoles 12 de junio, a las 16 hs., la finca ubicada en la calle Av. San Martín 1446, entre Río Negro y San Rafael, Ramos Mejía Part. de Matanza, Prov. de Buenos Aires, edificada sobre el lote 40 de la manzana "A", que mide 8,66 m. de frente por 50,08 m. de fondo o sea 433,69 m.c. Base $ 1.056.801.—, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1968 — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 2 600.— e.29|5-Nº 6.173-v.4|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por diez días en el Exp. 14.635|67. MORETA MARIA LUISA contra ARZA REINALDO" sobre cobro hipotecario, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el lunes 17 de junio, a las 16,30 horas, en el local de la Corp .de Rematadores, 25 de Mayo 311. Cap. El departamento ubicado en el edificio de la calle Venezuela Nº 2350, piso 2º, Nº 3, entre las calles Pichincha y Alberti, compuesto de hall de entrada, 2 salas, a la calle, 3 hab., baño inst., pasillo, cocina a gas, de acuerdo a título figura como unidad Nº 21 del piso 2º, de la finca Venezuela 2346|48|50|52|54. Base $ 1.098.847.— m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Cap. Federal. Sup. cubierta total 101,3 mts., con un porcentual sobre el edificio de 5,63 o|o. Dicha unidad el demandado la explota como pensión.

Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 10.000.— e.29|5-Nº 6.118-v.11|6|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio "BLANCO JOSE MANUEL y Otros c|POTLACH ELA s|hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 6 de Junio próximo, a las 15,30 hs., el departamento unidad Nº 12, 3º Piso, del inmueble Padilla 951, Capital, sup. total 57,38 ms. cs. Porcentual 5,06 o|o. Según cláusula 5ª del Contrato de Mutuo el deudor se obliga a desocupar el bien dentro de los 10 días de aprobado judicialmente el remate. — Base $ 1.560.000 contado. — 8 o|o seña. — 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.280.— e.31|5 Nº 6.728 v.4|6|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en autos "TITIUNIK MISSA c|SOBRE CASAS ERNESTO s|Ejecución hipotecaria", que el martillero Antonio Eugenio Cassano, rematará el día miércoles 5 de junio, a las 16 horas, en Tucumán número 1438, piso 3º, Capital, un departamento ubicado en esta Capital. Parroquia de Belgrano, en el edificio Vidal 2229, piso 2º, al frente, Unidad Nº 12, superficie propia 56,75 m2. Balcón 9,41 m2., superficie funcional 66m16, porcentual 4,81 o|o. Base de venta m$n. 2.165.000.— al contado. Se entregará libre de ocupantes y totalmente desocupado, de acuerdo con la cláusula 5ª de la escritura hipotecaria. Seña a cuenta de precio 10 o|o. Comisión 3 o|o en el acto del remate, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal

Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 5.000.— e.30|5-Nº 6.209-v.5|6|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 5 días en el juicio "FERNANDEZ DEL CAMPO EMILIO MANUEL c|GOMIKIAN AGOP, s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 6 de junio próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Av. del Trabajo 2501-07 esq. Pedernera; mide 9mts. frente S.E., 8m66 contrafrente N.E. y 14m75 de fondo y frente S.O. — El local Av. del Trabajo 2507, alquilado, y el resto del inmueble está desocupado. — Base: $ 1.745.420 contado. — 8 o|o seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 3.400.— e.30|5-Nº 6.337-v.5|6|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 3 días en el juicio "GONZALEZ ENRIQUE y otros c|ALVAREZ SIXTO s|hipotecario", que el martillero Andrés M. Casi (h.) rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el 7 de junio de 1968, a las 15,30 horas, el inmueble de la calle Jacinto Díaz 1028, Cuartel Segundo, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, Lote B, manzana P, superficie total 204 mts. 61 decímetros cuadrados con todo lo adherido, plantado y clavado al suelo. Base $ 1.440.000.— m|n. Seña 8 %, comisión 3 %, ambos en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la jurisdicción del Juzgado. Según cláusula 10º del contrato de mutuo el ejecutado se comprometió a entregar el inmueble libre de ocupantes.

Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 3.000.— e.3|6-Nº 6.917-v.5|6|68

Nº 12

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría número 23, en Expediente Nº 12.090, comunica por cinco días en autos "ALVES D'ALMEIDA ALEJANDRO c|ALFANO RICARDO s|Ejecución Hipotecaria (pesos 90.000:— m|n.)", que el martillero Roberto C. Gómez, con oficinas en la Avda. Pte. R. S. Peña 1124, piso 1º, T.E. 35-5676, rematará en Ayacucho 1007, Capital, el día ocho de junio, a las 16 horas, el departamento "D" del piso 2º, señalado como Unidad Nº 18 de la finca calle Ayacucho Nº 1007|1009. Superficie: 11,73 mts2. Porcentual: 2,86 %, en el estado de ocupación en que se encuentra. Base: $ 90.000.— m|n., al contado. Deuda por expensas comunes: $ 26.415.— m|n. Seña: 8 %. Comisión 3 %, todo en efectivo. Visitar días 5-6-7 y 8 de junio de 10 a 12 horas, llaves encargado.

Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 4.600.— e.3|6-Nº 6.445-v.7|6|68

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría número 23, en Expediente Nº 12.091, comunica por cinco días en autos "ALVES D'ALMEIDA FRANCISCO c|ALFANO RICARDO s|Ejecución Hipotecaria (pesos 90.000.— m|n.)", que el martillero Roberto C. Gómez, con oficinas en la Avda. Pte. R. S. Peña 1124, piso 1º, T.E. 35-5676, rematará en Ayacucho 1007, Capital, el día ocho de junio, a las 16,30 horas, el departamento "F" del piso 2º, sañalado como Unidad Nº 21 de la finca

calle Ayacucho Nº 1007|1009. Superficie: ... ts2. Porcentual: 3,69 % en el es... de ocupación en que se encuentra. Base: $ 90.000.— m|n., al contado. Deuda por expensas comunes: $ 33.109.— m|n. Seña: 8 %. Comisión: 3 %, todo en efectivo. Visitar días 5-6-7 y 8 de junio de 10 a 12 horas ,llaves encargado.
Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 4.400.— e.3|6-Nº 6.446-v.7|6|68

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría número 23, en Expediente Nº 12.088, comunica por cinco días en autos "ALVES D'ALMEIRA ALEJANDRO c|ALFANO RICARDO s|Ejecución Hipotecaria (pesos 120.000.— m|n.)", que el martillero Roberto C. Gómez, con oficinas en la Avda. Pte. R. S. Peña 1124, piso 1º, T.E. 35-5676, rematará en Ayacucho 1007, Capital, el día ocho de junio, a las 16 horas, el departamento "C" del piso 2º, señalado como Unidad Nº 17 de la finca calle Ayacucho Nº 1007|1009. Superficie cubierta: 16,62 mts2. Porcentual: 4,18 %, en el estado de ocupación en que se encuentra. Base: $ 120.000.— m|n., al contado. Deuda por expensar comunes: pesos 37.665.— m|n. Seña 8 %. Comisión: 3 %, todo en efectivo. Visitar días 5-6-7 y 8 de junio de 10 a 12 horas, llaves encargado.
Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 4.200.— e.3|6-Nº 6.447-v.7|6|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días en el juicio "BANCO ARGENTINO DE COMERCIO c|DE AGOSTINI, RINALDO y Otra s|ejecución hipotecaria" (exp. Nº 13923|66) que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán en Florida 239 el martes 18 de Junio a las 16 hs., el inmueble ubicado en San Justo, Avenida República Oriental del Uruguay e|América e Ituzaingó, denominado "Quinta Achalay" edificado en lotes 2b, 3, 4, y 5 de la manzana B. con una superficie total de 7.575,49 m. c. — Se entrega en el estado de ocupación en que se encuentra. — Base $ 21.348.453. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Cap. Fed.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 4.200.— e.31|5 Nº 6.687 v.6|6|68

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días en el juicio "WIERNIK de EIZENSMIT MARIA c|WIERNIK SAUL, s|División de condominio", que el martillero Miguel Angel Tomás Gallo venderá en pública subasta 2 departamentos en propiedad horizontal del inmueble, sito en la calle Alejandro Magariños Cervantes Nros. 1747|49. — Los departamentos a subastarse están designados en la subdivisión como unidades Nº 1 y Nº 4. — La unidad Nº 1 tiene una superficie total funcional de 177,25 m2., con entrada independiente por el Nº 1749 de la calle Alejandro Magariños Cervantes, Capital Federal. Se hace constar que la unidad se venderá libre de ocupantes, por parte del demandado y su familia, quienes se comprometen a desocupar la misma dentro de los diez días de ser depositado el saldo de precios. — Se hace constar que no comprende la desocupación una habitación y cocina que se encuentran alquiladas. — La unidad Nº 4 con una superficie total funcional de 108 m2., con entrada por el Nº 1747 de la calle antes mencionada, se vende en el estado de ocupación en que se encuentra, con contratos de alquileres vencidos anteriores al año 1954. — La subasta se realizará el día 8 de junio de 1968, a las 15 horas sobre las mencionadas unidades. — Base de la unidad Nº 1. m$n. 500.000. — Y la unidad Nº 4, m$n. 120.000. — Condiciones de venta para ambos departamento: Seña 20 o|o; comisión 3 o|o en efectivo en el acto del remate, completar el 50 o|o a la aprobación del remate e intimación respectiva en los términos del artículo 519. — El resto, o sea el otro 50 o|o, a un año de plazo de la fecha de escrituración, con un interés del 18 o|o anual. Importes todos que serán garantizados por hipotecas del inmueble vendido, con las cláusulas habituales. — Informes: 392-1660.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 10.000.— e.30|5-Nº 6.278-v.5|6|68

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 comunica por cinco días que el juicio "PIAGGIO, LELIA c|NAVEDA, MIGUEL R. y otra" que el martillero Guillermo López Rosende rematará el día 6 de junio próximo, hora 16, sobre el mismo bien, el lote 5 de la manzana H-5-b, esquina Santa Rosa y Libertad, superficie 305,46 mts., plano de subdivisión 96-41-53 sección E, circunscripción VII del partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires. El terreno se encuentra parcialmente ocupado. Base $ 49.260.— al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 3.200.— e.29|5-Nº 6.046-v.4|6|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría otro c|SCONDA JOSE s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Sr. Rodolfo J. W. Vinelli, rematará en H. Yrigoyen 710, Capital, el próximo miércoles 12 de junio, a las 16 horas, las unidades 45, 46 y 49 del inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal Independencia 3674|80|84, Capital Federal, según el siguiente detalle: Unidad 45, sup. cubierta 14,15 m. c., porcentual 1,34 o|o, desocupada; unidad 46, sup. cubierta 26,70 m. c., porcentual 2,70 o|o, desocupada; unidad 49, sup. cubierta 49,63 m. c., porcentual 5,35 o|o, parcialmente ocupada. Base en block y al contado $ 1.000.000. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Más informes en autos y en las oficinas del martillero.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 3.600.— e.29|5 Nº 6.172 v.4|6|68

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por cinco días en el juicio: MARTINEZ ARMANDO c|MIRAGLIA NESTOR OSVALDO s|Ejecución Hipotecaria, que el martillero José E. Micuri, rematará el viernes 7 de junio, a las 17 horas en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, la propiedad ubicada en Castelar, paraje denominado Villa Udaondo, Partido Morón, Pcia. Buenos Aires, calle La Tradición esq. Alsina, edificada sobre lotes 8, 9, 10 y 11, fracción B. que formaban parte del lote 1, con superficie total de 3.451 m. c. 40 y lotes 12 y 13, manzana B. que formaban parte de los lotes 1 y 2, con frente a la calle Alsina, linderos a la fracción anterior descripta, con superficies de 1.071 m. c. 10 cada lote. Base retasada en un 25 o|o: $ 615.000 todo en block, 8 o|o a cuenta de precio, 3 o|o comisión.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 5.000.— e.29|5 Nº 6.084 v.4|6|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días, que en el Juicio "JOUIN de PAUPY CLEMENTINA ISABEL MARIA s|Sucesión - Expediente Nº 11433, que el martillero G. de Abella Victorica, rematará el día Domingo 9 de Junio próximo a las 15 horas; Base Retasada $ 3.121.895, sobre la misma; la finca consta de dos plantas, ubicada en la calle Monroe Nº 4443|47, compuesta de Planta Baja: de zaguán-hall, 6 habitaciones, baño, una pieza chica, otro baño, cocina, despensa, depósitos y patios: Planta Alta: 5 habitaciones, baño, 3 piezas chicas, cocinas y baño. Su terreno mide: 8mts. 66 cts. de frente por 43,82 mts. al N.E. ... 43,90 mts. al S.O. y 8 mts. 66 cts. en su contra frente. — Superficie total 379,74 mts. cds. — La venta se realiza con facilidades de pago, 50 o|o al contado en el acto de escriturar y 50 o|o a un año de plazo con el 15 o|o de interés anual, en el estado de ocupación en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. — La escritura traslativa de dominio la suscribirá el Escribano que designe la parte vendedora. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 24 de Mayo de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 3.480.— e.3|6 Nº 6.591 v.5|6|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por 3 días en autos: BARBEITO JOSE c|MARIN IGLESIAS M. E. s|Ejecución Hipotecaria, Expte. número 10.783, que el martillero Jorge Peloso rematará el 9 de junio de 1968, a las 10 hs., en Juan Ramírez de Velazco 675, 1er. piso, Capital, el inmueble de Cangallo 1963, 5º piso, Unidad 50, Capital, con superficie propia de 24,38 m2. Base: $ 417.603, contado. La venta será en el estado de ocupación en que se encuentra. Seña 8 %. Comisión 3 %. Títulos en autos. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de esta Capital.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. —
$ 2.160.— e.3|6-Nº 6.763-v.5|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por cinco días en el juicio: "MUSZKAT BENZION c|GUICOVSKY BERNARDO s|Ejec. Hip.", Exp. Nº 13.757, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Paraná 467, 3er. piso, Of. 11 y 12, el sábado 8 de junio de 1968, hora 10, el siguiente objeto: Un lote de terreno con todo lo en él edificado, plantado y demás adherido al suelo, ubicado en el Partido de General San Martín, Paraje denominado "Villa Lynch", con frente a la calle Lamadrid Nº 430, entre las de Rodríguez Peña y de Mousy, designado según los antecedentes de su título con el Nº 26 de la manzana Tres, con las siguientes medidas y linderos: 8,66 mts. de frente al S.O.; por 16.72 mts. de fondo. Superficie: 144,80 mts.2, lindando: al S.O. con la calle Lamadrid: al N.O. con fondos de los lotes 1 y 2; al N.E. con parte lote 3 y al S.E. con parte lote 25; en el estado de ocupación en que se encuentra, según diligencia obrante a fs. 47 vta. de estos autos. Base $ 450.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Se hace saber a quien resulte comprador que deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 6.400 e.30|5 Nº 6.244 v.5|6|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por cinco días que en el juicio: "BERCUN, ALBERTO A. c|ARRIGONI, HECTOR ABELARDO s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Don Jorge B. Arana Elizalde, rematará el día 26 de Junio de 1968 a las 16 horas, en el salón de ventas de la "Corporación de Rematadores", calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, un inmueble sito en el Departamento Godoy Cruz, de la Ciudad de Mendoza. Provincia del mismo nombre, con frente a la calle Echeverría Nº 1975, designado en el plano de loteo respectivo como lote 23 de la Manzana "C", con una superficie total de doscientos cuarenta y siete metros doce decímetros cuadrados (247,12 m2), comprendida dentro de los siguientes límites y medidas lineales: Norte: Lote uno en veintidós metros noventa y tres centímetros: Sud: parte del lote veintidós en veintitrés metros veintiséis centímetros; Este: parte del lote dos en diez metros setenta centímetros; y Oeste: calle Echeverría en diez metros setenta centímetros. — Su dominio consta inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el Nº 15.502, Fojas 482, del Tomo 64 A. de Godoy Cruz, Mendoza. — Base de Venta: $ 1.211.713 m|n. al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, todo en dinero efectivo en el acto de la subasta.
En el acto de suscribirse el respectivo boleto de venta, el que resultare comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de jurisdicción del Juzgado. — La venta se efectúa libre de toda ocupación y|u oposición por encontrarse el inmueble ocupado por el demandado y su esposa quién, conforme a la cláusula segunda del contrato ejecutado, se obligó a no celebrar contratos de arrendamientos, anticresis, usufructos u otros reales, sin el consentimiento previo y por escrito del acreedor. — S|R.: del: jurisdicción: Vale.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1968. —
$ 10.000.— e.29|5 Nº 6.104 v.4|6|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, hace saber por dos días a RAUL PETRONE y MARCELO ENGEL, en los autos "Brescia José c|Fernández Francisco José y otros s|desalojo" que se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, abril 24 de 1968. Autos y Vistos: ...Fallo: Declarando rescindida la locación que vinculaba a la actora con el inquilino Francisco José Fernández, y condenando en consecuencia a este último, a Benegildo dos Santos Antao, Aurelio Vázquez, Matilde Isabel Andrade o Andrade de García, Raúl Petrone, Marcelo Engel y a cualquier otro ocupante, a desalojar por sublocaciones y ocupación ilegítimas, en un todo conforme a lo expresado en los considerandos de esta sentencia, las habitaciones que cada uno de ellos ocupan en la finca sita en la calle Oro 2288, Capital Federal, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de lanzamiento. Con costas. Regulo los honorarios del Dr. Monzón como letrado apoderado de José Brescia en la suma de $ 200 m|n.; los del Dr. Neiman como letrado de Roselot de Andrade en la suma de $ 300 m|n.; los de los letrados de Antao, Dres. Tomada y Girri por sus actuaciones hasta fs. 98 en la suma de $ 100 m|n.; los del Dr. Casey como letrado y apoderado de "Brescia y Cía. S. C. por A." en la suma de $ 300 m|n.; los del apoderado de la misma parte Sr. Galanti en la suma de $ 50 m|n.; y la de los Dres. Bardon y Estévez como letrados de los Sres. Vázquez y Antao por sus actuaciones a partir de fs. 175 en adelante en la suma de $ 200 m|n. — Regístrese, notifíquese y oportunamente previa devolución del expediente agregado por cuerda, archívese. — Atilio J. Dóssola."
Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Hernán Daray, secretario.
$ 2.800.— e.3|6 Nº 6.968 v.4|6|68

Nº 32

Juzgado de Paz Nº 32, comunica por tres días en el juicio "TUCHI de MARTINEZ MARIA E. C. s|Sucesión", Exp. 82532|57, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Jean Jaurés Nº 545 a las 14 hs., el día 6 de junio de 1968, las siguientes alhajas: anillos, pulseras, colgantes, aros, trabas, prendedores, gargantilla de oro, platino, brillantes, diamantes y piedra y 1 collar de perlas. — Sin Base. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1968. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 1.800.— e.3|5 Nº 6.562 v.4|6|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio: ARMANDO J. RIOS S. A. c| GAETANO JUAN DE y otros s|Ejec. Prendaria, Exp. Nº 25294, que el martillero Federico F. J. Buela rematará en Avda. del Trabajo Nº 5960 donde se exhibe, el día 14 de junio a las 10 hs., el siguiente objeto: Un acoplado marca "Pratti", modelo año 1958, Nº S.P6014, Pte. de la Pcia. de San Juan Nº 11805, transferencia en trámite, en el estado que se encuentra. — Base $ 105.000.— Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.800 e.3|6 Nº 6.766 v.5|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "BIMOFIN S. A. c|RETTA JUAN CARLOS, s|Ejec. Prendaria". Expte. Nro. 28.075", que el martillero José Singereisky, rematará el 17 de junio de 1968, a las 10 hs., en Rioja 936 de la Capital, el siguiente bien: Un automotor marca Di Tella, modelo 1500, año 1961, para uso de taxímetro, motor Nº 13634-S, patente 357-575, chasis Nº AHSIL-13443, serie A-13443, con la base de $ 252.050, al contado, que se exhibe en Rioja 936 de esta Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o." — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.160.— e.3|6-Nº 6.857-v.5|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "ALVAREZ HECTOR c|PEREYRA JUAN A., s|Ejec. prendaria". Expte. Nº 28.179, que el martillero don José Singereisky, rematará el 18 de junio de 1968, a las 10 hs., en Alvarez Thomas 2342, de la Capital, el siguiente bien: Un automotor Mercedes Benz, año 1954, motor 6369314505642, patente año 1966, de la Ciudad de Bs. As. Nº 008896, 4 puertas, con la base de $ 253.000, al contado, que se exhibe en Alvarez Thomas 2342, de la Capital. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.040.— e.3|6-Nº 6.858-v.5|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1 comunica por tres días en autos "GUELER SALOMON CARLOS ALBERTO c|MAZANTI TOMAS ERNESTO, s|Ejecución prendaria", expediente Nº 28.177, que el martillero Alberto Francisco Ilarri, el día 21 de junio de 1968, a las 10.15 hs., en la calle Otamendi 444, donde se exhibe, rematará un automotor marca Estanciera Ika, modelo 1959, motor Nº 1183702, serie Nro. 03111-02501, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 1189668. — Base m$n. 205.448. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Venta sujeta aprobación judicial.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.920.— e.3|6-Nº 6.935-v.5|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "SIMOES MANUEL J. c| ALLOGGIA MATEO A., s|prendario" - Expte. Nº 25.973, que el martillero Jorge Binaschi, rematará en calle Desaguadero Nº 2550, donde se exhibe, el 17 de junio de 1968, a las 9 horas, un automóvil Ika Torino, modelo 380, PF.622,

año 1967, motor Nº 7033214, serie 672-664, patente 1.284.174, chasis carrocería Nº 01374, color blanco Los Andes, tapizado Nº 682; patentado en la Provincia de Buenos Aires, año 1967, en el estado en que se encuentra, al contado y mejor postor. — Base m$n. 1.052.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 2.280. e.31|5. — Nº 6.746 v.4|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "MAURO, JUAN c|GARAY DANTE ISRAEL, s|ejecución prendaria - Expte. Nº 27.840", que el martillero Humberto Emilio Sempertegui, rematará, en el local sito en calle Defensa Nº 819, de esta Capital Federal, el día 12 de junio de 1968, a las 10,15 horas, el siguiente bien: un automotor usado, marca Chevrolet, modelo C-1403, año 1964, tipo camioneta, sedán 2 puertas, motor Nº 20|02619, chasis Nº T. 5203-12, patente expedida por la Municipalidad de la Pvcia. de Buenos Aires, Nº 473.806, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el domicilio indicado. — Base m$n. 508.041. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo y que se abonará en el acto del remate. — Entrega una vez aprobada la subasta judicialmente.
Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.760. e.31|5. — Nº 6.744 v.4|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en autos "AUTOMOVILES ARROYO SACFI. y M. c|ALBERTO NICOLAS TURDERA DE LA FUENTE, s|Prenda" - Expte. 26.963, que el martillero Luis Beider, rematará en Arroyo 1073, Cap., el 17 de junio de 1968, horas 11,30, el siguiente objeto: un automotor marca Citroen, modelo 1964, sedán 4 puertas, motor Nº 3024003439-AZ, serie 1964, chasis Nº 3002014590, patente Prov. Bs. Aires Nº 1142119, en estado que se encuentra, que se exhibe en el mismo lugar. — Base m$n. 82.832. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.920. e.31|5. — Nº 6.661 v.4|6|68

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "AGUIRRE MASTRO CIA. S. A. c|ALBESE JOSE, s|ejec. prend.". Expte. Nº 24.369|67, que el martillero Edmundo César Lemos, designado a propuesta de parte, rematará el día sábado 22 de junio de 1968, a las 10 horas, en Avda. Belgrano 2394, de esta Capital donde se exhibe el siguiente bien: Un tractor marca Dodge, Modelo año 1957, Motor Nº 5.000.896, patente Nº 624.465, de la Provincia de Buenos Aires, transferencia en trámite; en el estado en que se encuentra. — Base: $ 360.000. Al contado. Comisión 10 o|o en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, y el bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Hector A. Patuel, secretario.
$ 2.520.— e.3|6-Nº 6.929-v.5|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de BERMAN, NATALIO, la convocatoria solicitada fijándoseles veinte días para presentar al síndico, Raquel Cohen, con domicilio en Paraguay 435, 1er piso, Nº 4, los justificativos de sus créditos. — El día 8 de agosto de 1968, a las 13 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.600. e.31|5. Nº 6.645. v.6|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio CETTA SERGIO c|DOVAL MANUEL y otro s|cobro ejecutivo (Expediente Nº 26892), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º "E", T. E. 40-4503|9218), rematará el día 6 de junio próximo, a las 11 horas, en Añasco 2727, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1) Una heladera Siam de 4 puertas; 2) Una heladera vitrina de 3 puertas marca Siam; 3) Una cortadora de fiambre marca Bianchi Nº 10043; 4) Una balanza marca Bonfranschi Hnos. para 2 kilos Nº 1320; 5) Una balanza marca Berkel para 12 kilos sin Nº visible; 6) Un televisor marca Canadian; 7) Una caja de hierro marca Sagasti de una puerta; 8) Una heladera de una puerta marca Selmar; 9) Una enceradora marca Julmar. — Precio pago total del precio, se hará entrega de los bienes. Art. 565 del C. de P. C. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 3.000. e.31|5. Nº 6.695. v.4|6|68

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "CONVIA S. A. c|CARIOGGIA JOSE y otros, s|Ejec. Prend. Exp. Nº 39.675", que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 14 de junio 1968, 16.30 horas en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Estanciera Ika, modelo año 1957, motor Nº 6000107, serie Nº 71111-525010, patente de la Pcia. de Bs. As., Nro. 1009219 del año 1962. — Base $ 138.408 m|n., al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.040.— e.3|6-Nº 6.945-v.5|6|68

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "CONVIA S. A. c|ALVAREZ PEDRO y otro, s|Ejec. Prend. Exp. 39.774", que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 14 de junio de 1968, a las 17.30 horas, en Zuviría Nº 459, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Renault 4 F, modelo año 1964, con motor Nº 5003227, serie Nro. 46436-00105, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 772-916. — Base $ 143.763 m|n. al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.040.— e.3|6-Nº 6.944-v.5|6|68

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos "CONVIA S. A. c|RAPELLA SILVIO R. y otro s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 39.677, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 14 de junio de 1968, a las 16.30 horas en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automóvil marca Ford Falcon, modelo año 1962, con motor Nº 2BA12E 105634, patente de la Capital Nº 8588, uso taxímetro. Base $ 692.825 m|n. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado el remate por el juzgado. — Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.920 e.3|6 Nº 6.943 v.5|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio MELIAN JUAN CARLOS c|BIERE ALBERTO J. s|Ejec. Prendaria, Expte. Nº 29.116, que el martillero Federico F. J. Buela rematará en Junta 3781, Capital Federal, donde asimismo se exhibirá el vehículo, el día 18 de junio de 1968, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un automotor marca Di Tella modelo del año 1961, con motor número 15 AANL - 123195, patente de la Capital Federal del año 1966, Nº 14202, en el estado que se encuentra. Base: $ 243.669,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 2.040 e.3|6 Nº 6.765 v.5|6|68

Juzgado Comercio Nº 3, ecretaría Nº 5, comunica por tres días que el martillero señor Andrés Herrero rematará el día 11 de junio 1968, a las 8,30 horas, en calle Suipacha 945, donde se hallan en exhibición, los siguientes muebles: Una cama tapizada en telgoflex verde de 1,50 x 2 mts., con elástico de madera, dos mesitas de luz de dos cajones tapizadas en telgoflex verde de 0,55 x 0,49 mts.; Una cómoda tapizada en telgoflex verde de 4 cajones de 0,42 x 1,50 x 0,63 mts.; un pouff tapizado en telgoflex verde; una mesa para pouff en petiriby con vitrea de 0,80 x 0,30 mts.; cuatro pouff en tela de telar de 0,40 x 0,40 mts. c|u., 2 en color negro y 2 en color rojo; una base pata cuadrada en petiriby; un separador de laca blanca de 1 x 2,68; una lámpara de cerámica formato chino con pantalla; un mueble modular en petiriby compuesto de un cuerpo con puerta corrediza; una caja bar y estantes de 2 x 0,78; un cuerpo con cajonera de 3 cajones y 3 estantes de 2 x 0,78; un cuerpo con puerta corrediza; una caja con puerta volcable y un estante de 7 x 0,78 mts. — Venta ordenada en autos "IL MOBILE S.C.A. c|DJTZMENDJIAA APCAR, s|Ejec. Prend. — Base $ 158.270.— m|n., contado. — Seña 30 por ciento y Comisión 10 o|o en efectivo. — Entrega una vez aprobada subasta. — Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 4.200. e.31|5. Nº 6.671. v.4|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio PERSICO ARMANDO E. c|DETEO ENRIQUE O. y otro s|Ej. Prend. (Exp. 39.267), que el martillero Humberto E. Sempertegui rematará en el local de la calle Medrano 895, donde se exhibe, el 10 de junio de 1968, a las 9 horas, un automotor usado marca Ika, modelo JA2PB año 1965, carrocería tipo pick-up, jeep, motor número 6540678|8, Patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 2014332, Serie número 52221-011|1, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 155.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega una vez aprobada la subasta judicialmente. — Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.160 e.31|5 Nº 6.242 v.4|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio PIOLA CARLOS c|FABRIS FRANCISCO y otros s|Ej. Prend. (Exp. 39.549), que el martillero Humberto E. Sempertegui rematará en el local de la calle Medrano 895, donde se exhibe, el 10 de junio de 1968, a las 9.15 horas, un automotor marca Rastrojero con motor marca Borgward Nº 870495, modelo 1958, Serie 1958 AJ, chasis marca Rastrojero Nº 870495, modelo 1958, Serie 1958 AJ, carrocería pick-up, patente de la Pcia. de Buenos Aires número 734969, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 255.504. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Entrega una vez aprobada la subasta judicialmente. — Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.160 e.31|5 Nº 6.241 v.4|6|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos "CORRIENTES AUTOMOVILES S.R.L. c|ALBERTO CARLOS GORLIER y otro s|Prenda" (Exp. 13.915), que el martillero Luis Beider rematará en Azara 1053, Capital, el 14 de junio de 1968, horas 11.30, el siguiente objeto: Un automotor marca Renault Ika, motor Nº 2005033, modelo 1961, sedan, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 1.087.059, serie 16131-11103. En el estado que se encuentra, que se exhibe en el mismo lugar. Base $ 179.674. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.280 e.3|6 Nº 7.001 v.4|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos "CAPICUA S. R. L. c|JAVIER ORLANDO GARRO y Otro s|Prenda" (Exp. 13.910), que el martillero Luis Beider rematará en Monroe 3568, Cap., el 19 de junio de 1968, horas 11.30, el siguiente objeto: Un automotor marca Internacional modelo 1940, camión, volcador, motor Nº 69323, patente de Capital Federal Nº 755402, en el estado que se encuentra, que se exhibe en el mismo lugar. Base $ 165.250. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.200 e.3|6 Nº 7.000 v.4|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "UNICA COMERCIAL S. C. A. c|RAGONESE, CARMELO DOMINGO s|Ejecución Prendaria" (Expediente número 23.720), que el martillero Alfredo Meschini, rematará en el local sito en calle Avda. Rivadavia Nº 9089, de esta Capital Federal, 12 de junio de 1968, a las 11.30 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca Renault-Ika, serie Nº 26131-01235, modelo año 1962, con motor Nº 2013362, con patente de la Prov. de Buenos Aires número 392.648, del año 1962, con la transferencia en trámite, usado, para uso particular, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el domicilio indicado. Base m$n. 244.583. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo y que se abonará en el acto del remate. Entrega una vez aprobada la subasta judicialmente. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.280 e.31|5 Nº 6.243 v.4|6|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos caratulados: "HORACIO ALBERTO CLARO S.A.I.C.I. c|PICCHETTI ANGEL HECTOR s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 30.660, que el martillero Oscar R. Senatore, rematará el día 18 de junio de 1968, a las 16 horas, en 14 de Julio Nº 1325, Capital, un automotor para uso de alquiler, marca Kaiser Bergantín, modelo AA-IT, año 1960, Serie 05121-0452, motor Nº 604036204, con patente de la ciudad de Buenos Aires, año 1966, Nº 75104, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en la calle Alvarez Thomas 1391, Capital. Venta al contado y al mejor postor. Entrega previo pago total del precio (Art. 565, Cód. de Ptos.). Base: $ 202.500 m|n. Seña 10 o|o a cuenta de precio. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.640 e.3|6 Nº 6.572 v.5|6|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "EL SOL ARGENTINO CIA. DE SEGUROS GRALES. S. A. c|VINOKUR SAUL s|Ejecutivo", Exp. 26.698|66, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Jean Jaurés Nº 545, el día 6 de junio de 1968, a las 14 horas, un televisor "Albion", 1 cocina Arthur Martin. Los efectos se exhiben en el mismo lugar. Sin base. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.800 e.3|6 Nº 6.803 v.5|6|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Sec. Nº 10, comunica por tres días en el juicio "HUMBERTO ROVITO E HIJOS - LINOTIPIA ROTYPE c|MODINI, M RIA CRISTINA, s|ejecutivo", qué el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Jean Jaurés Nº 545, el día 6 de junio de 1968, a las 14 hs.: Tres sillas de madera tapizadas en plástico, 1 silla metálica tapizada en plástico verde. Los efectos se exhiben en el mismo lugar. Sin base. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.800 e.3|6 Nº 6.813 v.5|6|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en el juicio "ETCHECOPAR ABEL TOMAS c|URRUTIA JOSE CASTAÑO y otro, s|ejecutivo", Expediente Nº 31.762|67, qu el martillero Eduardo J. Porta rematará el 11 de junio de 1968, a las 16.15 horas, en Acevedo 2415, los siguientes bienes que allí se exhiben: Televisor Hallicrafters Nº 0106693, con mesa de metal; lavarropas Siam Hoover. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregan previa aprobación judicial de la subasta.
Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Horacio H. Oyuela, secretario.
$ 1.280 e.3|6 Nº 6.819 v.4|6|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "RADIO SUIPACHA S. A. contra IRRASABAL JOSE sobre Ejec. Prend.", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 12 de junio a las 10 horas, en Hipólito Yrigoyen 1400, Capital, donde se exhibe: Un tocadiscos marca Vossa Stereo, Modelo II, Nº 7247. Base $ 27.750 m|n. al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.440 e.31|5 Nº 6.514 v.4|6|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días que en el juicio MUSCIA MELI P. c|RAMA ALFONSO, s|Ejec., Exp. Nº 5356, que el martillero Andrés Pérez (80-3547 y 86-2237), rematará el martes 18 de junio de 1968, a las 16 horas, en el salón de la calle Rivadavia 1389, Capital Federal, el inmueble sito en el partido de General San Martín, Prov. de Buenos Aires, sobre la calle Sarmiento s|n. esquina Coronel Mom, edificada sobre lote de la manzana 73, Sección Q, Circunscripción 111, Parcela 1; Superficie total del lote 228.50 mts.2. El inmueble se halla inscripto a nombre del demandado al folio 2606, año 1962. No le afecta las leyes 4564 y 14.005. Base pesos 30.666,66. Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.520 e.31|5 Nº 6.615 v.4|6|68

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días, en juicio "ASSI, JOSE VICTOR, s/quiebra", que el martillero Clodomiro Pereira rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el día 5 de junio, a las 16 hs., la propieadd sita en la calle Arias 4350/54, ocupada por el propietario y compuesta de 4 habitaciones, piscina, baño, cocina, espacios con base de material y techado para futuras construcciones y superficies libres dentro del terreno para recreo o jardín. Medidas aproximadas: 8.66 de frente por 42 de fondo. Base $ 1.692.200. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio Capital Federal. Seña 8%. Comisión 3%. Dicha venta está sujeta aprobación judicial.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 4.000. — e.29|5 Nº 6.053 v.4|6|68

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 14, comunica por dos días, en autos "SALVATORE SANTOS c/PEVERI NESTOR, s/ejec.", que el martillero Her-

nardo de Izaguirre venderá en pública subasta los bienes que a continuación se detallan: cuatro telares, marca "Carlo Giani", Nros. 2572|2571|2407 y 2372, con motores eléctricos acoplados, Nros. 36631|36734|5694 y otro similar sin número, en perfecto funcionamiento; la subasta se realizará el día 6 de junio, a las 18 horas, en el local de la calle Moreno 1441, planta baja, Capital Federal. Los bienes se exhiben y serán entregados en la calle Montevideo 1560, Villa Ballester, Partido de Gral. San Martín. Sin base, al contado, al mejor postor. Seña 30% y comisión 10%, ambas en efectivo. Los bienes serán entregados a quien resulte comprador un vez aprobada la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. Informes: 32-2549.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.080. — e.3|6 Nº 6.015 v.4|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días que en el juicio seguido por "TRANSCO BAIRES, SRL c/ALVAREZ FIDEL A., s/ejec. prendaria", que el martillero César I. Cardelli rematará, el día 21 de junio de 1968, a las 11 hs., en Malabia 1939, Capital, donde se exhibe, un automotor destinado al uso de taxímetro, marca Di Tella 1500, modelo 1964, motor Nº 15AANL-39633-SE, chasis Nº AHS-3L034111, serie A-034111, dominio C 007824. Base m$n. 294.900. al contado. Comisión 10%, a cargo del comprador. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.160. — e.3|6 Nº 6.792 v.5|6|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días que de acuerdo a lo dispuesto en autos "GONZALEZ RAMIRO MANUEL contra TORTELLA JORGE SILVESTRE y TORTELLA ROBERTO ANGEL, s/ejecución prendaria", que el martillero Aníbal Adolfo Giudice, propuesto por la parte actora, rematará, el día 15 de junio de 1968, a las 9 horas, en el depósito de la calle Dr. Luis Beláustegui Nº 3273, Capital, donde se exhibe, el automóvil marca Lincoln, modelo 1942, motor 116788 MCBA, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1-154134, en el estado que se encuentra, con la base de $ 55.800. Comisión 10%. Entrega, previa aprobación de la subasta.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1968 — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.520. — e.3|6 Nº 6.871 v.5|6|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "AGUIRRE MASTRO Y Cía., S. A. c|FRANCISCO GARCIA y otro, s|ejec.", Expte. Nº 17.418|67, que el martillero Edmundo César Lemos, designado a propuesta de parte, rematará el día sábado 22 de junio de 1968, a las 10 horas, en Avda. Belgrano 2394, de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un camión marca Fiat, tipo 642, con cabina y caja de madera, modelo año 1957, motor 023323, patente Nº 625487, de la provincia de Buenos Aires, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.164.000. Al contado. Comisión 10 o|o. En dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y el bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.520 e.3|6 Nº 6.931 v.5|6|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "AGUIRRE MASTRO Y CIA., S. A. c|BENHARDT CARLOS H., s|ejecución prendaria", Expte. Nº 17.420|67, que el martillero Edmundo César Lemos, designado a propuesta de parte, rematará el día sábado 22 de junio de 1968, a las 10 horas, en Avenida Belgrano Nº 2394, de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un chasis camión usado, de la marca Ford, tipo F-900, modelo año 1956, con alta y baja, motor F.9.CK 6 H.64093, patente de la provincia de Entre Ríos Nº 19.264, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. Base $ 522.500, al contado. Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y el bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.760 e.3|6 Nº 6.934 v.5|6|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "AGUIRRE MASTRO Y CIA., S. A. c|PELAEZ JORGE, s|ejec. prend.", Expte. Nº 17.424|67, que el martillero Edmundo César Lemos, designado a propuesta de parte, rematará el día sábado 22 de junio de 1968, a las 10 horas, en Avda. Belgrano 2394, de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Rambler Ika, modelo Classic Custom, año 1962, motor Nº 626079182, serie Nº 28111-03034, patente Nº 422.521, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base $ 323.757. Al contado. Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y el bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.520 e.3|6 Nº 6.932 v.5|6|68

Nº 9

Juzgado Comercio Nº 9, Secretaría número 18, comunica por tres días que el martillero señor Andrés Herrero rematará, el día 11 de junio 1968, a las 8.30 hs., en Suipacha 945, donde se encuentran en exhibisión, los siguientes muebles: Una cama modelo Nova, tapizada en telgoflex patinado color blanco, de 1,75 x 2,02 m, con mesita de luz adosada y tapizada de un cajón de cada lado; una banqueta tapizada en telgoflex patinado color blanco, con dos patas en petiriby lustrado, de 0,56 x 0,46 x 0,31; un colchón de poliéster Suavegom, con funda, de 0,10 x 1,90 x 1,50. Base $ 80.000 m|n., contado. Seña 30% y comisión 10%, en efectivo. Entrega, una vez aprobada subasta. Venta ordenada en autos "IL MOBILE, SOC. AN. COM. por ACCIONES c/BAEZA PEDRO O., s/ejec. prenda", Expte. 19751.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.760. — e.31|5 Nº 6.672 v.4|6|68

JUDICIAL. Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en autos "LOPEZ MANUEL OSCAR c/ BUGARIN JUAN, s/ejecución prendaria" (Expte. Nº 18880), que el martillero público Carlos D. Salini rematará, el 10 de junio de 1968, a las 10 hs., en el lugar donde se exhibe, Av. Independencia número 1772, un automóvil marca "Citroën" modelo año 1962, sedán 4 puertas, motor Nº 0 1427286 - AZ, chasis número 3002006156, modelo AZL, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1-023214. Base m$n. 280.000, al contado y mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo. El bien se entregará en el estado en que se encuentre, en el acto del remate.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.400. — e.31|5 Nº 6.559 v.4|6|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber por tres días, en autos "PEDREIRA CARLOS N. contra MARTINEZ ERNESTO y otro, s/ej. prend.", Exp. Nº 21419, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará, el día 14 de junio, a las 10.30 hs., en la calle Billinghurst 340, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Kaiser Carabela, mod. 1961, sedán, motor Nº 616056303, uso particular, serie Nº 11111-51327, patente municipal en trámite. Base $ 127.169,50 m|n. Seña 30 por ciento. Comisión 10%, en efectivo. El bien será entregado previa aprobación judicial

Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.800. — e.3|6 Nº 6.863 v.5|6|68

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 5 días en autos "CRISTALERIAS VIDRART S. A. C. I., s|quiebra" que los martilleros Astoul Bonorino y Cía. rematarán el 9 de junio de 1968, a las 15 horas, sobre los mismos inmuebles los siguientes bienes ubicados en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Quilmes, con las medidas y linderos que constan en el plano aprobado Nº 86-28-65; Fracción 2H de 4.446,63 m2. de superficie, con frente a las calles Suipacha y San Lorenzo. Base $ 8.103.600.— Fracción 2M de 2.876,03 m2. de superficie, con frente a la Avda. Hipólito Yrigoyen. Base $ 5.966.448.— Fracción 2N de 3.191 m2. de superficie, con frente a la Avda. Hipólito Yrigoyen. Base pesos 18.596.841.— Fracción 2P de 2.780,82 m2. de superficie, con frente a la Avda. Hipólito Yrigoyen. Base $ 7.881.841.— Departamento dividido en propiedad horizontal, Unidad Nº 10 y 11 (duplex) con frente a la Avda. Hipólito Yrigoyen del edificio levantado en la fracción 2R, según plano aprobado Nº 84-3-66, con una superficie cubierta de 211,42 m2. y descubierta 205,77 m2. Base $ 1.872.416.— Condiciones de pago: Para las fracciones de terreno: Seña a cuenta de precio 10% en el acto del remate; 20% dentro de los 120 días del remate en el acto de la escrituración en que se otorgará la posesión libre de ocupantes; el 70% restante en 20 cuotas semestrales iguales con garantía hipotecaria sobre el mismo bien, con más el 15% de interés anual sobre los saldos deudores pagadero con cada cuota de amortización. Para el departamento: Seña a cuenta de precio 10% en el acto del remate; 20% dentro de los 120 días del remate en el acto de la escrituración en que se otorgará la posesión libre de ocupantes; el 70% restante en 10 cuotas semestrales con garantía hipotecaria, más el 15% de interés anual pagadero con cada cuota de amortización. Si los compradores no completaran el 30% del precio de venta dentro de los 120 días del remate, o no concurrieran a firmar la escritura, la venta quedará automáticamente resuelta y sin efecto, con pérdida de la seña a favor de la quiebra, salvo que ésta optara por demandar el cumplimiento del contrato. — Las escrituras se otorgarán ante el escribano que designe el Juzgado y los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 10% y comisión 3% en dinero efectivo o cheque certificado.

Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 12.600.— e.31|5-Nº 6.669-v.6|6|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en autos "CREDITO PAVON, S. A. C. F. I. contra BARRERA BARAQUICIO R. y otro, sobre ejec. prend." (expediente Nº 20012, año 1967), que el martillero Raúl Ferrando, propuesto por la parte actora, rematará, el 14 de junio de 1968 ,a las 11 horas, en el local sito en calle Colombia Nº 723, de Gerli, Lanús, Prov. Buenos Aires, donde se exhibe, el siguiente bien: automotor marca Rastrojero Diesel, tipo Pick-Up, modelo año 1957, motor diesel, marca Borgward, Nº 869353, de 40 CV, chasis Nº 35482, serie Nº 13955, chapa Provincia Buenos Aires Nº 74430, en el estado en que se encuentra. Base $ 165.341 m|n. Seña 30%. Comisión 10%. El comprador deberá acreditar identidad y constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 3.000. — e.31|5 Nº 6.674 v.4|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de L.I.F.E. S. A. LABORATORIOS INDUSTRIALES FISIO-ELECTRONICOS (en liquidación) la convocatoria solicitada, fijándoles 15 días para presentar al Síndico Sr. Raúl Szwigman, Del Carmen 739, los justificativos de créditos. El 4 de septiembre de 1968, a las 14 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.800. e.29|5. Nº 6.042. v.4|6|63

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "BETAMOR COMERCIAL, S.R.L. c|ARBOLEYA ROBERTO L., s|Ejec. Prend." Expte. Nº 26.507, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 17 de junio de 1968, 15 horas, en Lafinur 3050, Capital, exhibiéndose en Av. Garibaldi Nro. 2862, Llavallol, en el estado que se encuentra: Un automóvil marca Mercedes Benz, modelo año 1954, motor número 6369314501599, patente Nº 8.676, Capital Federal, uso taxímetro. Base: $ 183.825 m|n. al contado. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 1.890.— e.31|5-Nº 6.621-v.4|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos "CAPICUA S.R.L. c|OUBIÑA RAUL s|prenda (Exp. 26.570)" que el martillero Luis Beider rematará en Juan B. Justo 1907|15, Cap. el 21 de junio de 1968, horas 11,30, el siguiente bien: Un automotor marca Renault, IKA, 4L, año 1964, cuatro puertas, motor Nº 5002776, serie Nº 4633 6-01573, patente Pcia. Bs. As. Nº 1.112.076, en el estado que se encuentra que se exhibe en el mismo lugar. Base pesos 262.791. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 1.920.— e.31|5 Nº 6.665 v.4|6|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "ROMERO DOMINGO s|quiebra", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará el día 6 de junio de 1968 en la calle Jean Jaurés Nº 545: "50 pares de zapatos mocasines para hombre, de cuero de distintos números y colores y 30 pares de cuero Luis XV para mujer distintos colores y medidas". Los efectos se exhiben en el mismo lugar. Sin base. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 1.920.— e.31|5 Nº 6.566 v.4|6|68

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días, en los autos "LUSIMA, S. A. s/quiebra", que el martillero Raúl J. Lanusse, con oficinas en San Martín 240, Capital Federal, rematará en el local de la barraca situada en la calle Herrera Nº 2121, Capital Federal, donde se encuentran en exhibición, el miércoles 12 de junio de 1968, a las 10.30 horas, las lanas, lienzos, planchas de madera, burros para lana, montacarga, mesas, caballetes, canastos de mimbre, balanza Hamburguesa, carretillas, matafuegos, ganchos para fardos, guinches, baldes y mangueras para incendio, inventariados en el expediente respectivo, a fojas 533 y 534; sin base, al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%, a cargo del comprador.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — César Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.840. — e.3|6 Nº 6.947 v.4|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "PINTADO JOSE c|LUCERO ERNESTO V. y otro, s|Ej. Prend. - Expte. 32.525", que el martillero Humberto S. Sempertegui, rematará en el local de la calle Gascón 1036, donde se exhibe, el 10 de junio de 1968, a las 10 horas, un automotor usado, marca Ika, modelo JA3UB, del año 1958, con carrocería tipo Jeep, motor Nº 4020947, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 489230, serie Nº 23111-00811, destinado para uso particular, en el estado en que se encuentra. — Entrega una vez aprobada la subasta judicialmente. — Base m$n. 224.400. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.160. e.31|5. — Nº 6.240 v.4|6|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio "REDIMIX S.A.I.C.C. c| DOMINGO CASTELLARIN, s|Ord." - Expte. Nº 115.376, que el martillero Amadeo Antonio Pérez Cabrera, rematará el día sábado 8 de junio, hora 9, en Humboldt 565, Capital, lugar donde se exhiben diariamente, de 8 a 19 hs., los siguientes bienes: 1 piano Laurinat, s|Nº visible, 3 pedales; 1 televisor C.B.S. Columbia, s|Nº visible; 1 mueble combinado radio Odeón y tocadisco Winco, s|Nº visible; y 1 bahiut 3 cajones y 3 puertas, de 2,80 largo, 0,50 costado y 0,80 alto. — Sin base, mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, mayo 23 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.280. e.31|5. — Nº 6.662 v.4|6|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Sec. Nº 48, comunica por dos días, en el juicio "LA NACION c/MIGUEL J. MONCAYO Y CIA., SOC. COLECTIVA, s/apremio", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará, el día 6 de junio de 1968, a las 14 hs., en la calle Jean Jaurés Nº 545, una máquina de escribir marca Continental, de 180 espacios, sin número visible; 1 ventilador de mesa, marca Confort Aire, sin número visible. Los efectos se exhiben en el mismo lugar. Sin base. Comisión 10%.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — Martín D. Farrell, secretario.

$ 1.280. — e.3|6 Nº 6.807 v 4|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Sec. Nº 51, comunica por tres días, en el juicio "EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES c|GIOFFRE ANGEL ANTONIO, s|Ejecutivo", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará, en la calle Jean Jaurés Nº 545, el día 6 de junio del año 1968, a las 14 horas, una máquina de coser, marca Sigma, Nº 110094, completa, usada; 1 lámpara enlozada pintada de mesa con pantalla, tiene todo más o menos 0,50 mts. de alto. — Los efectos se exhiben en el mismo lugar. — Sin base. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Jorge Enrique Cermesoni, secretario.

$ 2.160. e.31|5. — Nº 6.564 v.4|6|68

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 4, Sec. Nº 7, comunica por tres días, que el BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, en el juicio "Bortoni Enrique, s|Apremio" - Expte. B 2491|66, rematará en la calle Jean Jaurés Nº 545, el día 6 de junio de 1968, a las 14 horas, una máquina llenadora de damajuanas para vino, de 8 picos; 1 lavadora para damajuanas, eléctrica, de 3 picos, con motor, sin número visible, marca de la lavadora, Alpe S.R.L. — Los efectos se exhiben en el mismo lugar. — Sin base. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 20 de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.

$ 3.000. e.31|5. — Nº 6.563 v.4|6|68